



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Comercio exterior. Subvenciones. Orden de 1 de abril de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación en la formación práctica del Programa de formación avanzada para técnicos de comercio exterior (FORMACOEX PLUS). 16799

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Pruebas selectivas. Tribunales. Orden de 5 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 17 de marzo de 2022 por la que se nombran los miembros del Tribunal de Selección que ha de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Grupo IV, Categoría Bombero/a Forestal Conductor/a, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **16833**

Consejería de Educación y Empleo

Cuerpos Docentes. Corrección de errores de la Orden de 25 de marzo de 2022 por la que se convoca el procedimiento de selección y nombramiento de directores y directoras de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **16835**

Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Resolución de 1 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **16836**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**

Salud. Subvenciones. Resolución de 23 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones a otorgar para el equipamiento de centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2022. **16936**



Salud. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 23 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a otorgar para el equipamiento de centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2022.... **16953**

Servicios sociales. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al incremento de los créditos de la convocatoria para el ejercicio 2022 de las subvenciones a Ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro que prestan servicios sociales especializados a personas con discapacidad para la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas, para el ejercicio 2022..... **16955**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Elecciones. Organizaciones agrarias. Acuerdo de 6 de abril de 2022, de la Comisión Central, por el que se da publicidad a las candidaturas admitidas en el procedimiento electoral para la determinación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias legalmente constituidas, con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Decreto 21/2022, de 9 de marzo. **16958**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 29 de marzo de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acuerdo de modificación que da nueva redacción a los artículos 1, 8, 10, 23, 24, 25, 28 y 43 del Convenio Colectivo de la empresa Fresenius Medical Care Extremadura, SA. **16960**

Educación. Premios. Resolución de 4 de abril de 2022, de la Consejera, por la que se nombra la Comisión de Valoración del XXVII Premio Joaquín Sama a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **16984**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Desarrollo cultural. Ayudas. Resolución de 31 de marzo de 2022, de la Secretaría General de Cultura, por la que se dispone la realización del sorteo público para determinar el orden de prioridad de las solicitudes idénticas de los municipios adjudicados en el Programa I (escenarios móviles) del ejercicio 2022..... **16985**



Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Autorización ambiental. Resolución de 30 de marzo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación destinada a molino de piensos, promovida por José Francisco Fernández Sayago, en el término municipal Torre de Miguel Sesmero (Badajoz)..... **16986**

Universidad de Extremadura

Integración. Resolución de 10 de marzo de 2022, del Rector, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria. **17005**

V

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Notificaciones. Anuncio de 29 de marzo de 2022 por el que se da publicidad a las Resoluciones de 24 de febrero de 2022, del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), mediante las que se desestiman solicitudes de asignación de derechos de pago básico de la Reserva Nacional y se asignan derechos de pago básico de la Reserva Nacional, campaña 2021. **17006**

Ayuntamiento de Almendral

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 31 de marzo de 2022 sobre Oferta de Empleo Público. **17007**

Ayuntamiento de la Zarza

Normas subsidiarias. Anuncio de 30 de marzo de 2022 sobre aprobación definitiva de la modificación n.º 1/2020 de las Normas Subsidiarias..... **17008**

Ayuntamiento de Miajadas

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 31 de marzo de 2022 sobre Oferta de Empleo Público. **17009**



Ayuntamiento de Montijo

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 30 de marzo de 2022 sobre nombramiento de funcionario de carrera. **17012**

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 30 de marzo de 2022 sobre nombramiento de funcionario de carrera. **17013**

Ayuntamiento de Navalморal de la Mata

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 1 de abril de 2022 sobre Oferta de Empleo Público. **17014**

Ayuntamiento de Valle de Santa Ana

Información pública. Anuncio de 1 de abril de 2022 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1 de las Normas Subsidiarias. **17015**

Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre

Información pública. Anuncio de 30 de marzo de 2022 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 6 de las Normas Subsidiarias Municipales. **17016**

Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón

Oferta de empleo. Anuncio de 1 de abril de 2022 sobre oferta de empleo de Técnico de Laboratorio RICORS para la Unidad de Terapia Celular para el proyecto: Red de Terapias Avanzadas, Redes de Investigación Cooperativa Orientadas a Resultados en Salud del Instituto de Salud Carlos III, del Ministerio de Ciencia e Innovación. **17017**

I**DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL**

ORDEN de 1 de abril de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación en la formación práctica del Programa de formación avanzada para técnicos de comercio exterior (FORMACOEX PLUS).

(2022050050)

La internacionalización de la economía extremeña es una realidad que se ha ido evidenciando en los últimos años a través de la salida al exterior de las empresas extremeñas. La internacionalización de la empresa extremeña ha traído como consecuencia directa la adaptación eficiente de sus estructuras de gestión, así como la optimización de sus procesos internos para operar con garantías de éxito en el mercado global.

En efecto, el potencial de internacionalización de la empresa extremeña no solo está relacionado con la adaptación de sus productos y servicios a la demanda exterior; se halla intrínsecamente ligada a los recursos humanos y capacidades técnicas con los que cuenta para poner en marcha sus estrategias de salida al exterior e incrementar sus ventas en general.

En este panorama, cada vez son más las empresas extremeñas que precisan incorporar a sus departamentos comerciales un perfil de personal concreto que pueda atender a las necesidades de sus clientes, lo que supone la búsqueda de perfiles de personal técnico de comercio exterior con habilidades comerciales y de idiomas, perfiles éstos que no son siempre fáciles encontrar en el mercado laboral.

La Junta de Extremadura tiene implantada desde hace años una línea de ayudas formativas en este sector, al ser consciente de la necesidad que tiene para nuestro tejido empresarial el poder contar con personal técnico comercial preparado, siendo conocedora además, que uno de los problemas más acuciantes de nuestra sociedad, es el del desempleo de personas formadas en la región extremeña. Estos dos factores, impulsaron a que las políticas públicas fueran encaminadas a conjugar ambos intereses: por un lado, tener recursos humanos formados y con experiencia en comercialización e internacionalización que se incorporen a empresas pyme que demandan este tipo de perfil; por otro, facilitar el acceso de desempleadas y desempleados con cualificación al mercado laboral en nuestra región.

Mediante las subvenciones que se articulan en las presentes bases reguladoras se pretende que, aquellas desempleadas y desempleados que cuentan con formación en comercio exterior, puedan realizar un periodo de prácticas en el que llevar a la realidad los conocimientos



adquiridos de forma previa en materia de comercialización e internacionalización. Su elaboración se basa en la experiencia previa de programas de formación y prácticas en empresas en Extremadura en relación con la profesionalización de los departamentos de comercio exterior de las pymes.

Por otra parte, el trabajo desarrollado tanto en oficinas comerciales como en otras instituciones y organismos ubicados en el exterior vinculados a la actividad exportadora de la región extremeña, supone una fuente de conocimiento enteramente aprovechable y transferible a las futuras técnicas y futuros técnicos de comercio exterior, para que luego dicho conocimiento se distribuya en la región extremeña.

Por ello, la Junta de Extremadura, a través de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, pone en marcha la formación práctica del "Programa de formación avanzada para técnicos de Comercio Exterior", en adelante FORMACOEX PLUS, para fomentar el acceso de desempleadas y desempleados con formación previa en materia de internacionalización o comercialización, al mercado laboral, mediante programas de formación práctica en empresas, que ayuden a mejorar sus capacidades y aptitudes.

Con esta formación práctica se pretende que las personas beneficiarias adquieran destrezas y conocimientos que les permitan acceder con un mayor nivel de éxito al mercado laboral.

Por otro lado, la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura a través de la Secretaría General de Economía y Comercio, u órgano directivo que en cada momento tenga atribuida el desempeño de las funciones relacionadas con la competencia de comercio exterior, establece entre sus objetivos prioritarios la profesionalización de las empresas extremeñas en materia de comercio exterior.

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de la habilitación estatutaria recogida en el artículo 2 de sus estatutos sociales, la concesión de subvenciones por parte de Fundaciones y Sociedades del Sector Público Autonómico, requiere de la autorización expresa del consejero correspondiente según su adscripción. Para ello, el Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, mediante Orden de 23 de junio de 2021, autorizó a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, la posibilidad de poder conceder subvenciones y/o ayudas en especie.

Por otra parte, se adecua la presente norma a lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su modificación operada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, adaptándose al nuevo diseño funcional de atribuciones orgánicas, así como a las nuevas prescripciones formales y materiales establecidas.

La presente disposición se adecua a los principios de buena regulación, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, se cumple con los principios de necesidad y eficacia, dado que es de interés general para nuestra región, no solo la internacionalización de las empresas extremeñas, sino contar con un perfil de personal técnico en este sector, siendo una vía idónea en este sentido, potenciar esta actuación mediante políticas de fomento.

En cumplimiento del principio de proporcionalidad, la norma establece la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir descrita. Por otra parte, en virtud del principio de seguridad jurídica, esta iniciativa es coherente con el conjunto del ordenamiento normativo en su ámbito de aplicación.

Igualmente, se ha tenido en cuenta el principio de transparencia, definiéndose el objeto y ámbito de aplicación, sustanciándose en el procedimiento los correspondientes trámites de consulta pública y presentación de sugerencias, así como de audiencia e información pública, en orden a que cualquier persona física o jurídica, pudiera examinar y alegar lo que estimase oportuno.

Finalmente, en aplicación del principio de eficiencia, esta norma, estableciendo criterios objetivos y claros sobre el ciclo completo de gestión de la tramitación de las subvenciones, persigue una correcta utilización de los recursos públicos.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

1. Las presentes bases reguladoras tienen por objeto establecer el régimen de las ayudas dirigidas a la formación práctica de personal técnico de Comercio Exterior en materia de ventas y operativa de comercio exterior dotando a las personas beneficiarias de las herramientas y experiencias necesarias para un desempeño cualificado de dichas funciones, ampliando así sus posibilidades de inserción en el mercado laboral.

2. Se contemplan las siguientes líneas de ayuda:

- a) FORMACOEX PLUS EXTREMADURA: Destinada al desarrollo de formación práctica en comercio exterior a realizar en empresas ubicadas en Extremadura.
- b) FORMACOEX PLUS EXTERIOR: Destinada al desarrollo de formación práctica en comercio exterior a desarrollar en empresas, instituciones, organismos o delegaciones de Extremadura ubicadas fuera de España.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de las presentes bases se establecen las siguientes definiciones:

Entidad de acogida: empresa, organismo o institución que acoge al beneficiario de la subvención durante el periodo de formación práctica.

Tutor/a en la entidad de acogida: persona asignada por la entidad de acogida cuyas funciones son las de proporcionar información y formación, resolver consultas y guiar las tareas a realizar por el beneficiario durante la formación práctica en la entidad de acogida en relación a la propia actividad de la entidad.

Tutor/a en Extremadura Avante: persona asignada por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, cuyas funciones son las de proporcionar información y formación, resolver consultas y guiar las tareas a realizar por el beneficiario durante la formación práctica en la entidad de acogida en relación al comercio exterior.

Artículo 3. Requisitos de las personas beneficiarias.

1. Las personas beneficiarias deben cumplir, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Estar en posesión de algún Título Universitario o de Formación Profesional de Grado Superior o equivalente, o de la certificación acreditativa de haberlo solicitado y tener abonados los derechos con anterioridad a la presentación de la solicitud de acceso. Se admitirán los títulos obtenidos en universidades privadas, o en el extranjero, siempre y cuando estén homologados o reconocidos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes por el Ministerio de Educación y Formación Profesional del Gobierno de España o apostillados por Estados firmantes del Convenio de la Haya.
- c) Haber superado el Curso de Formación a profesionales y a Empresas "Comercio Exterior" tutelado por la Universidad de Extremadura y organizado por Extremadura Avante



Servicios Avanzados a Pymes, SLU, que forma parte de la formación teórica de las líneas FORMACOEX PLUS o FORMACOEX, o en su caso, contar con un certificado de aprovechamiento que acredite el haber superado, con anterioridad a la presentación de la solicitud de participación en la convocatoria correspondiente, una formación en comercio exterior de al menos 150 horas que aborde las siguientes materias de operativa internacional: logística internacional, medios de cobro y pago internacionales, y marketing internacional.

d) Estar en situación de desempleo e inscrita en el Servicio Extremeño Público de Empleo en el momento de presentación de la solicitud, situación que deberá mantenerse a lo largo de toda la fase de Formación Práctica.

e) No haber sido persona beneficiaria de la formación práctica de las líneas FORMACOEX PLUS o FORMACOEX en ediciones anteriores, por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

2. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria quienes se encuentren incurso en algunas de las circunstancias previstas en el apartado segundo y tercero del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Funciones a desempeñar por las personas beneficiarias.

1. Durante el desarrollo de la formación práctica, las personas beneficiarias de la subvención se comprometen a estar en disposición de realizar las siguientes actividades en la entidad de acogida:

a) Para FORMACOEX PLUS EXTREMADURA:

1º. Realización de simulación de Plan de Marketing Internacional que contemple análisis del producto o servicio exportable, análisis externo e interno de la empresa, análisis DAFO y plan de acción internacional.

2º. Entrega de cuantos informes le sean requeridos por parte de las personas tutoras asignadas al proyecto, tanto por parte de la empresa de acogida como por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

b) Para FORMACOEX PLUS EXTERIOR:

1º. Realización de simulación de Plan de Oportunidades en el Exterior que contemple análisis del mercado, oportunidades de negocio y barreras comerciales y técnicas de acceso a dicho mercado.



- 2º. Entrega de cuantos informes le sean requeridos por parte de las personas tutoras asignadas al proyecto, tanto por parte de la entidad de acogida como por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
2. Las funciones anteriormente descritas serán adaptadas tanto a la realidad y necesidades de la entidad de acogida que acoge a la persona beneficiaria, como a la duración de la formación práctica, sin perjuicio de la finalidad de las mismas, y siempre bajo la aprobación, control y seguimiento de las personas tutoras de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, asignadas a cada línea.

Artículo 5. Cuantía de la ayuda.

Las ayudas consistirán en una subvención directa mensual a las personas beneficiarias que por línea serán:

- a) Para FORMACOEX PLUS EXTREMADURA una subvención de 800 € por cada mes de participación en el programa, con un máximo de 8 meses.
- b) Para FORMACOEX PLUS EXTERIOR una subvención, cuya cuantía mensual se determinará tomando como referencia los importes vigentes a la fecha de publicación de la convocatoria, por parte del Instituto de Comercio Exterior (ICEX) para sus prácticas en Oficinas Comerciales de España en el exterior, con un máximo de 3 meses. Las cuantías, tanto de la ayuda, como del límite referenciado, serán determinadas en las respectivas convocatorias.

Además, de la subvención directa mensual, las personas beneficiarias de FORMACOEX PLUS EXTERIOR contarán con un importe de subvención adicional de 2.000 €, que se harán efectivos tras la aceptación de la subvención, para los gastos recogidos en el apartado 6.2 de las presentes bases.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

- 1. Los gastos subvencionables comprenderán los importes de la práctica formativa otorgada a las personas beneficiarias para la participación en el programa, por las cuantías citadas en el artículo 5 de las presentes bases.
- 2. Además de lo anterior, para las personas beneficiarias de la línea FORMACOEX PLUS EXTERIOR serán subvencionables los siguientes gastos:
 - a) Gastos referidos al desplazamiento (ida y vuelta) de la persona beneficiaria desde su residencia habitual en España hasta al país de destino de desarrollo de su período de formación práctica en transporte colectivo y clase turista o coche particular (si el des-

tino es Lisboa), con el límite máximo de 1.600 €. En el caso de utilizar coche particular para el desplazamiento, el cálculo del kilometraje se hará tomando como referencia los importes asignados por kilómetro por la Junta de Extremadura en la normativa vigente sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

Se considera desplazamiento de ida y vuelta el que se encuentre en concordancia con el inicio del periodo de formación práctica y el final previsto del mismo.

- b) El seguro de viaje y accidentes suscrito durante el periodo de duración de la formación práctica, con el límite máximo de 250 €.
- c) Gastos relacionados con la obtención o renovación de visado de la persona beneficiaria para el periodo de desarrollo de las prácticas en caso de ser necesario, con el límite máximo de 150 €.

- 3. Las correctas justificaciones de los gastos subvencionables se realizarán tomando como referencia los criterios de justificación incluidos en el artículo 19 de las presentes bases reguladoras.

Artículo 7. Financiación.

- 1. La financiación de estas ayudas se hará con cargo a las partidas que correspondan para cada ejercicio presupuestario de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2. De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará los créditos presupuestarios a los que se imputará cada subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

Artículo 8. Régimen de incompatibilidad de las ayudas.

- 1. Las ayudas reguladas por las presentes bases son incompatibles con otras subvenciones, becas o ayudas que, para las mismas finalidades, hayan sido concedidas o se concedan durante el periodo de disfrute de la ayuda por las Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- 2. Desde el momento de la aceptación de la subvención concedida y hasta el momento de la finalización de la formación práctica, las líneas son incompatibles con:
 - a) La percepción de la prestación por desempleo.
 - b) El desarrollo de una actividad laboral.

TÍTULO II

Procedimiento de concesión

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria. La correspondiente convocatoria será aprobada por la persona que ocupe el cargo de Consejero/a Delegado/a de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, previa autorización del Consejo de Gobierno en caso de que el importe sea superior a 600.000 €. Cuando el importe sea igual o inferior a dicha cantidad, será necesaria la previa autorización de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Junta de Extremadura, u órgano directivo que en cada momento tenga atribuido el desempeño de las funciones relacionadas con la competencia de comercio exterior.
2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de valoración previstos en estas bases reguladoras.

Artículo 10. Solicitudes de las ayudas.

1. Toda la información referente a la formación práctica de cada línea, así como las solicitudes de participación se encontrarán en la página web de Extremadura Avante www.extremaduraavante.es.
2. Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados que figuran en el anexo I-A y I-B de las presentes bases, sin perjuicio de las adaptaciones de la documentación que al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se pueda efectuar a través de las correspondientes convocatorias.
3. La solicitud de participación junto con la documentación necesaria y preceptiva, se presentará en el Registro de alguna de las sedes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, o a través de las oficinas de Correos, en sobre abierto en la forma reglamentariamente establecida, o mediante correo certificado. En este último caso, se tomará como referencia la fecha en la que el correo certificado sea recepcionado en las sedes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
4. Junto a la solicitud se acompañará copia de la siguiente documentación:
 - a) NIF vigente.
 - b) Titulación académica que se acredita.

- c) Certificado que acredite la formación en comercio exterior que haya recibido la persona solicitante con anterioridad a la correspondiente convocatoria, excepto en el caso de que la formación haya sido gestionada por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, donde ésta se acreditará de oficio.
- d) Informe de situación administrativa o documento expedido por el Servicio Extremeño Público de Empleo que acredite la situación de desempleo de la persona solicitante.
- e) Currículum actualizado.
- f) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como el certificado de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Siempre que exista convenio vigente suscrito entre Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y las entidades correspondientes en lo referido a la obtención y cesión de datos, la persona solicitante podrá autorizar expresamente la consulta de deudas tributarias con el Estado, así como no oponerse a la consulta de las obligaciones frente a la Seguridad Social y la Hacienda Autonómica, pudiendo Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU recabar de oficio las certificaciones administrativas e informaciones expedidas por los organismos correspondientes que acrediten que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica. Asimismo, podrá recabar de oficio la documentación que acredite estar en posesión de la titulación académica requerida y la de la situación de desempleo. La persona interesada podrá denegar expresamente en el apartado correspondiente del modelo de solicitud esta autorización, debiendo en tal caso aportarse junto con la solicitud la referida documentación.

- 5. Para la misma línea, en el caso de que una misma persona solicitante aporte más de una solicitud dentro del plazo de admisión determinado en cada convocatoria, a efectos de su tramitación, la segunda y sucesivas serán declaradas como inadmitidas.
- 6. En todo caso, la persona solicitante sólo podrá ser beneficiaria de una de las líneas establecidas, lo que implica que, tras la aceptación de la subvención concedida para una de ellas, quedará automáticamente excluida de la otra por incompatibilidad.

Artículo 11. Plazo de presentación de solicitudes y subsanación.

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mínimo de diez días hábiles que se determinará en cada convocatoria, y que se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de cada una de las convocatorias y extractos correspondientes, en el Diario Oficial de Extremadura.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 12. Ordenación e Instrucción del procedimiento.

Corresponde a la persona apoderada de la sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en las presentes bases, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de persona beneficiaria de la ayuda, previa emisión del correspondiente informe técnico del que se dará traslado a la Comisión de Valoración que será constituida al efecto.

Artículo 13. Comisión de Valoración.

1. Para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en estas bases reguladoras se constituirá una Comisión de Valoración, compuesta por:

- Una presidencia, cuya persona titular será designada por el órgano de concesión entre las personas miembros con el puesto de coordinador/a del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Una secretaría, desempeñada por una persona designada por el órgano de concesión entre las personas miembros con el puesto de técnico/a o gestor/a del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Dos vocalías, una a designar por el órgano de concesión entre las personas miembros con el puesto de técnico/a del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y otra con perfil técnico de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Junta de Extremadura a designar por dicho órgano.

La composición de la Comisión de Valoración se hará constar en cada convocatoria y se publicará en el tablón de anuncios de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y deberá cumplir con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, con el objeto de garantizar en el mismo la representación equilibrada de hombres y mujeres.

2. La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en la Sección 3ª, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Tras la fase de evaluación de las solicitudes presentadas, se remitirán a la Comisión de Valoración los informes técnicos en los que se concretará el resultado de las evaluaciones y se adjuntará una relación de las personas solicitantes presentadas, ordenadas de mayor a menor en virtud de la puntuación obtenida en función del resultado de las pruebas de selección en cada criterio de valoración, así como, las excluidas y el motivo de exclusión. El informe que realice la Comisión de Valoración resultará vinculante para el órgano instructor, que no podrá apartarse de la misma a la hora de efectuar la propuesta de resolución ante el órgano competente, en virtud de lo previsto en el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De igual forma, el informe incluirá la relación ordenada de reservas de acuerdo con la posibilidad contemplada en el artículo 15.6 de la presente Orden.
4. Evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración levantará acta en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicha acta será levantada por la persona que desempeñe las funciones de secretaría, y será firmada por ésta con el visto bueno de la persona que titular de la Presidencia de la Comisión.

Artículo 14. Criterios de valoración de las solicitudes de ayuda.

1. Se establece como único criterio de valoración la puntuación global obtenida por las personas solicitantes en las pruebas de selección que se señalan a continuación:
 - 1ª) Idioma inglés.
 - 2ª) Conocimientos Comercio Exterior.
 - 3ª) Conocimientos Marketing Internacional y Tejido Empresarial.
 - 4ª) Idioma opcional.
2. En las pruebas 1, 2 y 3 será necesario alcanzar al menos el 50% de la puntuación establecida para cada una de ellas para obtener una puntuación positiva. En el caso de no alcanzar el 50% de la puntuación establecida para cada prueba, la puntuación obtenida será de 0 puntos.
 - 1) Idioma Inglés (máx. 30 puntos)

El nivel que se tomará de base para evaluar los conocimientos del idioma inglés será di-



ferente en función de la línea por la que opte la persona solicitante. En el caso de la línea FORMACOEX PLUS Extremadura, se tomará de partida un nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCERL). En el caso de las personas solicitantes que opten a una de las plazas de la línea FORMACOEX PLUS Exterior, serán evaluadas sobre un nivel B2 del MCERL.

Todas las personas solicitantes podrán optar a la realización de ambas pruebas, en el caso de querer optar a las dos líneas.

La prueba de inglés constará de dos ejercicios:

a) Prueba escrita (máximo 15 puntos)

Dicha prueba podrá consistir en resolver en un cuestionario tipo test y/o de desarrollo teórico/práctico.

b) Prueba oral (máximo 15 puntos)

Se valorará:

La fluidez y pronunciación de la persona solicitante (máx. 5 puntos).

La comprensión del idioma (máx. 5 puntos).

Y la competencia gramatical (máx. 5 puntos).

2) Conocimientos Comercio Exterior (máx. 30 puntos)

Esta prueba valorará el nivel de conocimientos de cada persona solicitante en relación a la operativa de comercio exterior. Constará de dos ejercicios:

a) Prueba escrita (máximo 20 puntos)

Constará de dos partes: una prueba tipo test con una única respuesta correcta que tendrá una valoración máxima de 10 puntos y una segunda prueba de un supuesto práctico en materia de comercio exterior que la persona solicitante tendrá que resolver y que tendrá una valoración máxima de 10 puntos.

b) Prueba oral (máximo 10 puntos)

Exposición del supuesto práctico recogido en la prueba 2.a). Esta prueba está valorada con una puntuación máxima de 10 puntos. Se valorará:



Claridad en la exposición (máx. 4 puntos).

Adecuación de la solución al supuesto presentado (máx. 3 puntos).

Creatividad en la solución aportada (máx. 3 puntos).

3) Conocimientos Marketing Internacional y Tejido Empresarial (máx. 30 puntos)

El objetivo es evaluar los conocimientos de la persona solicitante referentes a marketing internacional y tejido empresarial:

a) Prueba escrita (máximo 20 puntos)

Constará de dos partes: se evaluará mediante preguntas tipo test y preguntas de respuesta abierta los conocimientos de la persona solicitante en materia de marketing internacional y tejido empresarial, con una puntuación máxima de 10 puntos y una segunda prueba de un supuesto práctico en materia de marketing internacional y tejido empresarial que la persona candidata tendrá que resolver, con una valoración máxima de 10 puntos.

b) Prueba oral (máximo 10 puntos)

Exposición del supuesto práctico recogido en la prueba 3.a). Esta prueba está valorada con una puntuación máxima de 10 puntos. Se valorará:

Claridad en la exposición (máx. 4 puntos).

Adecuación de la solución al supuesto presentado (máx. 3 puntos).

Creatividad en la solución aportada (máx. 3 puntos).

4) Idioma Opcional (máx. 10 puntos)

De manera opcional, la persona solicitante podrá realizar una prueba adicional de un idioma distinto al inglés a elegir entre francés, portugués o alemán, cuya valoración máxima será de 10 puntos.

El nivel que se tomará como base para la realización de estas pruebas será el B2 del MCERL, para cualquiera de los idiomas elegidos, teniendo en cuenta que cada persona solicitante podrá elegir un único idioma opcional.

Esta prueba tan solo puntuará en caso de verificar que la persona solicitante posee el nivel mínimo exigido para el idioma seleccionado.

Se dividirá en dos tipos de prueba:

a) Prueba escrita (máximo 5 puntos)

Dicha prueba podrá consistir en resolver en un cuestionario tipo test y/o de desarrollo teórico/práctico.

b) Prueba oral (máximo 5 puntos)

Se valorará:

La fluidez y pronunciación de la persona solicitante (máx. 2 puntos).

La comprensión del idioma (máx. 2 puntos).

Y la competencia gramatical (máx. 1 puntos).

3. Los contenidos de las pruebas de selección, tanto orales como escritas, se determinarán en la correspondiente convocatoria.
4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se podrá convocar a las personas solicitantes a las pruebas de selección sin que el periodo de subsanación haya finalizado. En todo caso, la concesión de la subvención estará supeditada a la valoración de forma conjunta de todas las solicitudes presentadas en el seno de la Comisión de Valoración, quedando condicionada a que la persona solicitante cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y que supere las pruebas selectivas de acceso a las plazas de prácticas ofertadas en cada línea.
5. El resultado de las pruebas de selección será publicado en la página web de Extremadura Avante <http://www.extremaduraavante.es>, concediéndose a la persona interesada un plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación para posibles reclamaciones, que serán resueltas por resolución de la persona que ocupe el cargo de Consejero/a Delegado/a de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
6. En caso de igualdad de puntuaciones, el orden de prelación se establecerá atendiendo a:
 - 1º Mayor puntuación obtenida en el 2.b) Prueba Oral de Conocimientos en Comercio Exterior.
 - 2º Mayor puntuación obtenida en el 2.a) Prueba escrita de Conocimientos en Comercio Exterior.
 - 3º Mayor puntuación obtenida en el 1.b) Prueba oral Idioma Inglés.



4º Si persistiera el empate, se procederá a realizar un sorteo, previa convocatoria pública mediante publicación en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en la que se fijará la fecha, lugar y forma de proceder al concreto desempate de puntuaciones.

7. No obstante lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado resulte suficiente para atender la totalidad de ellas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 15. Resolución de la ayuda.

1. Será competente para la concesión de la ayuda, la persona titular del cargo de Consejero/a Delegado/a de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta de la persona apoderada de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización por parte de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Junta de Extremadura, u órgano directivo que en cada momento tenga atribuida el desempeño de las funciones relacionadas con la competencia de comercio exterior, para que continúe con la tramitación de las subvenciones y proceda a su concesión de conformidad con las presentes bases reguladoras y la convocatoria correspondiente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de convocatoria.

Si no se notificase resolución expresa dentro del plazo señalado, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo. En este caso, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio.

2. La resolución de concesión deberá contener la persona beneficiaria de las ayudas, por línea, empresa o institución en su caso receptor de la persona beneficiaria, así como las obligaciones y compromisos adquiridos por la misma.

La resolución será notificada individualmente a cada persona beneficiaria, con arreglo a lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Una vez notificada la resolución de concesión, la persona beneficiaria deberá aceptarla en el plazo máximo de 5 días hábiles acompañando dicha aceptación de la siguiente documentación:

a) Ficha Datos de incorporación cumplimentada y firmada por la persona solicitante (anexo II).

- b) Modelo 145 AEAT de "Comunicación de datos pagador" firmado y cumplimentado.
 - c) Documento Tratamiento de Datos Personales (anexo IV).
 - d) Tarjeta de Afiliación a la Seguridad Social (número propio, no de beneficiario) o documento acreditativo de estar afiliado a la Seguridad Social.
 - e) Documento que acredite la titularidad de cuenta bancaria.
4. En ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas, conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, contra la resolución de el/la Consejero/a Delegado/a de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, se podrá interponer recurso de alzada ante la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.
5. Así mismo, se publicará la relación de personas beneficiarias, en la web www.extremaduraavante.es, en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana.
6. Las renuncias que se produzcan tras la celebración de la Comisión de Valoración o la no presentación de la documentación necesaria tras la concesión de la subvención en el plazo otorgado para ello, podrán dar lugar a la incorporación de una nueva persona beneficiaria, siguiendo el orden establecido en la relación de reservas según la línea a la que hayan concurrido y el orden de puntuación obtenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La activación de la reserva se producirá siempre y cuando el periodo de formación práctica a desarrollar por la nueva persona beneficiaria sea al menos de un 50% del periodo de ejecución establecido en la convocatoria que corresponda, siempre que reúna los requisitos exigidos para adquirir dicha condición y presente la documentación preceptiva establecida.

Artículo 16. Modificación de la resolución.

Una vez dictada la resolución de concesión, podrá ser objeto de modificación por las siguientes causas:

- a) Cambio en la duración de las líneas de ayuda por finalización del año natural o reducción por cambiar la situación de la persona beneficiaria dejando de cumplir los requisitos.

- b) Cambio en la adjudicación de empresa, comercio o destino por imposibilidad de colaborar de éstos con Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la acogida de la persona beneficiaria.

En ningún caso, dicha modificación, podrá suponer un incremento de la cuantía de la subvención concedida, ocasionar perjuicios a terceros o alterar la finalidad de la ayuda. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará de oficio por parte del órgano instructor, bien por iniciativa propia, consecuencia de petición razonada de otros órganos, o bien a instancia de la persona beneficiaria.

TÍTULO III

Obligaciones del beneficiario y ejecución de la actividad subvencionada

Artículo 17. Periodo de ejecución.

El periodo de formación práctica de cada una de las líneas, desarrollado por la persona beneficiaria y que será objeto de subvención, vendrá definida en cada convocatoria, siendo de un máximo de 8 meses para la línea FORMACOEEX PLUS EXTREMADURA, y de un máximo de 3 meses para FORMACOEEX PLUS EXTERIOR.

Artículo 18. Obligaciones.

1. La aceptación de la ayuda por parte de la persona beneficiaria conlleva el compromiso de cumplir con las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar las actuaciones de conformidad con lo previsto en las presentes bases.
 - b) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad subvencionada y que afecte a su realización, que serán resueltos por el órgano concedente.
 - c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento del objeto de la actividad subvencionable y de la finalidad determinada en la resolución de concesión de la subvención.
 - d) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Unión Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
 - e) Mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



f) En destinos del Espacio Económico Europeo o en previsión de desplazamientos a esa zona, para FORMACOEX PLUS EXTERIOR, la persona beneficiaria deberá estar en posesión de la Tarjeta Sanitaria Europea (TSE) tanto en el momento de la incorporación como durante el tiempo que transcurra durante el desarrollo de la formación práctica.

g) Para FORMACOEX PLUS EXTERIOR, obligación de contratar un seguro de viajes y accidentes para el periodo de cobertura desde la salida del domicilio de residencia habitual del beneficiario hasta la vuelta, una vez finalizado el periodo de formación práctica, que contenga al menos las siguientes coberturas:

1º Gastos médicos por enfermedad o accidente:

- En el extranjero: 50.000 €.
- En España: 9.000 €.

2º Transporte de restos mortales: ilimitado.

3º Traslado sanitario de personas enfermas y heridas: ilimitado.

4º Desplazamiento de una persona para acompañar a la persona asegurada hospitalizada: incluido.

5º Regreso anticipado por enfermedad grave, accidente grave o fallecimiento de un familiar: incluido.

6º Pérdida, daños y robo de equipaje: 1.350,00 €.

7º Gastos de anulación anticipada de viaje por enfermedad grave, fallecimiento o accidentes graves.

8º Indemnización por fallecimiento de la persona asegurada por accidente del medio de transporte: 15.000 €.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, quedará exenta de cualquier tipo de responsabilidad derivada del incumplimiento de esta obligación.

h) Incorporarse a la empresa, o entidad de acogida asignada durante un periodo de 30 horas semanales a distribuir preferentemente de lunes a viernes en horario de mañana. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, se reserva el derecho a modificar esta circunstancia en función de las necesidades específicas de la empresa de acogida y la persona beneficiaria, siempre que esté debidamente justificado y no suponga una alteración de las condiciones reguladas en estas bases reguladoras.



- i) Las personas beneficiarias de las subvenciones atenderán tanto a las tutoras o tutores de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, como a las tutoras o tutores designados por la entidad de acogida en la realización de las actividades previstas.
- j) Guardar y mantener secreto profesional de aquella información confidencial de la empresa, comercio u organismo colaborador a la que pueda acceder la persona beneficiaria durante el ejercicio de su periodo de formación práctica.
- k) Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la justificación de las subvenciones y concretamente, obligación de presentar los distintos documentos acreditativos del cumplimiento de las acciones objeto de subvención, tal y como se especifica para cada línea en el artículo 19 de las presentes bases reguladoras.
- l) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
- m) Comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la obtención de otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- n) Proceder al reintegro total o parcial de las subvenciones percibidas en los supuestos que corresponda.
- ñ) Comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo del proyecto o actuación.
- o) Mantener la situación de desempleo y no ejercer ninguna otra actividad laboral durante el periodo en que el que tenga la condición de persona beneficiaria de la subvención.
- p) Justificar, mediante documentación gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad de las actuaciones financiadas con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- q) Cualesquiera otras que vengán establecidas en la normativa general, ya sea estatal o autonómica, sobre subvenciones públicas, en las bases reguladoras o en la propia resolución de concesión de las ayudas.

Artículo 19. Justificación de la Subvención.

1. Justificaciones parciales: deberá entregarse entre los días 1 y 5 de cada mes natural vencido desde la incorporación a la formación práctica de la persona beneficiaria, y hasta la finalización de cada línea, un informe sobre tareas ejecutadas.

2. Justificación final:

a) Para FORMACOEX PLUS EXTREMADURA:

Dentro de los 10 días hábiles anteriores al de finalización de su periodo de formación práctica, se hará entrega del Proyecto de Plan de Marketing Internacional adaptado a la realidad de la empresa en la que realiza su periodo de prácticas y una Memoria final de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Para FORMACOEX PLUS EXTERIOR:

Dentro de los 10 días hábiles anteriores al de finalización de su periodo de formación práctica, se hará entrega del Proyecto de Oportunidades de Negocio para Extremadura adaptado a la realidad del país de destino en la que realiza su periodo de prácticas y una Memoria final de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

3. En lo referido al importe adicional de subvención para FORMACOEX PLUS, en el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización de su periodo de formación práctica en el exterior, deberá hacerse entrega de la siguiente documentación:

a) La factura o documento equivalente a nombre de la persona beneficiaria con el desglose de los servicios contratados. La factura deberá contener:

- Número de la factura o documento equivalente.
- Fecha de su expedición
- Número de Identificación Fiscal o equivalente, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- La identificación del tipo de bienes entregados o de servicios prestados.
- Tipo impositivo aplicado, así como desglose de base imponible e IVA correspondiente e importe total.

b) Justificante de pago de dichos servicios contratados. Se solicitará cargo en cuenta, o equivalente donde figure los datos bancarios de la persona beneficiaria de la ayuda y

que verifique el pago de la factura del proveedor referida, y la fecha en la que se ha realizado la operación. No se admitirán los pagos en metálico, así como los pagos por compensación.

c) Evidencias de la efectiva ejecución de los servicios contratados o realizados tales como, póliza de seguros, tarjetas de embarque, copia del visado, o kilometraje, en su caso.

4. La liquidación de la última mensualidad de la línea FORMACOEX PLUS EXTERIOR quedará condicionada a la justificación de dicho importe de subvención adicional.

Artículo 20. Régimen de pago.

1. El pago de las subvenciones para ambas líneas tendrán el carácter de mensual, con excepción del importe adicional para la línea FORMACOEX PLUS EXTERIOR de pago anticipado por los gastos de viaje, gestión de visado y seguro de viajes y accidentes recogidos en el artículo 6.2 de la presente Orden, cuyo pago se efectuará en los 10 días hábiles posteriores a la aceptación de la resolución de concesión.

Los pagos mensuales se efectuaran previa justificación de la ejecución de las acciones de acuerdo al artículo 19 de la presente Orden y su número vendrá determinado por la duración del periodo de ejecución que se establezca en la convocatoria.

2. En todo caso, el pago mensual se realizará en un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el momento de la justificación de las actividades subvencionables, excepto en lo referido a la última mensualidad de FORMACOEX PLUS EXTERIOR, que estará supeditada a la justificación del importe adicional de subvención.

3. La persona beneficiaria deberá hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, frente a la Seguridad Social, la Hacienda Estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el momento de cada uno de los pagos que se le realice

Artículo 21. Derechos de las personas beneficiarias.

1. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, procederá a la inclusión de la persona beneficiaria en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en líneas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, desde la fecha de su incorporación a la formación práctica, con las obligaciones y derechos que de ello se deriven.

2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, realizará el pago de la subvención a la persona beneficiaria en los términos previstos en el artículo 20, previo cumplimiento de las justificaciones que en cada caso correspondiesen, conforme a lo previsto en el artículo 19.
3. Finalizado el periodo de disfrute de la formación y con posterioridad a la presentación de la memoria final, se extenderá por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, el pertinente certificado de participación en la línea FORMACOEX PLUS EXTREMADURA o EXTERIOR en su caso.

Artículo 22. Incumplimiento de condiciones, reintegro y graduación de su alcance.

1. Serán causas de incumplimiento, que darán lugar a la revocación parcial o total de la resolución de concesión, además de las previstas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las siguientes:
 - a) El Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por la persona beneficiaria que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las personas beneficiarias en la resolución de concesión.
 - e) Se entenderá también como causa de incumplimiento la renuncia no justificada a la participación en la línea de ayuda.
 - f) No realización de las actividades recogidas en la convocatoria.
 - g) No guardar y mantener secreto profesional sobre los conocimientos adquiridos durante la fase de práctica.
 - h) No someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
 - i) La no comunicación a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de la obtención de otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como el incumplimiento de la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin.



- j) No comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo del proyecto o actuación.
 - k) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - l) También será causa de incumplimiento el no cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases, en la convocatoria, o en la resolución de concesión.
2. Corresponde a la persona titular del cargo de Consejero/a Delegado/a de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención concedida, parcial o total, cuando el beneficiario no haya percibido cantidad alguna del importe de la misma.
 3. Corresponde a la Secretaría General de Economía y Comercio, la revocación y reintegro total o parcial de la subvención concedida cuando el beneficiario ya haya percibido alguna cantidad correspondiente a la misma, así como la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan.
 4. El equipo técnico de tutorización y seguimiento o quién en su caso éste designe, supervisará la existencia de los posibles incumplimientos. Si el importe justificado fuera por cuantía inferior al aprobado en la Resolución de concesión, se procederá al pago de la subvención de forma directamente proporcional al gasto realmente efectuado, excepto en el caso de que el gasto no alcanzase, al menos, el 50 % de la subvención aprobada como subvencionable. De no alcanzarse la referida cuantía mínima, se considerará un incumplimiento total de la finalidad del proyecto y dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención, al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.
 5. Se entenderá como causa justificada de incumplimiento de condiciones y por tanto no procederá la pérdida total o parcial de la subvención concedida o reintegro total o parcial de la subvención percibida cuando se dé alguno de los siguientes casos:
 - a) El cambio en la situación de desempleo de la persona beneficiaria.
 - b) Muerte, accidente o enfermedad prolongada del beneficiario, así como de sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que le impida seguir con el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el marco de estas subvenciones.
 - c) Causas de fuerza mayor.
 6. El procedimiento para la revocación y reintegro será el establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 23. Información y publicidad.

1. En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura tanto los extractos como las convocatorias en sí correspondientes a las presentes bases reguladoras. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario de los extractos de las convocatorias para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de Subvenciones.
2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones <http://ciudadano.gobex.es/>, en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana <http://gobiernoabierto.gobex.es/> y en la web de Extremadura Avante <http://www.extremaduraavante.es/>, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, persona beneficiaria, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del Servicio competente en materia de comercio exterior, la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión en los términos previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura

Artículo 24. Modificación de los anexos.

Se faculta a la persona titular del cargo de Consejero/a Delgado/a de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU para dictar en el ámbito de sus competencias cuantas resoluciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en la presente orden, así como a la modificación de sus anexos en el marco de la correspondiente convocatoria.

Artículo 25. Régimen de exención de garantías.

Queda excepcionada la constitución de garantía por pago anticipado, conforme a lo previsto en la letra b) del artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Disposición derogatoria única.***

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la presente norma, dejando sin efecto las bases reguladoras contenidas en el Decreto 117/2017, de 25 de julio, (DOE núm. 146 de 31 de julio de 2017).

Disposición final primera. Normas aplicables. Supletoriedad.

En todo aquello no regulado expresamente por la presente orden, será de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, disposiciones legales estatales, con carácter supletorio, incluido los preceptos de la Ley 38/2003, que no tengan carácter básico y las disposiciones reglamentarias de igual o superior rango que se dicten con posterioridad.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de abril de 2022.

El Consejero de Economía, Ciencia y
Agenda Digital,

RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA

**ANEXO I-A:****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA LÍNEA DE FORMACIÓN
AVANZADA PARA TÉCNICOS DE COMERCIO EXTERIOR (FORMACOEX
PLUS).****LÍNEA FORMACOEX PLUS EXTREMADURA**

Nombre

Apellidos

Correo electrónico

Teléfono móvil

Teléfono fijo

----------------------	----------------------

Dirección

Código Postal

Localidad

Provincia

----------------------	----------------------	----------------------

NIF

Caso de existir convenio suscrito Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, comprobará de oficio los datos de identidad de la persona interesada mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como del Sistema de Prestación de Datos de Identidad (SVDI)

¿Se encuentra en posesión de título académico superior (Universitario o Formación Profesional grado superior)?

SÍ

☐

NO

☐



En su caso, indicar titulación, grado y especialidad

--

¿Desea participar en la prueba opcional de idiomas?

SÍ	☐
NO	☐

En caso el caso de que la pregunta anterior sea positiva, ¿en qué idioma desea realizar esta prueba opcional? (Seleccione sólo 1 idioma)

FRANCÉS	☐
ALEMÁN	☐
PORTUGUÉS	☐

DENEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA RECABAR CERTIFICADOS Y OTRAS INFORMACIONES

MARQUE LA CASILLA EN CASO DE OPONERSE O PARA AUTORIZAR EXPRESAMENTE la consulta de oficio de los siguientes datos, recordándole que en caso de marcarlas, deberá aportar la documentación acreditativa expedida por los órganos competentes.

- ☐ ME OPONGO a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, recabe de los organismos públicos competentes los certificados necesarios que acrediten el estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas con la Hacienda Autonómica.
- ☐ AUTORIZO EXPRESAMENTE a Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, para que recabe de oficio del organismo público competente el certificado necesario que acredite el estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- ☐ ME OPONGO a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, recabe de los organismos públicos competentes los certificados necesarios que acrediten estar en posesión de la titulación académica requerida.
- ☐ ME OPONGO a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, recabe de los organismos públicos competentes la certificación de encontrarse en situación de desempleo.

PROTECCIÓN DE DATOS: Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, es Responsable del tratamiento de sus datos personales a efectos de poder realizar la gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos. Le asisten los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, supresión, limitación y oposición. Más información Anexo IV LOPD.

En _____ a ____ de _____ de 202__

Fdo. _____

**ANEXO I-B:****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA LÍNEA DE FORMACIÓN
AVANZADA PARA TÉCNICOS DE COMERCIO EXTERIOR (FORMACOEX
PLUS).****LÍNEA FORMACOEX PLUS EXTERIOR**

Nombre

Apellidos

Correo electrónico

Teléfono móvil

Teléfono fijo

----------------------	----------------------

Dirección

Código Postal

Localidad

Provincia

----------------------	----------------------	----------------------

NIF

Caso de existir convenio suscrito Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes. SLU, comprobará de oficio los datos de identidad de la persona interesada mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como del Sistema de Prestación de Datos de Identidad (SVDI).

¿Se encuentra en posesión de título académico superior (Universitario o Formación Profesional grado superior)?

SÍ

☐

NO

☐



En su caso, indicar titulación, grado y especialidad

--

¿Desea participar en la prueba opcional de idiomas?

SÍ	☐
NO	☐

En caso el caso de que la pregunta anterior sea positiva, ¿en qué idioma desea realizar esta prueba opcional? (Seleccione sólo 1 idioma)

FRANCÉS	☐
ALEMÁN	☐
PORTUGUÉS	☐

DENEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA RECABAR CERTIFICADOS Y OTRAS INFORMACIONES

MARQUE LA CASILLA EN CASO DE OPONERSE O NO AUTORIZAR la consulta de oficio de los siguientes datos, recordándole que en caso de marcarlas, deberá aportar la documentación acreditativa expedida por los órganos competentes.

- ☐ ME OPONGO a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, recabe de los organismos públicos competentes los certificados necesarios que acrediten el estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas con la Hacienda Autonómica.
- ☐ AUTORIZO EXPRESAMENTE a Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, para que recabe de oficio del organismo público competente el certificado necesario que acredite el estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- ☐ ME OPONGO a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, recabe de los organismos públicos competentes los certificados necesarios que acrediten estar en posesión de la titulación académica requerida.
- ☐ ME OPONGO a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, recabe de los organismos públicos competentes la certificación de encontrarse en situación de desempleo.

PROTECCIÓN DE DATOS: Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, es Responsable del tratamiento de sus datos personales a efectos de poder realizar la gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos. Le asisten los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, supresión, limitación y oposición. Más información Anexo IV LOPD.

En _____ a ____ de _____ de 202__

Fdo. _____

**ANEXO II:****FICHA DATOS DE INCORPORACIÓN**

DATOS PARA LA INCORPORACIÓN
PARTICIPANTE EN LÍNEA DE FORMACIÓN

LÍNEA:**EDICION:****Nombre:****Apellidos:****Fecha de Nacimiento:****Domicilio Residencia:****Población residencia:****Código Postal:****Teléfono de Contacto:****Correo electrónico:****N.I.F.:****Nª Afiliación de Seguridad Social:****IBAN (24 dígitos), donde domiciliar la beca:**

En _____ a ____ de _____ de 202__

Fdo. _____

**ANEXO III:****COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**

La reputación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, depende también de nuestro compromiso de confidencialidad con la información recibida de nuestra clientela y de la propia Empresa. Esta confidencialidad, que se aplica al ejercicio de todas las actividades, es especialmente importante en los asuntos derivados de la actividad propia de cada uno de los participantes en líneas de formación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

En consonancia con lo anterior, la persona abajo firmante declara:

- 1º) Comprometerse a tratar con absoluta confidencialidad, cualquier información que obtenga en el marco de mi actividad en Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. Esta obligación es válida muy especialmente respecto a la información disponible acerca de los procesos y procedimientos de producción, distribución, ventas y cartera de clientes.
- 2º) Comprometerse a utilizar la documentación de uso exclusivo de la Empresa únicamente en las tareas habituales de la actividad, sin efectuar copias de ningún tipo para otros fines distintos ajenos a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- 3º) Mostrar la máxima diligencia y cuidado en la custodia y archivo de toda aquella documentación interna, especialmente de aquella que contenga información confidencial.
- 4º) Guardar la máxima reserva y confidencialidad sobre los datos y documentos de carácter personal a los que tenga acceso en el desempeño del trabajo, comprometiéndose a utilizarlos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines para los que se han obtenido, y a no divulgarlos, ni publicarlos ni ponerlos a disposición de terceros, de forma directa o indirecta, ni siquiera para su conservación.
- 5º) Mantener los compromisos anteriores en vigor con posterioridad a la terminación del contrato.
- 6º) Responder frente a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de cuantos perjuicios se deriven como consecuencia del incumplimiento del presente compromiso de confidencialidad.

En _____ a ____ de _____ de 202__

Fdo. _____

**ANEXO IV**

LOPD

Información básica sobre protección de datos	
Responsable:	Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
Delegado de Protección de Datos (DPO):	protecciondedatos@extremaduraavante.es
Finalidad:	La gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos.
Legitimación:	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos
Destinatarios (cesiones o transferencias):	Sus datos podrán cederse entre las empresas del Grupo Avante, asimismo, se podrán ceder a organismos públicos autonómicos, estatales y europeos.
Derechos:	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Procedencia de los datos:	Directamente de la propia persona Interesada o representante legal, de entidad privada, fuentes accesibles al público, Administraciones Públicas o Registros Públicos, según corresponda.
Información adicional:	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos más abajo o en protecciondedatos@extremaduraavante.es

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, es el Responsable del tratamiento de los datos personales y le informa de que estos datos se tratarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE)2016/679, de 27 de abril (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), por lo que se le facilita la siguiente información del tratamiento:

Identidad del Responsable:

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU	NIF: B06253488 Avda. José Fernández López, 4 06800 Mérida (Badajoz) info@extremaduraavante.es
---	--

**Fines y legitimación del tratamiento:**

Finalidad:	Legitimación:
La gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos.	El cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos Artículo 6.1 letra e) RGPD El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento Artículo 6.1 letra c) RGPD

Comunicación de los datos: Con carácter general, los datos serán comunicados entre nuestras empresas del Grupo. Asimismo, los datos podrán ser comunicados a organismos públicos autonómicos, estatales y europeos. Por regla general, no se comunicarán los datos a otros terceros, salvo que obtengamos su consentimiento o exista una obligación legal.

Más específicamente, podrían existir cesiones a: Organizaciones o personas directamente relacionadas con la persona responsable, Bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, Otras entidades financieras, Otros órganos de la administración pública (Diario Oficial de Extremadura, Portal de Subvenciones, en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, etc.) y Empresas pertenecientes al grupo empresarial. Y en particular, las que tengan origen en las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del Servicio de Comercio, la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión en los términos previstos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Transferencias internacionales de datos: Algunos de nuestros proveedores, como Microsoft, pueden encontrarse en jurisdicciones que generalmente no brindan las mismas garantías que en el Espacio Económico Europeo (EEE) en relación con el tratamiento de los datos personales. Garantizamos que se han establecido las salvaguardas necesarias a través de la firma de cláusulas contractuales tipo de la Comisión Europea que aseguren un nivel de protección equivalente al de la Unión Europea.

Criterios de conservación de los datos: Con carácter general, los datos no se conservarán durante más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento o se conservarán mientras existan prescripciones legales que dictaminen su custodia. Y cuando ya no sea necesario para ello, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la anonimización de los datos o la destrucción total de los mismos.



En aquellos casos en los que la persona interesada haya prestado su consentimiento para boletines, listas, newsletters, etc. los datos se borrarán en cuanto retire su consentimiento.

Confidencialidad: Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura, así como el personal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

Derechos que asisten a la persona interesada:

- Derecho al acceso a sus datos personales.
- Derecho de rectificación.
- Derecho de portabilidad, si corresponde.
- Derecho de supresión o de limitación.
- Derecho de oposición a su tratamiento.
- Derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.
- Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.
- Datos de contacto para ejercer sus derechos:

Avda. José Fernández López, 4 06800 Mérida (Badajoz)
protecciondedatos@extremaduraavante.es

• • •



**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN de 5 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 17 de marzo de 2022 por la que se nombran los miembros del Tribunal de Selección que ha de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Grupo IV, Categoría Bombero/a Forestal Conductor/a, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022050051)

Por Orden de 17 de marzo de 2022 (DOE n.º 57, de 23 de marzo) se nombraron los Tribunales de Selección que han de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes del Grupo IV, Categoría Bombero/a Forestal Conductor/a, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Resolución de 25 de marzo de 2022, de la Dirección General de Función Pública (DOE n.º. 64, de 1 de abril), se publicaron las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as a dichas pruebas.

Con posterioridad a la fecha indicada se han producido circunstancias sobrevenidas de entre las legalmente previstas que imposibilitan la actuación de algunos de los miembros del citado Tribunal, siendo necesario por tanto su modificación para garantizar la adecuada composición y la eficacia de su actuación, procurando, no obstante la paridad entre hombres y mujeres en la misma medida en que fue posible en su composición inicial.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las competencias atribuidas en material de personal,

DISPONE:

Modificar la composición del Tribunal de Selección que ha de valorar las pruebas selectivas de la Categoría Bombero/a Forestal Conductor/a, en los términos que se expresan a continuación:



Nombrar a D. Miguel Jesús Peromingo Tejero vocal titular en sustitución de D. Alberto Pablos Álvarez.

Nombrar a D. Manuel Rivera Polo vocal suplente en sustitución de D. Miguel Jesús Peromingo Tejero.

Nombrar a D. Juan Carlos Flores Moreno vocal suplente en sustitución de D. Abel Solís Fernández.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que le corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 5 de abril de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 25 de marzo de 2022 por la que se convoca el procedimiento de selección y nombramiento de directores y directoras de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022050052)

Advertido error en el texto de la Orden de 25 de marzo de 2022 por la que se convoca el procedimiento de selección y nombramiento de directores y directoras de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 65, de 4 de abril de 2022, se procede a su rectificación:

En la página 15889, en el apartado 2 del artículo 2 de la Orden, donde dice:

“2. En los centros específicos de Educación Infantil, en los incompletos de Educación Primaria, en los de Educación Secundaria con menos de ocho unidades, en los que impartan enseñanzas artísticas profesionales, deportivas, de idiomas o las dirigidas a personas adultas con menos de ocho profesores, en ausencia de aspirantes que reúnan todos los requisitos, se valorarán las solicitudes a la dirección de aquellos funcionarios de carrera que carezcan de los establecidos en los apartados a) d) y b) del punto anterior.”

Debe decir:

“2. En los centros específicos de Educación Infantil, en los incompletos de Educación Primaria, en los de Educación Secundaria con menos de ocho unidades, en los que impartan enseñanzas artísticas profesionales, deportivas, de idiomas o las dirigidas a personas adultas con menos de ocho profesores, en ausencia de aspirantes que reúnan todos los requisitos, se valorarán las solicitudes a la dirección de aquellos funcionarios de carrera que carezcan de los establecidos en los apartados a) y b) del punto anterior.”

En consecuencia con lo anterior, se amplía el plazo a que hace referencia el apartado 3.2 de la Orden de 25 de marzo de 2022, de manera que el plazo de presentación de solicitudes terminará el 25 de abril de 2022.

Mérida, 6 de abril de 2022.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

...



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2022061033)

Hallándose vacantes plazas de personal estatutario en la categoría de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria en los centros e instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, que están dotadas presupuestariamente, corresponde llevar a efecto, por el procedimiento de concurso, la provisión definitiva de las mismas.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del organismo autónomo Servicio Extremeño de Salud, a los efectos de permitir la movilidad del personal estatutario fijo en este servicio de salud, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, ha dispuesto realizar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes,

BASES

Primera. Normas generales.

- 1.1. Se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal estatutario en la categoría de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria que se relacionan en el anexo IV de esta resolución, así como las resultas de las plazas básicas vacantes que se produzcan al obtener nuevo destino los concursantes que fueran propietarios de las mismas, como consecuencia de la tramitación del procedimiento del concurso, incluyéndose dichas resultas en el presente concurso de manera automática y simultánea, siempre que no estén sometidas a procesos de amortización o reconversión.
- 1.2. Los participantes podrán solicitar, siempre que reúnan los requisitos exigidos, cuantas vacantes se incluyen en el anexo IV y las resultas de plazas que pudieran derivar del concurso, de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.2. de la presente convocatoria.



- 1.3. El concurso se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y por el Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del organismo autónomo Servicio Extremeño de Salud. La presente convocatoria vincula a la Administración, a la comisión encargada de valorar los méritos y a quienes participen en las mismas

Segunda. Requisitos de los participantes.

- 2.1. Podrá participar en el presente concurso de traslados el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la misma categoría o equivalente a la que se concursa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) En activo o con reserva de plaza.
- b) En situación distinta a la de activo y sin ostentar reserva de plaza.

Para determinar las equivalencias de las categorías convocadas se estará conforme a lo dispuesto en el artículo 6 y en el Anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización (BOE núm. 83, de 7 de abril de 2015), que se reproduce en el anexo I de esta resolución.

- 2.2. El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado, podrá participar en el presente concurso de traslado, siempre que presente su opción de estatutarización junto con la solicitud de participación en el concurso, de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen los procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los servicios de salud, con la disposición adicional cuarta del Decreto 43/2014, de 25 de marzo, por el que se establece el procedimiento para la integración directa en el régimen jurídico de personal estatutario fijo de los servicios de salud, del personal funcionario de los servicios de salud que preste sus servicios en Instituciones Sanitarias Públicas y con la Orden de 14 de abril de 2015, por la que se establecen los procedimientos para la integración del personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Medicina General, y del personal laboral de la Categoría de Titulado Superior, Especialidades de Medicina Geriátrica, Medicina General y Medicina Rehabilitadora adscritos al Servicio Extremeño de Salud por

Decreto 25/2011, de 11 de marzo, en el régimen jurídico del personal estatutario de los servicios de salud.

La solicitud de opción de estatutarización se adjuntará conforme al modelo que figura como anexo II y estará condicionada, en todo caso, a la obtención de alguna de las plazas solicitadas en el concurso.

2.3. En función de la situación en la que se encuentre el participante, serán requisitos para ser admitido en el concurso los siguientes:

2.3.1. En activo o con reserva de plaza: Se encuentra en esta situación el personal estatutario fijo con nombramiento en propiedad en la misma o equivalente categoría a la que se concursa, que se encuentre desempeñando con carácter definitivo o tenga reserva de plaza de esa categoría en cualquier servicio de salud.

El personal que se encuentre en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva de plaza, en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo, en tal caso, manifestar en el plazo posesorio la opción de permanecer en la misma situación.

2.3.2. En situación distinta de la de activo y sin ostentar reserva de plaza: El personal estatutario fijo que se encuentre en esta situación deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes.

Si el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en dicha situación durante un tiempo mínimo de dos años.

2.3.3. El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, tendrá la obligación de participar en este concurso y deberá solicitar, al menos, todas las plazas vacantes ofertadas en el anexo IV correspondientes al Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional.

Los concursantes que no obtengan plaza, habiendo solicitado todas las convocadas del mismo Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes disponibles, o pasar a la situación de excedencia voluntaria. Dicha opción deberá ejercitarse una vez publicada la resolución definitiva del concurso y, en todo caso,

con carácter previo a la toma de posesión del adjudicatario de la plaza desde la que concurra.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que no participe en este concurso, así como aquél que, aún habiendo participado, no hubiese solicitado todas las plazas a que hacen referencia los párrafos anteriores y no haya obtenido destino definitivo, pasará a una nueva situación de excedencia voluntaria en el plazo de tres días hábiles desde la resolución del concurso, incluso en el supuesto de que la plaza que viniese ocupando no hubiera sido adjudicada en dicho concurso, y deberá permanecer en la situación de excedencia voluntaria al menos dos años.

- 2.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán reunirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

El personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud que solicite participar en el concurso de traslado no tendrá que acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación fijados en esta base, ya que, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración comprobará de oficio el cumplimiento de los mismos, a excepción de la documentación establecida en la base 3.3.1. que sí tendrá que ser aportada por los participantes en función de la situación en la que se encuentren en el momento de presentar la solicitud.

- 2.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, si el Servicio Extremeño de Salud no pudiera recabar cualquiera de los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Tercera. Solicitudes y documentación.

- 3.1. Los interesados en participar en el presente concurso cumplimentarán su solicitud en la siguiente dirección de Internet <https://convocatoriasses.gobex.es>. Una vez cumplimentada vía Internet, podrá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares citados en el párrafo siguiente, cumpliendo, en todo caso, las instrucciones que, para su cumplimentación, figuran en el anexo VIII al final de la presente resolución.

La solicitud junto con la documentación acreditativa a la que se refiere esta base, se dirigirá a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, Avda. de las Américas n.º 2, 06800 Mérida, en el plazo de 15 días



hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura cuya presentación podrá hacerse en cualquiera de las Oficinas de Registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o por cualquiera de las forma previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de ser certificadas. En todo caso requerirá su presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo indicado en la presente base.

- 3.1.1. En el supuesto de estar interesados los cónyuges o parejas de hecho en las plazas que se ofertan en el presente concurso y que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, podrán condicionar sus peticiones por razón de convivencia familiar al hecho de que ambos obtengan destino en dicho concurso, entendiéndose anulada la petición efectuada por ambos en el supuesto de que uno de ellos no obtenga destino.

Ambos participantes que se acojan a esta petición condicionada deberán concretarlo en el apartado correspondiente de la instancia, indicando los apellidos, nombre y DNI del otro solicitante, así como aportar uno de ellos la documentación que acredite dicha condición de cónyuge o pareja de hecho. Si una de las personas solicitantes no condicionara su petición, se considerará que la petición de la otra persona no está sujeta a condición alguna y se tramitará entendiéndose que no existe dicho condicionante.

- 3.1.2. Durante el plazo de presentación de instancias los concursantes podrán modificar o desistir de sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente las anteriores. Finalizado dicho plazo no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.
- 3.1.3. No obstante, los interesados podrán renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración, la cual se anunciará con 10 días naturales de antelación a través de Internet en la dirección <https://convocatoriasses.gobex.es>. Los concursantes reingresados al servicio activo con carácter provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, que desistieran de su participación en el concurso, serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.

En el supuesto de que la renuncia se hubiese formulado por uno de los participantes en el concurso que hubiere condicionado su solicitud en los términos señalados en el subapartado 3.1.1. de la convocatoria, dicha renuncia no implicará la del otro participante, cuya solicitud continuará su tramitación en dicho procedimiento de provisión.

3.1.4. No serán tenidas en cuenta las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, que impida identificar alguno de los datos que resulten imprescindibles para su admisión en el proceso.

3.2. Los participantes deberán indicar en la solicitud, por orden de prelación, las vacantes a las que optan, especificando a tal fin el código o los códigos de las plazas que figuran en el anexo IV.

Las vacantes que se produzcan a resultas como consecuencia del desplazamiento de algún propietario, podrán solicitarse también, ordenándose por orden de preferencia, de forma previa, posterior o alternándose con las vacantes ofertadas en el concurso, especificando el código o códigos de las plazas que figuran en el anexo V.

Respecto a las plazas identificadas como acreditadas para la docencia de Medicina Familiar y Comunitaria en los anexos IV y V, los aspirantes que soliciten y resulten adjudicatarios de alguna de ellas, deberán llevar a cabo las tareas de tutoría docente correspondientes una vez reunidos los requisitos para ello. Por tanto, la Administración dispondrá de los medios precisos para la formación y acreditación de tutores.

3.3. Documentación preceptiva que se debe acompañar a las solicitudes.

3.3.1. Los concursantes con plaza en propiedad en el Servicio Extremeño de Salud deberán aportar:

Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad en el supuesto de que figure expresamente, marcando el apartado reservado para ello en la solicitud, su oposición a que el órgano instructor compruebe de oficio de los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) dependiente del Ministerio prestador de dicho servicio.

3.3.1.1. Para el personal que participa desde la situación administrativa de excedencia voluntaria:

a) Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitado para el desempeño de

funciones públicas, sólo en aquellos casos en que el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco.

- b) Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en el supuesto de que manifieste su oposición a que Administración recabe de oficio, marcando la casilla correspondiente en la solicitud, con objeto de que la Administración compruebe que carece de antecedentes penales respecto de los delitos a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

3.3.1.2. El personal funcionario o laboral fijo afectado por el proceso de estatutariación que no se haya integrado, podrá optar por estatutarse debiendo aportar además de la opción de estatutización que figura como anexo II, la titulación requerida para el acceso a la categoría en que corresponda integrarse según las tablas de homologaciones que figuran como Anexo II del Decreto 203/2006, como Anexo I del Decreto 43/2014, y como Anexo II de la Orden de 14 de abril de 2015, así como las certificaciones referidas en el artículo 3.8.2. del Decreto 203/2006, en el artículo 4.2.c) del Decreto 43/2014 y en el artículo 4.1 de la Orden de 14 de abril de 2015 y que se reproduce como anexo III de esta resolución, así como copia del nombramiento como funcionario o laboral fijo.

3.3.2. Para el personal procedente de otros Servicios de Salud, deberán aportar la siguiente documentación en función de la situación administrativa desde la que participa:

3.3.2.1. Para el personal que se encuentra en la situación de servicio activo o en otras situaciones que conlleven reserva de plaza:

- a) Copia auténtica del nombramiento en propiedad como personal estatutario fijo en la categoría a la que se concursa, así como copia auténtica del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza básica desempeñada con carácter definitivo, y en su caso copia auténtica del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.
- b) Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en el supuesto de que manifieste su oposición a que la Administración recabe de oficio marcando la casilla correspondiente en la solicitud.

3.3.2.2. Para el personal que se encuentra en situación de excedencia u otras situaciones administrativas que no conlleven reserva de plaza, deberán aportar:



- a) Copia auténtica del nombramiento en propiedad como personal estatutario fijo en la categoría a la que se concursa.
- b) Copia auténtica de la resolución de la concesión de la excedencia o situación administrativa correspondiente, así como certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria.
- c) Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, sólo en aquellos casos en que el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco.
- d) Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en el supuesto de que manifieste su oposición a que la Administración recabe de oficio, marcando la casilla correspondiente en la solicitud.

3.4. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria acompañarán a la solicitud de participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.

3.5. Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales en los términos previstos en los apartados anteriores, los aspirantes que no posean la nacionalidad española o tengan otra nacionalidad además de la española, deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales a expedir por la autoridad competente del país del que es nacional, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

En el caso de que una vez solicitado el certificado al órgano competente, éste no lo hubiera expedido para que se pueda presentar junto con la solicitud, deberá acreditarse la petición del mismo adjuntando a la solicitud de participación en el concurso, copia auténtica de la previa solicitud de expedición de certificado.

3.6. En el plazo de presentación de solicitudes aquellos requisitos no acreditados darán lugar a la exclusión provisional del concursante.

No obstante, cuando en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias el participante no disponga de la documentación necesaria, ésta podrá ser sustituida por una copia auténtica de su solicitud al órgano correspondiente registrada dentro de plazo,

debiendo, en este último caso, presentar la referida documentación dentro de los veinte días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- 3.7. En cualquier momento del proceso, podrá recabarse formalmente las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación y/o aclaración de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.
- 3.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, si el Servicio Extremeño de Salud no pudiera recabar cualquiera de los documentos especificados en esta base, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.
- 3.9. Los concursantes deberán aportar la documentación acreditativa de los méritos contemplados en el anexo VII en el mismo plazo establecido en la base 3.1 para la presentación de solicitudes.

Cuarta. Admisión de los concursantes.

- 4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales publicará en la página web <https://convocatoriasses.gobex.es> la resolución conteniendo la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, DNI y la causa de exclusión, en su caso.
- 4.2. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán rectificarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, la resolución a la que se refiere el apartado anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para que los concursantes excluidos provisionalmente puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión respecto de la documentación preceptiva que debe acompañarse a la solicitud, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.

- 4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud publicará, en la misma página web de exposición de la relación provisional, la relación definitiva de los concursantes admitidos y excluidos. Asimismo, en la misma resolución se anunciará el plazo en el que se pone a disposición de los aspirantes que figuran en dicho listado definitivo de admitidos, los cer-

tificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

- 4.4. Si durante el transcurso del proceso de provisión convocado, la Comisión de Valoración o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien se hubiera producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. La Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, de forma motivada, podrá en su caso, declararlo excluido del concurso de traslado.

Quinta. Comisión de Valoración.

- 5.1. Los méritos serán valorados por la Comisión de Valoración nombrada al efecto y cuya composición figura en el anexo VI. Las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar, cada una, un observador sindical para asistir a las reuniones de la comisión.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera, estatutario fijo o personal laboral de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. La Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud podrá limitar el número de asesores a intervenir.

- 5.2. La Comisión de Valoración ajustará su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los participantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la comisión, en los casos previstos anteriormente.

- 5.3. La Comisión de Valoración tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Resolución del concurso.

- 6.1. La Comisión valorará los méritos acreditados por los concursantes con referencia al día de la publicación de la convocatoria. La Comisión de Valoración deberá comunicar a los

participantes la causa de la no baremación de sus méritos acreditados y presentados, para que los interesados procedan a subsanarlos en el plazo de diez días hábiles, de tal forma que, una vez transcurrido dicho plazo y resueltas las incidencias referidas a la subsanación de los méritos, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional del concurso, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y a través de Internet en la dirección <http://convocatoriasses.gobex.es> conteniendo las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados, y con apertura de un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones, que no tendrán carácter de recurso.

- 6.2. Resueltas las alegaciones formuladas contra la resolución provisional, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución definitiva, a propuesta de la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo las puntuaciones, los destinos definitivos y los recursos que caben contra la misma.

Séptima. Irrenunciabilidad.

Los destinos obtenidos mediante concurso de traslados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por la misma u otra Administración Pública. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención indicando fecha de publicación del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Octava. Cese y toma de posesión.

- 8.1. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.
- 8.2. El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el servicio de salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución, centro o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

- 8.3. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.
- 8.4. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el servicio de salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas por el Servicio Extremeño de Salud, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

- 8.5. El Gerente de Área del Servicio Extremeño de Salud donde preste servicios el personal estatutario que hubiera obtenido nueva plaza podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la Gerencia de Área a que ha sido destinado y a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud.

Excepcionalmente, a propuesta de la Gerencia de Área del Servicio Extremeño de Salud donde venga prestando servicios el personal estatutario y siempre que sea por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga a que se refiere el apartado anterior. En tal caso, y siempre que la retribución de la plaza obtenida fuera superior a la de la plaza de origen, el personal estatutario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

- 8.6. No obstante, con carácter excepcional y siempre que medien razones justificadas, la resolución del concurso de traslado podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los aspirantes, salvo en el supuesto de que la persona interesada proceda de otro servicio de salud, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto de esta Base.
- 8.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno a ninguna clase de indemnización.

**Novena. Norma final.**

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que resulte competente según lo dispuesto en los artículos 8,10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE n.º 35, de 26 de marzo y BOE n.º 92, de 17 de abril), del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 1 de abril de 2022.

El Director Gerente,
P.S. Resolución 31/03/2022.
La Directora General de Recursos
Humanos y Asuntos Generales.
MARÍA DEL CARMEN BARROSO
HORRILLO

**ANEXO I****CATEGORÍA/S EQUIVALENTE/S Y CATEGORÍA DE REFERENCIA**

DENOMINACIÓN DE LA CATEGORÍA DE REFERENCIA	CATEGORIA/S EQUIVALENTE/S
TITULADO ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD: MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA/ MÉDICO/A DE FAMILIA EAP/MÉDICO DE FAMILIA EN PLAZA DIFERENCIADA EN SERVS. DE CUIDADOS CRÍTICOS Y URG. Y EN PLAZA DIFERENCIADA DE AT. ESPECIALIZADA Y DISPOSITIVO DE CUIDADOS CRÍTICOS Y URGENCIAS/M. FAM. EN CENTROS DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA/ MEDICINA DE FAMILIA DE AT. PRIMARIA DE SALUD

**ANEXO II****SOLICITUD DE OPCIÓN DE ESTATUTARIZACIÓN**

D./D.^a _____
personal _____ ⁽¹⁾ fijo, perteneciente a _____
_____ ⁽²⁾ de la Junta de Extremadura/Diputación Provincial de
Badajoz (táchese lo que no proceda), con D.N.I. N.º _____ y
domicilio en _____ (calle, número, código
postal, localidad) y teléfono _____ ,

SOLICITA, conforme a lo establecido en el Decreto/Orden _____ publicado en
el DOE n.º _____, de _____, integrarse en el régimen de personal estatutario de los
servicios de salud en la categoría correspondiente según la tabla de homologación que figura
como Anexo _____ a dicho Decreto/Orden, a cuyos efectos adjunta la siguiente documentación:

- a) Copia de la titulación académica requerida para el acceso a la categoría y modalidad estatutaria en que solicita integrarse, según el citado Anexo.
- b) Copia, en su caso, del correspondiente título de especialista o de la habilitación para desempeñar la plaza de dicha categoría y modalidad.
- c) Certificación comprensiva de los datos que se indican en el artículo _____ del mencionado Decreto/Orden y que se reproduce como Anexo III en esta Resolución.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo: _____

⁽¹⁾ funcionario, laboral.

⁽²⁾ Indicar Cuerpo, Escala, Categoría, Especialidad, según se relaciona en Anexo de las tablas de homologación bien del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, del Decreto 43/2014, de 25 de marzo, o de la Orden de 14 de abril de 2015 por el que se establecen los procedimientos de integración.

**ANEXO III****CERTIFICACIÓN**

D/D.^a _____,
como _____ ⁽¹⁾.

CERTIFICA:

Que D/D.^a _____,
personal funcionario/laboral (táchese lo que no proceda) fijo, perteneciente a _____
_____, ⁽²⁾, se encuentra en la siguiente situación:

Servicio activo, con destino definitivo o provisional por reingreso, en el puesto o plaza _____
_____ (indíquese como en ⁽²⁾).

Reserva de puesto o plaza de _____ (indí-
quese como en ⁽²⁾) por _____ (indíquese causa).

☐ Excedencia u otra situación sin reserva de puesto o plaza: _____
(indíquese causa).

Y para que conste, lo firmo en _____ a _____ de _____ de 20____.

(firma)

⁽¹⁾ Directora General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, Gerente del Área de Salud que corresponda.

⁽²⁾ Indicar Cuerpo, Escala, Categoría, Especialidad, según se relaciona en Anexo de las tablas de homologación bien del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, del Decreto 43/2014, de 25 de marzo, o de la Orden de 14 de abril de 2015 por el que se establecen los procedimientos de integración.

**ANEXO IV****VACANTES**

ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ				
CÓDIGO	DENOMINACIÓN/ FUNCIÓN	ZONA DE SALUD/ CENTRO	UBICACIÓN	OBSERVACIONES
1BP1100309	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Alconchel	CS ALCONCHEL	
1BP1100312	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Albuquerque	CN VILLAR DEL REY	
1BP1100281	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cerro Gordo (Badajoz)	CS CERRO GORDO	
1BP1100074	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Ciudad Jardín (Badajoz)	CS Ciudad Jardín	
1BP1100075	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Ciudad Jardín (Badajoz)	CS Ciudad Jardín	acreditada para la docencia
1BP1100079	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Ciudad Jardín (Badajoz)	CS Ciudad Jardín	
1BP1100081	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Ciudad Jardín (Badajoz)	CS Ciudad Jardín	acreditada para la docencia
1BP1100082	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Ciudad Jardín (Badajoz)	CS Ciudad Jardín	acreditada para la docencia
1BP1100320	Médico de Familia de EAP	Z.S.- El Progreso (Badajoz)	CS EL PROGRESO	acreditada para la docencia
1BP1100090	Médico de Familia de EAP	Z.S.- La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ	acreditada para la docencia
1BP1100092	Médico de Familia de EAP	Z.S.- La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ	acreditada para la docencia
1BP1100093	Médico de Familia de EAP	Z.S.- La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ	
1BP1100096	Médico de Familia de EAP	Z.S.- La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ	
1BP1100102	Médico de Familia de EAP	Z.S.- San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO	
1BP1100316	Médico de Familia de EAP	Z.S.- San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO	acreditada para la docencia
1BP1100113	Médico de Familia de EAP	Z.S.- San Roque (Badajoz)	CS SAN ROQUE	
1BP1100116	Médico de Familia de EAP	Z.S.- San Roque (Badajoz)	CS SAN ROQUE	



1BP1100319	Médico de Familia de EAP	Z.S.- San Roque (Badajoz)	CS SAN ROQUE	acreditada para la docencia
1BP1100272	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Suerte de Saavedra (Badajoz)	CS SUERTE DE SAAVEDRA	acreditada para la docencia
1BP1100118	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Valdepasillas (Badajoz)	CS VALDEPASILLAS	acreditada para la docencia
1BP1100124	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Valdepasillas (Badajoz)	CS VALDEPASILLAS	
1BP1100126	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Valdepasillas (Badajoz)	CS VALDEPASILLAS	
1BP1100321	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Valdepasillas (Badajoz)	CS VALDEPASILLAS	
1BP1100131	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zona Centro (Badajoz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO	
1BP1100078	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zona Centro (Badajoz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO	
1BP1100315	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zona Centro (Badajoz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO	acreditada para la docencia
1BP1100318	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zona Centro (Badajoz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO	acreditada para la docencia
1BP1100149	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Montijo	CS MONTIJO	
1BP1100288	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Oliva de la Frontera	CS OLIVA DE LA FRONTERA	
1BP1100292	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Oliva de la Frontera	CS OLIVA DE LA FRONTERA	
1BP1100164	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Pueblonuevo del Guadiana	CS PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	
1BP1100166	Médico de Familia de EAP	Z.S.- San Vicente de Alcántara	CS SAN VICENTE ALCANTARA	
1BP1100317	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Valverde de Leganés	CS VALVERDE DE LEGANÉS	
1BP1100180	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Villanueva del Fresno	CN VALENCIA MOMBUEY	
1BP1100041	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Alconchel		
1BP1100010	Médico/a de Atención Continuada	PAC Perpetuo Socorro		
1BP1100014	Médico/a de Atención Continuada	PAC Perpetuo Socorro		
1BP1100015	Médico/a de Atención Continuada	PAC Perpetuo Socorro		



1BP1100020	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Barcarrota		
1BP1100021	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Barcarrota		
1BP1100025	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Jerez de los Caballeros		
1BP1100036	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Montijo		
1BP1100314	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Montijo		
1BP1100044	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Oliva de la Frontera		
1BP1100048	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Olivenza		
1BP1100055	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- San Vicente de Alcántara		
1BP1100061	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Talavera la Real		
1BP1100186	Médico/a de COPF	Área de Badajoz	COPF VALDEPASILLAS	
1BP1100296	Médico/a de CADEX	Sociosanitarios	CADEX BADAJOZ	
1BP1100193	Médico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Badajoz	Área de Badajoz	
ÁREA DE SALUD DE MÉRIDA				
CÓDIGO	DENOMINACIÓN/ FUNCIÓN	ZONA DE SALUD/CENTRO	UBICACIÓN	OBSERVACIONES
2BP1100200	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Aceuchal	CS ACEUCHAL	
2BP1100202	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Almendralejo-San José	CS ALMENDRALEJO	
2BP1100050	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Almendralejo-San Roque	CS ALMENDRALEJO-SAN ROQUE	
2BP1100201	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Calamonte	CN ARROYO SAN SERVAN	
2BP1100203	Médico de Familia de EAP	Z.S.- La Zarza	CN ALANGE	
2BP1100074	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida I	CS MERIDA URBANO I	
2BP1100077	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida I	CS MERIDA URBANO I	acreditada para la docencia



2BP1100078	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida I	CS MERIDA URBANO I	acreditada para la docencia
2BP1100083	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida II	CS MERIDA URBANO II	
2BP1100197	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida II	CS MERIDA URBANO II	
2BP1100094	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida III	CS MERIDA III - OBISPO PAULO	
2BP1100193	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida III	CS MERIDA III - OBISPO PAULO	acreditada para la docencia
2BP1100199	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida III	CS MERIDA III - OBISPO PAULO	
2BP1100166	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida Norte	CN SAN PEDRO MERIDA	
2BP1100101	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Villafranca de los Barros	CN PUEBLA DEL PRIOR	
2BP1100198	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Villafranca de los Barros	CS VILLAFRANCA BARROS	
2BP1100002	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Aceuchal		
2BP1100006	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Almendralejo-San José		
2BP1100041	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Almendralejo-San José		
2BP1100022	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Hornachos		
2BP1100023	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Hornachos		
2BP1100025	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- La Zarza		
2BP1100028	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Mérida Norte		
2BP1100031	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Mérida Norte		
2BP1100107	Medico/a de Conductas Adictivas	Área de Mérida	ÁREA DE MÉRIDA; CS MERIDA III - OBISPO PAULO; CEDEX MÉRIDA	
2BP1100109	Medico/a de Conductas Adictivas	Área de Mérida	CS VILLAFRANCA BARROS; CS ALMENDRALEJO; CEDEX VILLAFRANCA DE LOS BARROS	
2BP1100111	Médico/a de COPF	Área de Mérida	ÁREA DE MÉRIDA; CS MERIDA III - OBISPO PAULO; COPF MÉRIDA	



2BP1100112	Médico/a de COPF	Área de Mérida	ÁREA DE MÉRIDA; CS MERIDA III - OBISPO PAULO; COPF MÉRIDA	
2BP1100172	Médico/a Centro Residencial	Sociosanitarios	C.R.JC Rodriguez Ibarra(Villaf. Barros)	
2BP1100173	Médico/a Centro Residencial	Sociosanitarios	C.R.El Prado	
2BP1100174	Médico/a Centro Residencial	Sociosanitarios	C.R.NS de la Piedad(Almendralejo)	
2BP1100194	Médico/a de Centro Sociosanitario	U. Hospitalización Breve-Sociosanitarios	C.Psiquiátrico Adolfo Díaz Ambrona	
ÁREA DE SALUD DE DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA				
CÓDIGO	DENOMINACIÓN/ FUNCIÓN	ZONA DE SALUD/CENTRO	UBICACIÓN	OBSERVACIONES
3BP1100049	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cabeza del Buey	CN ZARZA-CAPILLA; CS CABEZA DEL BUEY	
3BP1100212	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cabeza del Buey	CS CABEZA DEL BUEY	
3BP1100050	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Campanario	CN QUINTANA DE LA SERENA; CS CAMPANARIO	
3BP1100051	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Campanario	CN QUINTANA DE LA SERENA; CS CAMPANARIO	
3BP1100216	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Castuera	CN MONTEERRUBIO DE LA SERENA	
3BP1100064	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Don Benito Oeste	CS DON BENITO OESTE	acreditada para la docencia
3BP1100069	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Don Benito Oeste	CS DON BENITO OESTE	
3BP1100072	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Alonso Martín (DB)	CS JOSE MARIA ALVAREZ	acreditada para la docencia
3BP1100073	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Alonso Martín (DB)	CS JOSE MARIA ALVAREZ	acreditada para la docencia
3BP1100074	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Alonso Martín (DB)	CS JOSE MARIA ALVAREZ	acreditada para la docencia
3BP1100213	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Alonso Martín (DB)	CS JOSE MARIA ALVAREZ	
3BP1100210	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Herrera del Duque	CS HERRERA DEL DUQUE; CN PELOCHE	
3BP1100088	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Orellana la Vieja	CS ORELLANA LA VIEJA	



3BP1100103	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Talarrubias	CN ESPARRAGOSA DE LARES; CS TALARRUBIAS	
3BP1100115	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Pedro de Valdivia (VS I)	CS VILLANUEVA DE LA SERENA I	
3BP1100214	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Pedro de Valdivia (VS I)	CS VILLANUEVA DE LA SERENA I	acreditada para la docencia
3BP1100122	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Villanueva de la Serena II	CS VILLANUEVA DE LA SERENA II	
3BP1100211	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Villanueva de la Serena II	CS VILLANUEVA DE LA SERENA II	acreditada para la docencia
3BP1100126	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zalamea de la Serena	CN PERALEDA DEL ZAUCEJO; CS ZALAMEA DE LA SERENA	
3BP1100215	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zalamea de la Serena	CS ZALAMEA DE LA SERENA	
3BP1100001	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Cabeza del Buey		
3BP1100002	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Cabeza del Buey		
3BP1100003	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Cabeza del Buey		
3BP1100198	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Campanario		
3BP1100197	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Castuera		
3BP1100011	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Castuera		
3BP1100018	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Don Benito Oeste		
3BP1100007	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Herrera del Duque		
3BP1100195	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Herrera del Duque		
3BP1100196	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Herrera del Duque		
3BP1100019	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Herrera del Duque		



3BP1100022	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Herrera del Duque		
3BP1100023	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Herrera del Duque		
3BP1100027	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Navavillar de Pela		
3BP1100028	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Navavillar de Pela		
3BP1100029	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Orellana la Vieja		
3BP1100030	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Orellana la Vieja		
3BP1100032	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Santa Amalia		
3BP1100043	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Villanueva de la Serena II		
3BP1100044	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Zalamea de la Serena		
3BP1100045	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Zalamea de la Serena		
3BP1100133	Medico/a de Conductas Adictivas	Área de Don Benito-Villanueva	CS DON BENITO OESTE; CEDEX DON BENITO	
3BP1100135	Medico/a de Conductas Adictivas	Área de Don Benito-Villanueva	CS DON BENITO OESTE; CEDEX DON BENITO	
3BP1100191	Médico/a Centro Residencial	Sociosanitarios	C.R.Felipe Trigo	
3BP1100192	Médico/a Centro Residencial	Sociosanitarios	C.R.Felipe Trigo	
3BP1100193	Médico/a Centro Residencial	Sociosanitarios	C.R.Nuestra Señora de las Cruces	
ÁREA DE SALUD DE LLERENA-ZAFRA				
CÓDIGO	DENOMINACIÓN/ FUNCIÓN	ZONA DE SALUD/CENTRO	UBICACIÓN	OBSERVACIONES
4BP1100035	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Azuaga	CN MAGUILLA	
4BP1100136	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Fregenal de la Sierra	CS FREGENAL DE LA SIERRA	



4BP1100045	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Fuente de Cantos	CN CALZADILLA DE LOS BARROS	
4BP1100137	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Fuente de Cantos	CS FUENTE DE CANTOS	
4BP1100055	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Llerena	CN VILLAGARCIA DE LA TORRE	
4BP1100060	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Llerena	CS LLERENA	
4BP1100113	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Llerena	CN CASAS DE REINA; CN REINA	
4BP1100123	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Llerena	CN PUEBLA DEL MAESTRE	
4BP1100138	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Los Santos de Maimona	CS LOS SANTOS DE MAIMONA	
4BP1100139	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Los Santos de Maimona	CS LOS SANTOS DE MAIMONA	
4BP1100070	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zafra I	CS ZAFRA I	
4BP1100076	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zafra II	CS ZAFRA II; CN VALVERDE DE BURGULLO	
4BP1100130	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zafra II	CN VALENCIA DEL VENTOSO	
4BP1100001	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Azuaga		
4BP1100004	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Azuaga		
4BP1100127	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Azuaga		
4BP1100007	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Fregenal de la Sierra		
4BP1100009	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Fregenal de la Sierra		
4BP1100011	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Fuente de Cantos		
4BP1100014	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Fuente del Maestre		
4BP1100015	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Llerena		
4BP1100017	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Llerena		
4BP1100023	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Monesterio		



4BP110029	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Zafra II		
4BP110031	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Zafra II		
4BP110080	Médico/a de Conductas Adictivas	Área de Llerena-Zafra	CEDEX ZAFRA	
4BP110083	Médico/a de COPF	Área de Llerena-Zafra	COPF LLERENA;COPF ZAFRA	
ÁREA DE SALUD DE CÁCERES				
CÓDIGO	DENOMINACIÓN/ FUNCIÓN	ZONA DE SALUD/CENTRO	UBICACIÓN	OBSERVACIONES
5BP1100294	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Alcuéscar	CN ALDEA DEL CANO	
5BP1100066	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Aldea Moret	CS ALDEA MORET	acreditada para la docencia
5BP1100067	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Aldea Moret	CS ALDEA MORET	acreditada para la docencia
5BP1100068	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Aldea Moret	CS ALDEA MORET	
5BP1100242	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres-La Mejostilla	CS La Mejostilla	
5BP1100287	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres-La Mejostilla	CN SIERRA DE FUENTES	
5BP1100295	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres-La Mejostilla	CS La Mejostilla (TURNO DE TARDE)	
5BP1100232	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres-Nuevo Cáceres	CS NUEVO CÁCERES; CN TORREORGAZ	Acreditada para la docencia
5BP1100110	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres-Nuevo Cáceres	CS NUEVO CÁCERES	Acreditada para la docencia
5BP1100112	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres-Nuevo Cáceres	CS NUEVO CÁCERES	Acreditada para la docencia
5BP1100085	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Plaza de Argel	CS PLAZA DE ARGEL	
5BP1100088	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Plaza de Argel	CS PLAZA DE ARGEL	Acreditada para la docencia
5BP1100089	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Plaza de Argel	CS PLAZA DE ARGEL	Acreditada para la docencia
5BP1100262	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Plaza de Argel	CS PLAZA DE ARGEL	



5BP1100091	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Sur	CS SAN JORGE ZONA SUR	Acreditada para la docencia
5BP1100096	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Sur	CS SAN JORGE ZONA SUR	Acreditada para la docencia
5BP1100103	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Centro	CS CACERES ZONA CENTRO	Acreditada para la docencia
5BP1100104	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Centro	CS CACERES ZONA CENTRO	Acreditada para la docencia
5BP1100105	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Centro	CS CACERES ZONA CENTRO	
5BP1100288	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	CN MALPARTIDA CACERES	Acreditada para la docencia
5BP1100296	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Logrosán	CS LOGROSAN	
5BP1100298	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Logrosán	CN CAÑAMERO	
5BP1100118	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Miajadas	CN PIZARRO; CN CAMPO LUGAR	
5BP1100119	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Miajadas	CN VILLAMESIAS; CN ABERTURA	
5BP1100291	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Miajadas	CN ALMOHARIN	
5BP1100289	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Navas del Madrono	CN GARROVILLAS	
5BP1100292	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Navas del Madrono	CN BROZAS	
5BP1100293	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Navas del Madrono	CN GARROVILLAS	
5BP1100131	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Talaván	CN MONROY	
5BP1100138	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Trujillo	CN ROBLEDILLO TRUJILLO; CN SANTA ANA	
5BP1100284	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Trujillo	CN ALDEACENTENERA	
5BP1100297	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Trujillo	CN PUERTO SANTA CRUZ; CN STA CRUZ SIERRA	
5BP1100006	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Arroyo de la Luz		
5BP1100008	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Berzocana		
5BP1100009	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Berzocana		
5BP1100022	Médico/a de Atención Continuada	P.A.C. Hosp.NSM		



5BP1100269	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Cáceres - Zona Norte		
5BP1100025	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Casar de Cáceres		
5BP1100026	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Guadalupe		
5BP1100027	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Guadalupe		
5BP1100029	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Logrosán		
5BP1100033	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Miajadas		
5BP1100045	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Trujillo		
5BP1100046	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Trujillo		
5BP1100048	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Trujillo		
5BP1100271	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Trujillo		
5BP1100299	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Trujillo		
5BP1100050	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Valencia de Alcántara		
5BP1100053	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Zorita		
5BP1100166	Médico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Cáceres	GERENCIA DE CÁCERES	
ÁREA DE SALUD DE CORIA				
CÓDIGO	DENOMINACIÓN/ FUNCIÓN	ZONA DE SALUD/CENTRO	UBICACIÓN	OBSERVACIONES
6BP1100066	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Ceclavín	CS CECLAVIN	Acreditada para la docencia
6BP1100030	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Coria	CS CORIA	
6BP1100031	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Coria	CS CORIA	Acreditada para la docencia



6BP1100080	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Coria	CS CORIA	Acreditada para la docencia
6BP1100084	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Torrejoncillo	CS TORREJONCILLO	
6BP1100081	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Torre de Don Miguel	CN GATA	
6BP1100001	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Ceclavín		
6BP1100004	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Coria		
6BP1100006	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Coria		
6BP1100083	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Coria		
6BP1100007	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Hoyos		
6BP1100077	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Hoyos		
6BP1100082	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Hoyos		
6BP1100011	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Moraleja		
6BP1100012	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Moraleja		
6BP1100013	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Moraleja		
6BP1100014	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Moraleja		
6BP1100017	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Torrejoncillo		
6BP1100019	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Valverde del Fresno		
6BP1100020	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Valverde del Fresno		
6BP1100050	Médico/a de COPF	Área de Córía	CS CORIA; COPF CORIA	
6BP1100078	Médico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Córía	GERENCIA DE CORIA	



ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA				
CÓDIGO	DENOMINACIÓN/ FUNCIÓN	ZONA DE SALUD/CENTRO	UBICACIÓN	OBSERVACIONES
7BP1100041	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Aldeanueva del Camino	CN ZARZA GRANADILLA	
7BP1100183	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Aldeanueva del Camino	CS ALDEANUEVA DEL CAMINO; CN VALDELAMATANZA	
7BP1100186	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Aldeanueva del Camino	CN CASAS DEL MONTE; CN SEGURA DE TORO	
7BP1100043	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cabezuela del Valle	CN JERTE	
7BP1100147	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cabezuela del Valle	CN TORNAVACAS	
7BP1100180	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Casas del Castañar	CS CASAS DEL CASTAÑAR; CN CABRERO	
7BP1100184	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Casas del Castañar	CN PIORNAL	
7BP1100047	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Hervás	CS HERVAS	
7BP1100177	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Hervás	CN LA GARGANTA	
7BP1100181	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Jaraíz de la Vera	CS JARAIZ DE LA VERA	
7BP1100055	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mohedas de Granadilla	CS MOHEDAS DE GRANADILLA; CN CEREZO	
7BP1100057	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Montehermoso	CN GUIJO GALISTEO; CS MONTEHERMOSO	
7BP1100058	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Montehermoso	CN SANTA CRUZ PANIAGUA; CN EL BRONCO	
7BP1100063	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Montehermoso	CS MONTEHERMOSO	
7BP1100182	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Montehermoso	CN POZUELO ZARZON	
7BP1100185	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Montehermoso	CN VILLA CAMPO	
7BP1100065	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Nuñomoral	CN CASARES HURDES; CN ROBLEDO (NUÑOMORAL); CN HUETRE; CN CARABUSINO	
7BP1100068	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Pinofranqueado	CS PINOFRANQUEADO; CN HORCAJO; CN ERIAS; CN CAMBRONCINO; CN CAMBRON; CN CASTILLO; CN ALDEHUELA	
7BP1100069	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Pinofranqueado	CN CAMINOMORISCO; CN DEHESILLA; CN ACEÑA LA; CN HUERTA	



7BP1100075	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia I (Luis de Toro)	CS PLASENCIA I	
7BP1100076	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia I (Luis de Toro)	CS PLASENCIA I	Acreditada para la docencia
7BP1100179	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia I (Luis de Toro)	CS PLASENCIA I	
7BP1100087	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia II (Sur)	CN GALISTEO; CN SAN GIL	
7BP1100088	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia II (Sur)	CS PLASENCIA II (SUR); CN RIOLOBOS	
7BP1100089	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia II (Sur)	CN ALAGON; CN PRADOCHANO	
7BP1100091	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia II (Sur)	CS PLASENCIA II (SUR)	
7BP1100094	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia II (Sur)	CS PLASENCIA II (SUR)	Acreditada para la docencia
7BP1100080	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia III (Norte)	CS PLASENCIA III LA DATA	Acreditada para la docencia
7BP1100083	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia III (Norte)	CS PLASENCIA III LA DATA	Acreditada para la docencia
7BP1100084	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia III (Norte)	CS PLASENCIA III LA DATA	
7BP1100085	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia III (Norte)	CS PLASENCIA III LA DATA	
7BP1100176	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia III (Norte)	CS PLASENCIA III LA DATA; CN JARILLA	Acreditada para la docencia
7BP1100178	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia III (Norte)	CS PLASENCIA III LA DATA	Acreditada para la docencia
7BP1100187	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia III (Norte)	CS PLASENCIA III LA DATA	
7BP1100188	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Serradilla	CS SERRADILLA	
7BP1100003	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Aldeanueva del Camino		
7BP1100005	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Aldeanueva del Camino		
7BP1100155	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Aldeanueva del Camino		
7BP1100007	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Cabezuela del Valle		



7BP1100008	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Cabezuela del Valle		
7BP1100009	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Cabezuela del Valle		
7BP1100013	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Hervás		
7BP1100014	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Jaraíz de la Vera		
7BP1100015	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Jaraíz de la Vera		
7BP1100016	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Jaraíz de la Vera		
7BP1100018	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Jaraíz de la Vera		
7BP1100021	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Montehermoso		
7BP1100022	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Montehermoso		
7BP1100024	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Montehermoso		
7BP1100169	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Montehermoso		
7BP1100026	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Nuñomoral		
7BP1100032	Médico/a de Atención Continuada	Pac Único de Plasencia		
7BP1100033	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Plasencia II (Sur)		
7BP1100034	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Plasencia II (Sur)		
7BP1100035	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Plasencia II (Sur)		
7BP1100031	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Plasencia III (Norte)		
7BP1100038	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Serradilla		



7BP1100096	Médico/a de Conductas Adictivas	Área de Plasencia	CS PLASENCIA I; CEDEX PLASENCIA; CS PLASENCIA III LA DATA; CS PLASENCIA II (SUR)	
7BP1100156	Médico/a Centro Residencial	Sociosanitarios	C.R.María Jesús López Herrero	
ÁREA DE SALUD DE NAVALMORAL DE LA MATA				
CÓDIGO	DENOMINACIÓN/ FUNCIÓN	ZONA DE SALUD/CENTRO	UBICACIÓN	OBSERVACIONES
8BP1100028	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Almaraz	CS ALMARAZ; CN VALDECAÑAS DE TAJO	
8BP1100084	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Almaraz	CS ALMARAZ; CN CASAS MIRAVETE	
8BP1100029	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Bohonal de Ibor	CN FRESNEDOSO IBOR	
8BP1100034	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Castañar de Ibor	CS CASTAÑAR DE IBOR	
8BP1100039	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Navalmoral de la Mata	CN EL GORDO; CN BERROCALEJO	
8BP1100041	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Navalmoral de la Mata	CN ROSALEJO	
8BP1100045	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Navalmoral de la Mata	CS NAVALMORAL MATA	
8BP1100092	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Navalmoral de la Mata	CN MAJADAS; CN TORIL	
8BP1100093	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Navalmoral de la Mata	CN CASATEJADA	Acreditada para la docencia
8BP1100054	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Talayuela	CN STA.MARIA DE LAS LOMAS; CN LOMAS DEL SALIENTE; CN LOMAS DEL PONIENTE; CN LOMAS DEL MEDIO; CN BARQUILLA DE PINARES	
8BP1100056	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Talayuela	CN PUEBLONUEVO MIRAMONTES	
8BP1100060	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Villanueva de la Vera	CN MADRIGAL VERA	
8BP1100061	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Villanueva de la Vera	CN TALAVERUELA DE LA VERA; CN VIANDAR DE LA VERA	
8BP1100062	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Villanueva de la Vera	CN MADRIGAL VERA	
8BP1100064	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Villanueva de la Vera	CS VILLANUEVA DE LA VERA	
8BP1100086	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Villanueva de la Vera	CN VALVERDE VERA	
8BP1100066	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Villar del Pedroso	CN NAVATRASIERRA	



8BP1100067	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Villar del Pedroso	CS VILLAR DEL PEDROSO	
8BP1100003	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Almaraz		
8BP1100088	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Almaraz		
8BP1100007	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Castañar de Ibor		
8BP1100008	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Losar de la Vera		
8BP1100011	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Losar de la Vera		
8BP1100089	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Losar de la Vera		
8BP1100013	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Navalmoral de la Mata		
8BP1100015	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Navalmoral de la Mata		
8BP1100016	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Navalmoral de la Mata		
8BP1100017	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Talayuela		
8BP1100019	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Talayuela		
8BP1100020	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Talayuela		
8BP1100022	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Villanueva de la Vera		
8BP1100023	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Villar del Pedroso		
8BP1100024	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Villar del Pedroso		
8BP1100068	Médico/a de COPF	Área de Navalmoral	CS NAVALMORAL MATA	
SERVICIOS CENTRALES DE MÉRIDA				
9B51100002	Médico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Servicios Centrales	SERVICIOS CENTRALES MÉRIDA	
9B51100006	Médico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Servicios Centrales	SERVICIOS CENTRALES MÉRIDA	

**ANEXO V****RESULTAS**

ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ				
CÓDIGO	DENOMINACIÓN/ FUNCIÓN	ZONA DE SALUD/ CENTRO	UBICACIÓN	OBSERVACIONES
1BP1100064	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Alconchel	CN HIGUERA DE VARGAS	
1BP1100065	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Alconchel	CN HIGUERA DE VARGAS	
1BP1100066	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Alconchel	CS ALCONCHEL	
1BP1100067	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Alconchel	CN TALIGA	
1BP1100291	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Alconchel	CN CHELES	
1BP1100068	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Alburquerque	CN LA CODOSERA	
1BP1100070	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Alburquerque	CS ALBURQUERQUE	
1BP1100071	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Alburquerque	CS ALBURQUERQUE	
1BP1100072	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Alburquerque	CS ALBURQUERQUE	
1BP1100073	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Alburquerque	CS ALBURQUERQUE	
1BP1100275	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Alburquerque	CN LA CODOSERA	
1BP1100305	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Alburquerque	CN VILLAR DEL REY	
1BP1100280	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cerro Gordo (Badajoz)	CS CERRO GORDO	
1BP1100076	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Ciudad Jardín (Badajoz)	CS Ciudad Jardín	
1BP1100077	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Ciudad Jardín (Badajoz)	CS Ciudad Jardín	
1BP1100080	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Ciudad Jardín (Badajoz)	CS Ciudad Jardín	acreditada para la docencia
1BP1100083	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Ciudad Jardín (Badajoz)	CS Ciudad Jardín	acreditada para la docencia



1BP1100283	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Ciudad Jardín (Badajoz)	CS Ciudad Jardín	acreditada para la docencia
1BP1100084	Médico de Familia de EAP	Z.S.- El Progreso (Badajoz)	CS EL PROGRESO	
1BP1100085	Médico de Familia de EAP	Z.S.- El Progreso (Badajoz)	CS EL PROGRESO	acreditada para la docencia
1BP1100086	Médico de Familia de EAP	Z.S.- El Progreso (Badajoz)	CS EL PROGRESO	acreditada para la docencia
1BP1100087	Médico de Familia de EAP	Z.S.- La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ	
1BP1100088	Médico de Familia de EAP	Z.S.- La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ	
1BP1100089	Médico de Familia de EAP	Z.S.- La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ	
1BP1100091	Médico de Familia de EAP	Z.S.- La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ	acreditada para la docencia
1BP1100094	Médico de Familia de EAP	Z.S.- La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ	acreditada para la docencia
1BP1100095	Médico de Familia de EAP	Z.S.- La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ	acreditada para la docencia
1BP1100097	Médico de Familia de EAP	Z.S.- La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ	acreditada para la docencia
1BP1100098	Médico de Familia de EAP	Z.S.- San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO	
1BP1100099	Médico de Familia de EAP	Z.S.- San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO	
1BP1100100	Médico de Familia de EAP	Z.S.- San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO	acreditada para la docencia
1BP1100101	Médico de Familia de EAP	Z.S.- San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO	
1BP1100103	Médico de Familia de EAP	Z.S.- San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO	acreditada para la docencia
1BP1100104	Médico de Familia de EAP	Z.S.- San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO	acreditada para la docencia



1BP1100105	Médico de Familia de EAP	Z.S.- San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO	
1BP1100106	Médico de Familia de EAP	Z.S.- San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO	
1BP1100107	Médico de Familia de EAP	Z.S.- San Roque (Badajoz)	CS SAN ROQUE	acreditada para la docencia
1BP1100108	Médico de Familia de EAP	Z.S.- San Roque (Badajoz)	CS SAN ROQUE	acreditada para la docencia
1BP1100109	Médico de Familia de EAP	Z.S.- San Roque (Badajoz)	CS SAN ROQUE	
1BP1100111	Médico de Familia de EAP	Z.S.- San Roque (Badajoz)	CS SAN ROQUE	acreditada para la docencia
1BP1100112	Médico de Familia de EAP	Z.S.- San Roque (Badajoz)	CS SAN ROQUE	acreditada para la docencia
1BP1100114	Médico de Familia de EAP	Z.S.- San Roque (Badajoz)	CS SAN ROQUE	acreditada para la docencia
1BP1100110	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Suerte de Saavedra (Badajoz)	CS SUERTE DE SAAVEDRA	acreditada para la docencia
1BP1100115	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Suerte de Saavedra (Badajoz)	CS SUERTE DE SAAVEDRA	
1BP1100284	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Suerte de Saavedra (Badajoz)	CS SUERTE DE SAAVEDRA	acreditada para la docencia
1BP1100117	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Valdepasillas (Badajoz)	CS VALDEPASILLAS	
1BP1100119	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Valdepasillas (Badajoz)	CS VALDEPASILLAS	acreditada para la docencia
1BP1100120	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Valdepasillas (Badajoz)	CS VALDEPASILLAS	
1BP1100121	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Valdepasillas (Badajoz)	CS VALDEPASILLAS	acreditada para la docencia
1BP1100122	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Valdepasillas (Badajoz)	CS VALDEPASILLAS	acreditada para la docencia



1BP1100123	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Valdepasillas (Badajoz)	CS VALDEPASILLAS	
1BP1100125	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Valdepasillas (Badajoz)	CS VALDEPASILLAS	
1BP1100127	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Valdepasillas (Badajoz)	CS VALDEPASILLAS	
1BP1100128	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zona Centro (Badajoz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO	
1BP1100129	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zona Centro (Badajoz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO	
1BP1100130	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zona Centro (Badajoz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO	acreditada para la docencia
1BP1100132	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zona Centro (Badajoz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO	
1BP1100289	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zona Centro (Badajoz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO	acreditada para la docencia
1BP1100300	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zona Centro (Badajoz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO	
1FS865	Esc. facultativa-Medicina/ Cirugía (TIS)	Z.S.- Zona Centro (Badajoz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO	acreditada para la docencia
1BP1100134	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Barcarrota	CN SALVALEON	
1BP1100310	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Barcarrota	CS BARCARROTA	
1BP1100313	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Barcarrota	CS BARCARROTA	
1BP1100136	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Gévora	CN VALDEBOTOA	
1BP1100137	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Gévora	CS GEVORA	
1FS876	Esc. facultativa-Medicina/ Cirugía (TIS)	Z.S.- Gévora	CN NOVELDA DEL GUADIANA; CN SAGRAJAS	
1BP1100138	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Jerez de los Caballeros	CS JEREZ CABALLEROS; CN VALLE DE MATAMOROS	



1BP1100139	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Jerez de los Caballeros	CN BROVALES; CN VALUENGO; CN LA BAZANA	
1BP1100140	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Jerez de los Caballeros	CN VALLE DE SANTA ANA	
1BP1100141	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Jerez de los Caballeros	CS JEREZ CABALLEROS	
1BP1100142	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Jerez de los Caballeros	CS JEREZ CABALLEROS	
1BP1100293	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Jerez de los Caballeros	CS JEREZ CABALLEROS	
1BP1100302	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Jerez de los Caballeros	CS JEREZ CABALLEROS	
1FS1045	Esc. facultativa-Medicina/ Cirugía (TIS)	Z.S.- Jerez de los Caballeros	CS JEREZ CABALLEROS	
1BP1100276	Médico de Familia de EAP	Z.S.- La Roca	CS LA ROCA DE LA SIERRA	
1BP1100287	Médico de Familia de EAP	Z.S.- La Roca	CN PUEBLA DE OBANDO	
1BP1100143	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Montijo	CN BARBAÑO; CN LOBON	
1BP1100144	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Montijo	CS MONTIJO; CN LACARA	
1BP1100145	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Montijo	CS MONTIJO	
1BP1100146	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Montijo	CS MONTIJO	
1BP1100147	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Montijo	CS MONTIJO	
1BP1100148	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Montijo	CS MONTIJO	
1BP1100150	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Montijo	CS MONTIJO	
1BP1100151	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Montijo	CS MONTIJO	
1BP1100152	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Montijo	CS MONTIJO	



1BP1100153	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Montijo	CS MONTIJO	
1BP1100274	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Montijo	CN LOBON	
1BP1100286	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Montijo	CN LACARA; CN TORREMAYOR	
1BP1100301	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Montijo	CS MONTIJO	
1BP1100154	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Oliva de la Frontera	CN ZAHINOS	
1BP1100285	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Oliva de la Frontera	CS OLIVA DE LA FRONTERA	
1BP1100290	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Oliva de la Frontera	CN ZAHINOS	
1BP1100155	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Olivenza	CS OLIVENZA; CN SAN JORGE DE ALOR; CN SAN FRANCISCO DE OLIVENZA; CN SAN RAFAEL DE OLIVENZA	
1BP1100156	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Olivenza	CS OLIVENZA	
1BP1100157	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Olivenza	CS OLIVENZA; CN SAN BENITO DE LA CONTIENDA	
1BP1100158	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Olivenza	CS OLIVENZA	
1BP1100159	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Olivenza	CS OLIVENZA	
1BP1100307	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Olivenza	CS OLIVENZA	
1BP1100308	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Olivenza	CS OLIVENZA; CN VILLAREAL	
1BP1100160	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Pueblonuevo del Guadiana	CN GUADIANA	acreditada para la docencia
1BP1100161	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Pueblonuevo del Guadiana	CN VALDELACALZADA	acreditada para la docencia
1BP1100162	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Pueblonuevo del Guadiana	CN GUADIANA	



1BP1100163	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Pueblonuevo del Guadiana	CN VALDELACALZADA	acreditada para la docencia
1BP1100165	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Pueblonuevo del Guadiana	CS PUEBLONUEVO DEL GUADIANA; CN ALCAZABA	acreditada para la docencia
1BP1100167	Médico de Familia de EAP	Z.S.- San Vicente de Alcántara	CS SAN VICENTE ALCANTARA	
1BP1100168	Médico de Familia de EAP	Z.S.- San Vicente de Alcántara	CS SAN VICENTE ALCANTARA	
1BP1100169	Médico de Familia de EAP	Z.S.- San Vicente de Alcántara	CS SAN VICENTE ALCANTARA	
1BP1100170	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Santa Marta	CN CORTE DE PELEAS	
1BP1100171	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Santa Marta	CN LA MORERA	
1BP1100172	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Santa Marta	CN NOGALES	
1BP1100173	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Santa Marta	CN SALVATIERRA DE LOS BARROS	
1BP1100174	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Santa Marta	CN ENTRIN BAJO	
1BP1100175	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Santa Marta	CS SANTA MARTA DE LOS BARROS	
1BP1100279	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Santa Marta	CN LA PARRA	
1FS1206	Esc. facultativa-Medicina/ Cirugía (TIS)	Z.S.- Santa Marta	CS SANTA MARTA DE LOS BARROS	
1FS1207	Esc. facultativa-Medicina/ Cirugía (TIS)	Z.S.- Santa Marta	CS SANTA MARTA DE LOS BARROS	
1BP1100176	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Talavera la Real	CN LA ALBUERA	
1BP1100177	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Talavera la Real	CS TALAVERA LA REAL	acreditada para la docencia
1BP1100178	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Talavera la Real	CS TALAVERA LA REAL	



1BP1100179	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Talavera la Real	CS TALAVERA LA REAL	acreditada para la docencia
1BP1100273	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Talavera la Real	CN LA ALBUERA; CN ALVARADO	acreditada para la docencia
1BP1100277	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Talavera la Real	CN VILLAFRANCO	acreditada para la docencia
1BP1100278	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Talavera la Real	CN GUADAJIRA; CN BALBOA	acreditada para la docencia
1BP1100311	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Talavera la Real	CS TALAVERA LA REAL	
1BP1100135	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Valverde de Leganés	CN TORRE MIGUEL SESMERO	
1BP1100299	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Valverde de Leganés	CS VALVERDE DE LEGANÉS	
1BP1100304	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Valverde de Leganés	CN ALMENDRAL	
1BP1100306	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Valverde de Leganés	CS VALVERDE DE LEGANÉS	
1BP1100181	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Villanueva del Fresno	CS VILLANUEVA DEL FRESNO	
1BP1100182	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Villanueva del Fresno	CS VILLANUEVA DEL FRESNO	
1BP1100183	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Villanueva del Fresno	CS VILLANUEVA DEL FRESNO	
1BP1100002	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Albuquerque		
1BP1100003	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Albuquerque		
1BP1100004	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Albuquerque		
1BP1100005	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Alconchel		



1BP1100007	Médico/a de Atención Continuada	PAC Perpetuo Socorro	
1BP1100008	Médico/a de Atención Continuada	PAC Perpetuo Socorro	
1BP1100009	Médico/a de Atención Continuada	PAC Perpetuo Socorro	
1BP1100011	Médico/a de Atención Continuada	PAC Perpetuo Socorro	
1BP1100012	Médico/a de Atención Continuada	PAC Perpetuo Socorro	
1BP1100013	Médico/a de Atención Continuada	PAC Perpetuo Socorro	
1BP1100016	Médico/a de Atención Continuada	PAC Perpetuo Socorro	
1BP1100017	Médico/a de Atención Continuada	PAC Perpetuo Socorro	
1BP1100018	Médico/a de Atención Continuada	PAC Perpetuo Socorro	
1BP1100019	Médico/a de Atención Continuada	PAC Perpetuo Socorro	
1BP1100030	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Gévora	
1BP1100022	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Jerez de los Caballeros	
1BP1100023	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Jerez de los Caballeros	
1BP1100024	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Jerez de los Caballeros	
1BP1100031	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- La Roca	
1BP1100032	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- La Roca	



1BP1100033	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- La Roca	
1BP1100034	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Montijo	
1BP1100035	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Montijo	
1BP1100037	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Montijo	
1BP1100038	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Montijo	
1BP1100039	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Montijo	
1BP1100040	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Oliva de la Frontera	
1BP1100042	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Oliva de la Frontera	
1BP1100043	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Oliva de la Frontera	
1BP1100045	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Oliva de la Frontera	
1BP1100047	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Olivenza	
1BP1100049	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Olivenza	
1BP1100050	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Olivenza	
1BP1100051	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Olivenza	
1BP1100052	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Pueblonuevo del Guadiana	
1BP1100053	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Pueblonuevo del Guadiana	



1BP1100054	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- San Vicente de Alcántara		
1BP1100056	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Santa Marta		
1BP1100057	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Santa Marta		
1BP1100058	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Santa Marta		
1BP1100059	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Talavera la Real		
1BP1100060	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Talavera la Real		
1BP1100001	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Valverde de Leganés		
1BP1100046	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Valverde de Leganés		
1BP1100062	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Villanueva del Fresno		
1BP1100063	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Villanueva del Fresno		
1BP1100184	Medico/a de Conductas Adictivas	Área de Badajoz	CEDEX LOS PINOS	
1BP1100185	Medico/a de Conductas Adictivas	Área de Badajoz	CEDEX VALDEPASILLAS	
1BP1100187	Médico/a de COPF	Área de Badajoz	COPF JEREZ	
1BP1100188	Médico/a de COPF	Área de Badajoz	COPF MONTIJO	
1BP1100189	Médico/a de COPF	Área de Badajoz	COPF SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	
1BP1100190	Médico/a de COPF	Área de Badajoz	COPF CIUDAD JARDIN	
1BP1100191	Médico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Badajoz	ÁREA DE BADAJOZ	



1BP1100192	Médico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Badajoz	ÁREA DE BADAJOZ	
1BP1100194	Médico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Badajoz	ÁREA DE BADAJOZ	
1BP1100195	Médico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Badajoz	ÁREA DE BADAJOZ	
1BP1100196	Médico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Badajoz	ÁREA DE BADAJOZ	
1BP1100197	Médico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Badajoz	ÁREA DE BADAJOZ	
1BP1100294	Médico/a de CADEX	Sociosanitarios	CADEX BA	
1BP1100295	Médico/a de CADEX	Sociosanitarios	CADEX BA	
1BP1100303	Médico/a de CADEX	Sociosanitarios	CADEX BA	
1BP1100297	Médico/a Centro Residencial	Sociosanitarios	C.R.La Granadilla	
1BP1100298	Médico/a Centro Residencial	Sociosanitarios	C.R.La Granadilla	
ÁREA DE SALUD DE MÉRIDA				
CÓDIGO	DENOMINACIÓN/ FUNCIÓN	ZONA DE SALUD/ CENTRO	UBICACIÓN	OBSERVACIONES
2BP1100042	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Aceuchal	CN CORTEGANA; CN RETAMAL	
2BP1100043	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Aceuchal	CS ACEUCHAL	
2BP1100184	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Aceuchal	CN SOLANA DE LOS BARROS	
2BP1100192	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Aceuchal	CS ACEUCHAL	
2BP1100195	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Aceuchal	CN VILLALBA DE LOS BARROS	
2BP1100044	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Almendralejo-San José	CS ALMENDRALEJO	



2BP1100045	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Almendralejo-San José	CS ALMENDRALEJO	
2BP1100046	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Almendralejo-San José	CS ALMENDRALEJO	
2BP1100047	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Almendralejo-San José	CS ALMENDRALEJO	
2BP1100160	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Almendralejo-San José	CS ALMENDRALEJO	
2FS845	Esc. facultativa-Medicina/ Cirugía (TIS)	Z.S.- Almendralejo-San José	CS ALMENDRALEJO	
2FS846	Esc. facultativa-Medicina/ Cirugía (TIS)	Z.S.- Almendralejo-San José	CS ALMENDRALEJO	
2FS848	Esc. facultativa-Medicina/ Cirugía (TIS)	Z.S.- Almendralejo-San José	CS ALMENDRALEJO	
2BP1100048	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Almendralejo-San Roque	CS ALMENDRALEJO-SAN ROQUE	
2BP1100049	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Almendralejo-San Roque	CS ALMENDRALEJO-SAN ROQUE	
2BP1100051	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Almendralejo-San Roque	CS ALMENDRALEJO-SAN ROQUE	
2BP1100052	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Almendralejo-San Roque	CS ALMENDRALEJO-SAN ROQUE	
2BP1100053	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Almendralejo-San Roque	CS ALMENDRALEJO-SAN ROQUE	
2FS843	Esc. facultativa-Medicina/ Cirugía (TIS)	Z.S.- Almendralejo-San Roque	CS ALMENDRALEJO-SAN ROQUE	
2BP1100054	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Calamonte	CN ARROYO SAN SERVÁN	
2BP1100055	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Calamonte	CS CALAMONTE	acreditada para la docencia
2BP1100056	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Calamonte	CS CALAMONTE	



2BP1100057	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Calamonte	CN ARROYO SAN SERVAN; CN TORREMEGIAS	acreditada para la docencia
2BP1100168	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Calamonte	CS CALAMONTE	acreditada para la docencia
2BP1100169	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Calamonte	CN TORREMEGIAS	acreditada para la docencia
2BP1100058	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cordobilla de Lacara	CN CARMONITA	
2BP1100059	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cordobilla de Lacara	CS CORDOBILLA DE LACARA	
2BP1100167	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cordobilla de Lacara	CN LA NAVA DE SANTIAGO	
2BP1100060	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Guareña	CN CRISTINA	
2BP1100061	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Guareña	CN MANCHITA	
2BP1100062	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Guareña	CN VALDETORRES	
2BP1100063	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Guareña	CS GUAREÑA	
2BP1100064	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Guareña	CS GUAREÑA	
2BP1100065	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Guareña	CS GUAREÑA	
2BP1100066	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Guareña	CS GUAREÑA	
2BP1100067	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Guareña	CN OLIVA DE MERIDA	
2BP1100179	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Guareña	CN OLIVA DE MERIDA	
2BP1100068	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Hornachos	CN PALOMAS	
2BP1100183	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Hornachos	CS HORNACHOS	
2FS1035	Esc. facultativa-Medicina/ Cirugía (TIS)	Z.S.- Hornachos	CS HORNACHOS	
2FS1036	Esc. facultativa-Medicina/ Cirugía (TIS)	Z.S.- Hornachos	CS HORNACHOS	
2FS1173	Esc. facultativa-Medicina/ Cirugía (TIS)	Z.S.- Hornachos	CN PUEBLA DE LA REINA	



2BP1100069	Médico de Familia de EAP	Z.S.- La Zarza	CN VILLAGONZALO	
2BP1100070	Médico de Familia de EAP	Z.S.- La Zarza	CS LA ZARZA	
2BP1100163	Médico de Familia de EAP	Z.S.- La Zarza	CS LA ZARZA	
2BP1100071	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida I	CS MERIDA URBANO I	acreditada para la docencia
2BP1100072	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida I	CS MERIDA URBANO I	acreditada para la docencia
2BP1100075	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida I	CS MERIDA URBANO I	acreditada para la docencia
2BP1100076	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida I	CS MERIDA URBANO I	acreditada para la docencia
2BP1100079	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida I	CS MERIDA URBANO I	
2BP1100081	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida I	CS MERIDA URBANO I	acreditada para la docencia
2BP1100082	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida I	CS MERIDA URBANO I	acreditada para la docencia
2BP1100084	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida II	CS MERIDA URBANO II	
2BP1100085	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida II	CS MERIDA URBANO II	
2BP1100086	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida II	CS MERIDA URBANO II	
2BP1100088	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida II	CS MERIDA URBANO II	
2BP1100089	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida II	CS MERIDA URBANO II	
2BP1100178	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida II	CS MERIDA URBANO II	
2BP1100091	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida III	CS MERIDA III - OBISPO PAULO	acreditada para la docencia



2BP1100092	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida III	CS MERIDA III - OBISPO PAULO	
2BP1100093	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida III	CS MERIDA III - OBISPO PAULO	
2BP1100095	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida III	CS MERIDA III - OBISPO PAULO	acreditada para la docencia
2BP1100096	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida III	CS MERIDA III - OBISPO PAULO	acreditada para la docencia
2BP1100170	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida III	CS MERIDA III - OBISPO PAULO	
2BP1100171	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida III	CN VALVERDE DE MERIDA	
2FS959	Esc. facultativa-Medicina/ Cirugía (TIS)	Z.S.- Mérida III	CN DON ALVARO	
2BP1100073	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida Norte	CS MERIDA NORTE	
2BP1100087	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida Norte	CS MERIDA NORTE	acreditada para la docencia
2BP1100090	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida Norte	CS MERIDA NORTE	acreditada para la docencia
2BP1100097	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida Norte	CN CARRASCALEJO; CN ALJUCEN	
2BP1100098	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida Norte	CN LA GARROVILLA	
2BP1100099	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida Norte	CN TRUJILLANOS	
2BP1100100	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida Norte	CN LA GARROVILLA	
2BP1100161	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida Norte	CN MIRANDILLA	
2BP1100182	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida Norte	CS MERIDA NORTE	acreditada para la docencia
2BP1100185	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida Norte	CS MERIDA NORTE	acreditada para la docencia
2FS974	Esc. facultativa-Medicina/ Cirugía (TIS)	Z.S.- Mérida Norte	CN ESPARRAGALEJO	



2BP1100102	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Villafranca de los Barros	CS VILLAFRANCA BARROS	
2BP1100103	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Villafranca de los Barros	CS VILLAFRANCA BARROS	
2BP1100104	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Villafranca de los Barros	CS VILLAFRANCA BARROS	
2BP1100105	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Villafranca de los Barros	CS VILLAFRANCA BARROS	
2BP1100162	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Villafranca de los Barros	CN HINOJOSA DEL VALLE	
2BP1100164	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Villafranca de los Barros	CN RIBERA FRESNO	
2BP1100165	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Villafranca de los Barros	CN RIBERA FRESNO	
2BP1100180	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Villafranca de los Barros	CS VILLAFRANCA BARROS	
2BP1100191	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Villafranca de los Barros	CS VILLAFRANCA BARROS	
2BP1100196	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Villafranca de los Barros	CS VILLAFRANCA BARROS	
2BP1100001	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Aceuchal		
2BP1100003	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Almendralejo-San José		
2BP1100004	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Almendralejo-San José		
2BP1100005	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Almendralejo-San José		
2BP1100007	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Almendralejo-San José		
2BP1100008	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Almendralejo-San José		



2BP1100009	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Calamonte	
2BP1100010	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Calamonte	
2BP1100011	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Calamonte	
2BP1100012	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Calamonte	
2BP1100013	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Calamonte	
2BP1100014	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Cordobilla de Lacara	
2BP1100016	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Cordobilla de Lacara	
2BP1100017	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Guareña	
2BP1100018	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Guareña	
2BP1100019	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Guareña	
2BP1100020	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Guareña	
2BP1100024	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- La Zarza	
2BP1100026	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- La Zarza	
2BP1100015	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Mérida Norte	
2BP1100027	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Mérida Norte	
2BP1100029	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Mérida Norte	



2BP1100030	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Mérida Norte	
2BP1100032	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Mérida Norte	
2BP1100033	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Mérida Norte	
2BP1100034	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Mérida Norte	
2BP1100035	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Mérida Norte	
2BP1100021	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Villafranca de los Barros	
2BP1100036	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Villafranca de los Barros	
2BP1100037	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Villafranca de los Barros	
2BP1100038	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Villafranca de los Barros	
2BP1100039	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Villafranca de los Barros	
2BP1100040	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Villafranca de los Barros	
2BP1100106	Medico/a de Conductas Adictivas	Área de Mérida	ÁREA DE MÉRIDA; CS MÉRIDA III - OBISPO PAULO; CEDEX MÉRIDA
2BP1100110	Médico/a de COPF	Área de Mérida	ÁREA DE MÉRIDA; COPF ALMENDRALEJO; CS ALMENDRALEJO



2BP1100113	Médico/a de COPF	Área de Mérida	COPF VILLAFRANCA DE LOS BARROS; ÁREA DE MÉRIDA; CS VILLAFRANCA BARROS	
2BP1100175	Médico/a Centro Residencial	Sociosanitarios	C.R.El Prado	
2BP1100176	Médico/a Centro Residencial	Sociosanitarios	C.R.La Coronada(Villafr.de los Barros)	
2BP1100177	Médico/a de Centro Sociosanitario	U. Hospitalización Breve-Sociosanitarios	C.Psiquiátrico Adolfo Díaz Ambrona	
2BP1100186	Médico/a de Centro Sociosanitario	U. Hospitalización Breve-Sociosanitarios	C.Psiquiátrico Adolfo Díaz Ambrona; ÁREA DE MÉRIDA	
2BP1100187	Médico/a de Centro Sociosanitario	U. Hospitalización Breve-Sociosanitarios	C.Psiquiátrico Adolfo Díaz Ambrona; ÁREA DE MÉRIDA	
2BP1100188	Médico/a de Centro Sociosanitario	U. Hospitalización Breve-Sociosanitarios	C.Psiquiátrico Adolfo Díaz Ambrona; ÁREA DE MÉRIDA	
ÁREA DE SALUD DE DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA				
CÓDIGO	DENOMINACIÓN/ FUNCIÓN	ZONA DE SALUD/ CENTRO	UBICACIÓN	OBSERVACIONES
3BP1100047	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cabeza del Buey	CS CABEZA DEL BUEY; CN PEÑALSORDO; CN CAPILLA	
3BP1100048	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cabeza del Buey	CN PEÑALSORDO; CS CABEZA DEL BUEY; CN CAPILLA	
3BP1100184	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cabeza del Buey	CS CABEZA DEL BUEY	



3BP1100204	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cabeza del Buey	CS CABEZA DEL BUEY	
3BP1100205	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cabeza del Buey	CS CABEZA DEL BUEY; CN ALMORCHON	
3BP1100052	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Campanario	CN QUINTANA DE LA SERENA; CS CAMPANARIO	
3BP1100053	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Campanario	CS CAMPANARIO	
3BP1100054	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Campanario	CS CAMPANARIO	
3BP1100187	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Campanario	CS CAMPANARIO	
3BP1100201	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Campanario	CS CAMPANARIO	
3BP1100055	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Castuera	CS CASTUERA	
3BP1100056	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Castuera	CS CASTUERA	
3BP1100057	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Castuera	CS CASTUERA	
3BP1100058	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Castuera	CN HELECHAL; CS CASTUERA; CN LA NAVA	
3BP1100059	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Castuera	CN BENQUERENCIA DE LA SERENA; CS CASTUERA; CN PUERTO HURRACO	
3BP1100209	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Castuera	CN MONTERRUBIO DE LA SERENA	
3FS943	Esc. facultativa-Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Castuera	CS CASTUERA	
3BP1100061	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Don Benito Oeste	CN MEDELLIN; CS DON BENITO OESTE; CN YELBES	acreditada para la docencia
3BP1100062	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Don Benito Oeste	CN MEDELLIN; CS DON BENITO OESTE; CN MENGABRIL	



3BP1100063	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Don Benito Oeste	CS DON BENITO OESTE	
3BP1100065	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Don Benito Oeste	CS DON BENITO OESTE	acreditada para la docencia
3BP1100066	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Don Benito Oeste	CS DON BENITO OESTE	acreditada para la docencia
3BP1100067	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Don Benito Oeste	CS DON BENITO OESTE	acreditada para la docencia
3BP1100068	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Don Benito Oeste	CS DON BENITO OESTE	
3BP1100070	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Don Benito Oeste	CS DON BENITO OESTE	
3BP1100200	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Don Benito Oeste	CS DON BENITO OESTE	
3BP1100060	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Alonso Martín (DB)	CS JOSE MARIA ALVAREZ	
3BP1100071	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Alonso Martín (DB)	CS JOSE MARIA ALVAREZ	acreditada para la docencia
3BP1100075	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Alonso Martín (DB)	CS JOSE MARIA ALVAREZ	acreditada para la docencia
3BP1100194	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Alonso Martín (DB)	CS JOSE MARIA ALVAREZ	
3BP1100202	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Alonso Martín (DB)	CS JOSE MARIA ALVAREZ	acreditada para la docencia
3BP1100208	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Alonso Martín (DB)	CS JOSE MARIA ALVAREZ	
3BP1100076	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Herrera del Duque	CN FUENLABRADA DE LOS MONTES; CS HERRERA DEL DUQUE	
3BP1100077	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Herrera del Duque	CS HERRERA DEL DUQUE	



3BP1100078	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Herrera del Duque	CN CASTILBLANCO; CS HERRERA DEL DUQUE	
3BP1100079	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Herrera del Duque	CN FUENLABRADA DE LOS MONTES; CS HERRERA DEL DUQUE	
3BP1100080	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Herrera del Duque	CN BOHONAL DE LOS MONTES; CN HELECHOSA DE LOS MONTES; CS HERRERA DEL DUQUE	
3BP1100081	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Herrera del Duque	CN VALDECABALLEROS; CS HERRERA DEL DUQUE	
3BP1100082	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Herrera del Duque	CN VILLARTA DE LOS MONTES; CS HERRERA DEL DUQUE	
3BP1100185	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Herrera del Duque	CN PELOCHE; CN CASTILBLANCO; CS HERRERA DEL DUQUE	
3BP1100083	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Navalvillar de Pela	CN OBANDO; CN VEGAS ALTAS; CS NAVALVILLAR DE PELA	
3BP1100084	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Navalvillar de Pela	CS NAVALVILLAR DE PELA	
3BP1100188	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Navalvillar de Pela	CN CASAS DE DON PEDRO; CS NAVALVILLAR DE PELA	



3BP1100206	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Navalvillar de Pela	CS NAVALVILLAR DE PELA	
3FS1129	Esc. facultativa-Medicina/ Cirugía (TIS)	Z.S.- Navalvillar de Pela	CS NAVALVILLAR DE PELA	
3BP1100085	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Orellana la Vieja	CN GARGALIGAS; CS ORELLANA LA VIEJA; CN GUADALPERALES	
3BP1100086	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Orellana la Vieja	CN ORELLANA DE LA SIERRA; CS ORELLANA LA VIEJA; CN ACEDERA	
3BP1100087	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Orellana la Vieja	CS ORELLANA LA VIEJA	
3BP1100089	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Santa Amalia	CN HERNAN CORTES; CS SANTA AMALIA; CN RUECAS	
3BP1100090	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Santa Amalia	CN VALDEHORNILLOS; CS SANTA AMALIA; CN TORREFRESNEDA	acreditada para la docencia
3BP1100091	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Santa Amalia	CN HERNAN CORTES; CS SANTA AMALIA; CN VIVARES	acreditada para la docencia
3BP1100092	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Santa Amalia	CS SANTA AMALIA; CN CONQUISTA DEL GUADIANA	
3BP1100093	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Santa Amalia	CS SANTA AMALIA	acreditada para la docencia
3BP1100094	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Santa Amalia	CS SANTA AMALIA	
3BP1100095	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Santa Amalia	CS SANTA AMALIA	acreditada para la docencia
3BP1100096	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Siruela	CN TAMUREJO; CN BATERNO; CS SIRUELA	



3BP1100097	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Siruela	CN GARBAYUELA; CS SIRUELA	
3BP1100098	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Siruela	CN GARLITOS; CS SIRUELA	
3BP1100099	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Siruela	CN SANCTI-SPIRITU; CS SIRUELA; CN EL RISCO	
3BP1100100	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Siruela	CS SIRUELA	
3BP1100101	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Siruela	CS SIRUELA	
3BP1100102	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Talarrubias	CS TALARRUBIAS	
3BP1100104	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Talarrubias	CN PUEBLA DE ALCOCER; CS TALARRUBIAS	
3BP1100105	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Talarrubias	CS TALARRUBIAS	
3FS1224	Esc. facultativa-Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Talarrubias	CS TALARRUBIAS	
3BP1100106	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Pedro de Valdivia (VS I)	CN VILLAR DE RENA; CN RENA; CS VILLANUEVA DE LA SERENA I	acreditada para la docencia
3BP1100107	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Pedro de Valdivia (VS I)	CS VILLANUEVA DE LA SERENA I; CN PALAZUELO; CN PUEBLA DE ALCOLLARIN	
3BP1100108	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Pedro de Valdivia (VS I)	CN VALDIVIA; CS VILLANUEVA DE LA SERENA I; CN ENTRERRIOS	acreditada para la docencia
3BP1100109	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Pedro de Valdivia (VS I)	CN VALDIVIA; CS VILLANUEVA DE LA SERENA I	



3BP1100110	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Pedro de Valdivia (VS I)	CN ZURBARAN; CS VILLANUEVA DE LA SERENA I; CN TORVISCAL	acreditada para la docencia
3BP1100111	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Pedro de Valdivia (VS I)	CS VILLANUEVA DE LA SERENA I	
3BP1100112	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Pedro de Valdivia (VS I)	CS VILLANUEVA DE LA SERENA I	acreditada para la docencia
3BP1100114	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Pedro de Valdivia (VS I)	CS VILLANUEVA DE LA SERENA I	
3BP1100116	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Pedro de Valdivia (VS I)	CS VILLANUEVA DE LA SERENA I	
3BP1100203	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Pedro de Valdivia (VS I)	CS VILLANUEVA DE LA SERENA I	acreditada para la docencia
3BP1100113	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Villanueva de la Serena II	CS VILLANUEVA DE LA SERENA II; CN LA HABA	
3BP1100117	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Villanueva de la Serena II	CN LA CORONADA; CS VILLANUEVA DE LA SERENA II	acreditada para la docencia
3BP1100118	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Villanueva de la Serena II	CN MAGACELA; CS VILLANUEVA DE LA SERENA II	
3BP1100119	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Villanueva de la Serena II	CS VILLANUEVA DE LA SERENA II	
3BP1100120	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Villanueva de la Serena II	CS VILLANUEVA DE LA SERENA II	acreditada para la docencia
3BP1100121	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Villanueva de la Serena II	CS VILLANUEVA DE LA SERENA II	
3BP1100123	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Villanueva de la Serena II	CS VILLANUEVA DE LA SERENA II	acreditada para la docencia



3BP1100199	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Villanueva de la Serena II	CN LA CORONADA; CS VILLANUEVA DE LA SERENA II	
3BP1100124	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zalamea de la Serena	CN ESPARRAGOSA DE LA SERENA; CS ZALAMEA DE LA SERENA	
3BP1100125	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zalamea de la Serena	CN MALPARTIDA DE LA SERENA; CS ZALAMEA DE LA SERENA	acreditada para la docencia
3BP1100127	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zalamea de la Serena	CN VALLE DE LA SERENA; CS ZALAMEA DE LA SERENA	
3BP1100128	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zalamea de la Serena	CN VALLE DE LA SERENA; CS ZALAMEA DE LA SERENA	acreditada para la docencia
3BP1100129	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zalamea de la Serena	CS ZALAMEA DE LA SERENA	
3BP1100130	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zalamea de la Serena	CS ZALAMEA DE LA SERENA	acreditada para la docencia
3BP1100131	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zalamea de la Serena	CS ZALAMEA DE LA SERENA	
3FS1028	Esc. facultativa-Medicina/ Cirugía (TIS)	Z.S.- Zalamea de la Serena	CN HIGUERA DE LA SERENA; CS ZALAMEA DE LA SERENA	acreditada para la docencia
3BP1100004	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Campanario		
3BP1100005	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Campanario		



3BP1100006	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Campanario	
3BP1100009	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Castuera	
3BP1100010	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Castuera	
3BP1100013	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Alonso Martín (DB)	
3BP1100015	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Alonso Martín (DB)	
3BP1100016	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Alonso Martín (DB)	
3BP1100017	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Don Benito Oeste	
3BP1100021	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Herrera del Duque	
3BP1100031	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Orellana la Vieja	
3BP1100033	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Santa Amalia	
3BP1100034	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Siruela	
3BP1100035	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Siruela	
3BP1100036	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Talarrubias	
3BP1100037	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Talarrubias	
3BP1100038	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Pedro de Valdivia (VS I)	
3BP1100039	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Pedro de Valdivia (VS I)	



3BP1100040	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Pedro de Valdivia (VS I)		
3BP1100041	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Villanueva de la Serena II		
3BP1100046	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Zalamea de la Serena		
3BP1100132	Medico/a de Conductas Adictivas	Área de Don Benito-Villanueva	CEDEX CASTUERA; CS CASTUERA	
3BP1100134	Medico/a de Conductas Adictivas	Área de Don Benito-Villanueva	CS DON BENITO OESTE; CEDEX DON BENITO	
3BP1100136	Médico/a de COPF	Área de Don Benito-Villanueva	COPF CASTUERA; CS CASTUERA; CS CABEZA DEL BUEY	
3BP1100137	Médico/a de COPF	Área de Don Benito-Villanueva	COPF DON BENITO; CS JOSE MARIA ALVAREZ	
3BP1100138	Médico/a de COPF	Área de Don Benito-Villanueva	COPF TALARRUBIAS; CS TALARRUBIAS; CS HERRERA DEL DUQUE	
3BP1100190	Médico/a de COPF	Área de Don Benito-Villanueva	ÁREA DE DON BENITO; CS VILLANUEVA DE LA SERENA II	
ÁREA DE SALUD DE LLERENA-ZAFRA				
CÓDIGO	DENOMINACIÓN/ FUNCIÓN	ZONA DE SALUD/ CENTRO	UBICACIÓN	OBSERVACIONES
4BP1100034	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Azuaga	CN LA CARDENCHOSA; CS AZUAGA	
4BP1100036	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Azuaga	CN MALCOCINADO	
4BP1100037	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Azuaga	CN VALVERDE LLERENA	



4BP1100038	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Azuaga	CN CAMPILLO DE LLERENA	
4BP1100039	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Azuaga	CN RETAMAL DE LLERENA	
4BP1100040	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Azuaga	CS AZUAGA	
4BP1100121	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Azuaga	CS AZUAGA	
4BP1100122	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Azuaga	CS AZUAGA	
4BP1100131	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Azuaga	CS AZUAGA	
4FS1005	Esc. facultativa-Medicina/ Cirugía (TIS)	Z.S.- Azuaga	CN GRANJA DE TORREHERMOSA	
4FS1006	Esc. facultativa-Medicina/ Cirugía (TIS)	Z.S.- Azuaga	CN GRANJA DE TORREHERMOSA	
4FS1007	Esc. facultativa-Medicina/ Cirugía (TIS)	Z.S.- Azuaga	CN GRANJA DE TORREHERMOSA	
4FS857	Esc. facultativa-Medicina/ Cirugía (TIS)	Z.S.- Azuaga	CS AZUAGA	
4BP1100041	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Fregenal de la Sierra	CN FUENTES DE LEON	
4BP1100042	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Fregenal de la Sierra	CN HIGUERA LA REAL	
4BP1100043	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Fregenal de la Sierra	CN SEGURA DE LEON	
4BP1100044	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Fregenal de la Sierra	CN SEGURA DE LEON	
4BP1100119	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Fregenal de la Sierra	CN CABEZA LA VACA	
4BP1100120	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Fregenal de la Sierra	CN BODONAL DE LA SIERRA	
4BP1100125	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Fregenal de la Sierra	CN FUENTES DE LEON	
4BP1100129	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Fregenal de la Sierra	CN HIGUERA LA REAL	
4FS980	Esc. facultativa-Medicina/ Cirugía (TIS)	Z.S.- Fregenal de la Sierra	CS FREGENAL DE LA SIERRA	
4FS981	Esc. facultativa-Medicina/ Cirugía (TIS)	Z.S.- Fregenal de la Sierra	CS FREGENAL DE LA SIERRA	



4FS983	Esc. facultativa-Medicina/ Cirugía (TIS)	Z.S.- Fregenal de la Sierra	CS FREGENAL DE LA SIERRA	
4BP1100046	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Fuente de Cantos	CN BIENVENIDA	
4BP1100047	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Fuente de Cantos	CS FUENTE DE CANTOS	
4FS888	Esc. facultativa-Medicina/ Cirugía (TIS)	Z.S.- Fuente de Cantos	CN BIENVENIDA	
4FS988	Esc. facultativa-Medicina/ Cirugía (TIS)	Z.S.- Fuente de Cantos	CS FUENTE DE CANTOS	
4BP1100048	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Fuente del Maestre	CN FERIA	acreditada para la docencia
4BP1100050	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Fuente del Maestre	CS FUENTE DEL MAESTRE	acreditada para la docencia
4BP1100051	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Fuente del Maestre	CS FUENTE DEL MAESTRE	acreditada para la docencia
4BP1100052	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Fuente del Maestre	CS FUENTE DEL MAESTRE	acreditada para la docencia
4BP1100053	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Fuente del Maestre	CS FUENTE DEL MAESTRE	
4BP1100054	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Llerena	CN TRASIERRA	
4BP1100056	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Llerena	CN AHILLONES	
4BP1100057	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Llerena	CN FUENTE DEL ARCO	acreditada para la docencia
4BP1100058	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Llerena	CN HIGUERA LLERENA	
4BP1100059	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Llerena	CN LLERA	
4BP1100116	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Llerena	CS LLERENA	acreditada para la docencia
4BP1100117	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Llerena	CS LLERENA	acreditada para la docencia



4BP1100118	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Llerena	CN USAGRE	
4BP1100124	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Llerena	CN VALENCIA DE LAS TORRES	
4BP1100126	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Llerena	CS LLERENA	acreditada para la docencia
4BP1100134	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Llerena	CN USAGRE	
4BP1100135	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Llerena	CN BERLANGA	
4FS884	Esc. facultativa-Medicina/ Cirugía (TIS)	Z.S.- Llerena	CN BERLANGA	
4BP1100061	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Los Santos de Maimona	CS LOS SANTOS DE MAIMONA (HORARIO DE TARDE)	
4BP1100132	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Los Santos de Maimona	CS LOS SANTOS DE MAIMONA	
4FS1070	Esc. facultativa-Medicina/ Cirugía (TIS)	Z.S.- Los Santos de Maimona	CS LOS SANTOS DE MAIMONA	
4BP1100062	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Monesterio	CN MONTEMOLIN	
4BP1100063	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Monesterio	CN CALERA DE LEON	
4BP1100064	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Monesterio	CN CONSULTORIO PALLARES; CN SANTA MARIA NAVA	
4BP1100065	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Monesterio	CS MONESTERIO	
4BP1100128	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Monesterio	CS MONESTERIO	
4FS1110	Esc. facultativa-Medicina/ Cirugía (TIS)	Z.S.- Monesterio	CS MONESTERIO	
4BP1100066	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zafra I	CN LA LAPA; CS ZAFRA I	acreditada para la docencia
4BP1100067	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zafra I	CS ZAFRA I	
4BP1100068	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zafra I	CS ZAFRA I	acreditada para la docencia



4BP1100069	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zafra I	CS ZAFRA I	acreditada para la docencia
4BP1100071	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zafra I	CS ZAFRA I	
4BP1100115	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zafra I	CS ZAFRA I	acreditada para la docencia
4FS1310	Esc. facultativa-Medicina/ Cirugía (TIS)	Z.S.- Zafra I	CS ZAFRA I	acreditada para la docencia
4FS1311	Esc. facultativa-Medicina/ Cirugía (TIS)	Z.S.- Zafra I	CS ZAFRA I	acreditada para la docencia
4BP1100072	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zafra II	CN ALCONERA	
4BP1100073	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zafra II	CN BURGUILLOS CERRO	
4BP1100074	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zafra II	CN BURGUILLOS CERRO	
4BP1100075	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zafra II	CN PUEBLA DE SANCHO PEREZ	
4BP1100077	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zafra II	CN PUEBLA DE SANCHO PEREZ	
4BP1100114	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zafra II	CN VALENCIA DEL VENTOSO	
4BP1100133	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zafra II	CN MEDINA DE LAS TORRES	
4FS856	Esc. facultativa-Medicina/ Cirugía (TIS)	Z.S.- Zafra II	CN ATALAYA	
4BP1100002	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Azuaga		
4BP1100003	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Azuaga		
4BP1100005	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Fregenal de la Sierra		
4BP1100006	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Fregenal de la Sierra		
4BP1100008	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Fregenal de la Sierra		



4BP1100010	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Fuente de Cantos	
4BP1100012	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Fuente del Maestre	
4BP1100013	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Fuente del Maestre	
4BP1100016	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Llerena	
4BP1100018	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Llerena	
4BP1100019	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Llerena	
4BP1100020	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Llerena	
4BP1100021	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Los Santos de Maimona	
4BP1100022	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Los Santos de Maimona	
4BP1100024	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Monesterio	
4BP1100025	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Monesterio	
4BP1100026	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Zafra I	
4BP1100027	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Zafra I	
4BP1100028	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Zafra II	
4BP1100030	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Zafra II	
4BP1100032	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Zafra II	



4BP1100033	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Zafra II		
4BP1100078	Medico/a de Conductas Adictivas	Área de Llerena-Zafra	CEDEX AZUAGA; CEDEX LLERENA	
4BP1100079	Medico/a de Conductas Adictivas	Área de Llerena-Zafra	CEDEX FREGENAL	
4BP1100081	Médico/a de COPF	Área de Llerena-Zafra	COPF AZUAGA; COPF LLERENA	
4BP1100082	Médico/a de COPF	Área de Llerena-Zafra	COPF FREGENAL; COPF ZAFRA	
ÁREA DE SALUD DE CÁCERES				
CÓDIGO	DENOMINACIÓN/ FUNCIÓN	ZONA DE SALUD/ CENTRO	UBICACIÓN	OBSERVACIONES
5BP1100054	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Alcántara	CS ALCANTARA; CN PIEDRAS ALBAS	
5BP1100055	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Alcántara	CN VILLA DEL REY; CN MATA DE ALCANTARA	
5BP1100056	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Alcántara	CS ALCANTARA	
5BP1100057	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Alcuéscar	CN MONTANCHEZ	
5BP1100058	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Alcuéscar	CN ARROYOMOLINOS	
5BP1100059	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Alcuéscar	CN MONTANCHEZ	
5BP1100060	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Alcuéscar	CS ALCUESCAR	
5BP1100230	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Alcuéscar	CS ALCUESCAR	
5BP1100277	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Alcuéscar	CN RINCON BALLESTEROS; CN CASAS DON ANTONIO	
5BP1100061	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Arroyo de la Luz	CS ARROYO DE LA LUZ	acreditada para la docencia
5BP1100062	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Arroyo de la Luz	CS ARROYO DE LA LUZ	
5BP1100233	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Arroyo de la Luz	CN ALISEDA	



5BP1100246	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Arroyo de la Luz	CN ALISEDA	
5BP1100259	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Arroyo de la Luz	CS ARROYO DE LA LUZ	
5BP1100274	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Arroyo de la Luz	CS ARROYO DE LA LUZ	
5BP1100063	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Berzocana	CN CABAÑAS CASTILLO; CN SOLANA; CN ROTURAS; CN RETAMOSA	
5BP1100064	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Berzocana	CS BERZOCANA	
5BP1100229	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Berzocana	CN NAVEZUELAS	
5BP1100065	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Aldea Moret	CN VALDESALOR	acreditada para la docencia
5BP1100069	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres-La Mejostilla	CS La Mejostilla	
5BP1100070	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres-La Mejostilla	CS La Mejostilla	
5BP1100071	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres-La Mejostilla	CS La Mejostilla	
5BP1100072	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres-La Mejostilla	CS La Mejostilla	
5BP1100073	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres-La Mejostilla	CS La Mejostilla	acreditada para la docencia
5BP1100249	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres-La Mejostilla	CS La Mejostilla	acreditada para la docencia
5BP1100074	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	CN MALPARTIDA CACERES	
5BP1100075	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	CN MALPARTIDA CACERES	acreditada para la docencia
5BP1100076	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS	
5BP1100077	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS	
5BP1100078	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS	acreditada para la docencia
5BP1100079	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS	



5BP1100080	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS	acreditada para la docencia
5BP1100081	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS	acreditada para la docencia
5BP1100082	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS	
5BP1100083	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS	acreditada para la docencia
5BP1100248	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS	acreditada para la docencia
5BP1100285	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS	acreditada para la docencia
5BP1100286	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS	
5BP1100084	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Plaza de Argel	CS PLAZA DE ARGEL	acreditada para la docencia
5BP1100086	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Plaza de Argel	CS PLAZA DE ARGEL	
5BP1100087	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Plaza de Argel	CS PLAZA DE ARGEL	acreditada para la docencia
5BP1100090	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Plaza de Argel	CS PLAZA DE ARGEL	
5BP1100092	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Sur	CS SAN JORGE ZONA SUR	acreditada para la docencia
5BP1100093	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Sur	CS SAN JORGE ZONA SUR	
5BP1100094	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Sur	CS SAN JORGE ZONA SUR	
5BP1100095	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Sur	CS SAN JORGE ZONA SUR	
5BP1100097	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Sur	CS SAN JORGE ZONA SUR	acreditada para la docencia
5BP1100231	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Sur	CS SAN JORGE ZONA SUR	



5BP1100098	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Centro	CS CACERES ZONA CENTRO	
5BP1100099	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Centro	CS CACERES ZONA CENTRO	
5BP1100100	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Centro	CS CACERES ZONA CENTRO	
5BP1100101	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Centro	CS CACERES ZONA CENTRO	
5BP1100102	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Centro	CS CACERES ZONA CENTRO	acreditada para la docencia
5BP1100106	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Centro	CS CACERES ZONA CENTRO	
5FS908	Esc. facultativa-Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Cáceres - Zona Centro	CS CACERES ZONA CENTRO	
5BP1100107	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres-Nuevo Cáceres	CS NUEVO CÁCERES	acreditada para la docencia
5BP1100108	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres-Nuevo Cáceres	CS NUEVO CÁCERES	
5BP1100109	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres-Nuevo Cáceres	CS NUEVO CÁCERES	
5BP1100111	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres-Nuevo Cáceres	CS NUEVO CÁCERES	acreditada para la docencia
5BP1100234	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres-Nuevo Cáceres	CS NUEVO CÁCERES; CN TORREQUEMADA	
5BP1100245	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres-Nuevo Cáceres	CS NUEVO CÁCERES	
5BP1100265	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres-Nuevo Cáceres	CS NUEVO CÁCERES	
5BP1100113	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Casar de Cáceres	CS CASAR CÁCERES	
5BP1100228	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Casar de Cáceres	CS CASAR CÁCERES	acreditada para la docencia
5BP1100235	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Casar de Cáceres	CS CASAR CÁCERES	



5BP1100283	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Casar de Cáceres	CN CASAS MILLÁN; CS CASAR CÁCERES	
5FS922	Esc. facultativa-Medicina/ Cirugía (TIS)	Z.S.- Casar de Cáceres	CS CASAR CÁCERES; CN CAÑAVERAL	
5FS923	Esc. facultativa-Medicina/ Cirugía (TIS)	Z.S.- Casar de Cáceres	CS CASAR CÁCERES; CN CAÑAVERAL	
5BP1100114	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Guadalupe	CN ALIA; CN LA CALERA	
5BP1100115	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Guadalupe	CS GUADALUPE	
5FS1009	Esc. facultativa-Medicina/ Cirugía (TIS)	Z.S.- Guadalupe	CS GUADALUPE	
5BP1100236	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Logrosán	CS LOGROSAN	
5BP1100251	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Logrosán	CN CAÑAMERO	
5BP1100116	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Miajadas	CS MIAJADAS	
5BP1100117	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Miajadas	CN ALMOHARIN; CN VALDEMORALES	
5BP1100120	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Miajadas	CS MIAJADAS	
5BP1100121	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Miajadas	CS MIAJADAS	
5BP1100122	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Miajadas	CS MIAJADAS	
5BP1100123	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Miajadas	CS MIAJADAS	
5BP1100124	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Miajadas	CS MIAJADAS; CN CASAR DE MIAJADA; CN ALONSO DE OJEDA	
5BP1100247	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Miajadas	CS MIAJADAS	
5BP1100266	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Miajadas	CN PIZARRO; CS MIAJADAS; CN CAMPO LUGAR	
5FS973	Esc. facultativa-Medicina/ Cirugía (TIS)	Z.S.- Miajadas	CN ESCURIAL	



5BP1100125	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Navas Del Madrono	CN BROZAS	
5BP1100280	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Navas Del Madrono	CS NAVAS DEL MADROÑO	
5BP1100126	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Salorino	CN MEMBRIO	
5BP1100278	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Salorino	CN HERRERUELA	
5BP1100281	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Salorino	CS SALORINO	
5BP1100127	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Santiago de Alcántara	CN CEDILLO	
5BP1100128	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Santiago de Alcántara	CN HERRERA ALCÁNTARA	
5BP1100129	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Santiago de Alcántara	CS SANTIAGO DE ALCANTARA; CN CARBAJO	
5BP1100130	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Santiago de Alcántara	CS SANTIAGO DE ALCANTARA; CN CARBAJO	
5BP1100237	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Talaván	CS TALAVAN	
5BP1100279	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Talaván	CN HINOJAL	
5FS1211	Esc. facultativa-Medicina/ Cirugía (TIS)	Z.S.- Talaván	CN SANTIAGO CAMPO	
5BP1100132	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Trujillo	CN HUERTAS DE ÁNIMAS; CN ALDEA DEL OBISPO	
5BP1100133	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Trujillo	CN HERGUIJUELA; CN HERGUIJUELA-CONQUISTA SIERR	
5BP1100134	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Trujillo	CS TRUJILLO	
5BP1100135	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Trujillo	CN MADROÑERA	
5BP1100136	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Trujillo	CN MADROÑERA	



5BP1100137	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Trujillo	CN IBAHERNANDO; CN RUANES	
5BP1100140	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Trujillo	CS TRUJILLO	
5BP1100141	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Trujillo	CN HUERTAS DE ÁNIMAS	
5BP1100142	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Trujillo	CS TRUJILLO	
5BP1100239	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Trujillo	CN TORRECILLA TIESA	
5BP1100243	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Trujillo	CN PLASENZUELA; CN BOTIJA	
5BP1100244	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Trujillo	CN JARAICEJO	
5BP1100260	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Trujillo	CS TRUJILLO	
5BP1100267	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Trujillo	CS TRUJILLO	
5FS1208	Esc. facultativa-Medicina/ Cirugía (TIS)	Z.S.- Trujillo	CN STA MARTA MAGASCA; CN LA CUMBRE	
5BP1100143	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Valdefuentes	CN ALBALA	acreditada para la docencia
5BP1100144	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Valdefuentes	CN TORRE SANTA MARIA	
5BP1100238	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Valdefuentes	CN ZARZA MONTANCHEZ	acreditada para la docencia
5BP1100264	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Valdefuentes	CN TORREMOCHA	
5BP1100268	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Valdefuentes	CS VALDEFUENTES	
5BP1100273	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Valdefuentes	CN SALVATIERRA DE SANTIAGO	
5BP1100290	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Valdefuentes	CS VALDEFUENTES; CN BENQUERENCIA	acreditada para la docencia
5BP1100145	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Valencia de Alcántara	CS VALENCIA DE ALCANTARA	



5BP1100146	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Valencia de Alcántara	CS VALENCIA DE ALCANTARA	
5BP1100147	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Valencia de Alcántara	CS VALENCIA DE ALCANTARA	
5BP1100148	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Valencia de Alcántara	CS VALENCIA DE ALCANTARA	
5BP1100149	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Valencia de Alcántara	CN SAN PEDRO; CN JOLA; CN HUERTAS DE CANSA; CN FONTAÑERA; CN CASINAS; CN ALCORNEO; CN ACEÑA; CS VALENCIA DE ALCANTARA; CN EL PINO	
5BP1100151	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zorita	CN MADRIGALEJO	
5BP1100152	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zorita	CN MADRIGALEJO	
5BP1100153	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zorita	CS ZORITA; CN ALCOLLARIN	
5BP1100154	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zorita	CS ZORITA	
5BP1100275	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zorita	CN GARCIAZ	
5BP1100001	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Alcántara		
5BP1100002	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Alcántara		
5BP1100003	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Alcuéscar		
5BP1100004	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Alcuéscar		
5BP1100005	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Arroyo de la Luz		



5BP1100007	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Berzocana	
5BP1100010	Médico/a de Atención Continuada	P.A.C. Hosp.NSM	
5BP1100011	Médico/a de Atención Continuada	P.A.C. Hosp.NSM	
5BP1100012	Médico/a de Atención Continuada	P.A.C. Hosp.NSM	
5BP1100013	Médico/a de Atención Continuada	P.A.C. Hosp.NSM	
5BP1100014	Médico/a de Atención Continuada	P.A.C. Hosp.NSM	
5BP1100015	Médico/a de Atención Continuada	P.A.C. Hosp.NSM	
5BP1100016	Médico/a de Atención Continuada	P.A.C. Hosp.NSM	
5BP1100017	Médico/a de Atención Continuada	P.A.C. Hosp.NSM	
5BP1100018	Médico/a de Atención Continuada	P.A.C. Hosp.NSM	
5BP1100019	Médico/a de Atención Continuada	P.A.C. Hosp.NSM	
5BP1100020	Médico/a de Atención Continuada	P.A.C. Hosp.NSM	
5BP1100021	Médico/a de Atención Continuada	P.A.C. Hosp.NSM	
5BP1100023	Médico/a de Atención Continuada	P.A.C. Hosp.NSM	
5BP1100024	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Casar de Cáceres	
5BP1100028	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Logrosán	



5BP1100030	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Miajadas	
5BP1100032	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Miajadas	
5BP1100034	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Navas Del Madrono	
5BP1100035	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Navas Del Madrono	
5BP1100036	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Salorino	
5BP1100037	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Salorino	
5BP1100038	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Santiago de Alcántara	
5BP1100039	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Santiago de Alcántara	
5BP1100040	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Talaván	
5BP1100041	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Talaván	
5BP1100043	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Trujillo	
5BP1100044	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Trujillo	
5BP1100047	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Trujillo	
5BP1100049	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Valdefuentes	
5BP1100051	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Valencia de Alcántara	
5BP1100052	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Zorita	



5BP1100157	Medico/a de Conductas Adictivas	Área de Cáceres	CEDEX CÁCERES; GERENCIA DE CÁCERES	
5BP1100158	Medico/a de Conductas Adictivas	Área de Cáceres	CS NUEVO CÁCERES; CEDEX CÁCERES	
5BP1100261	Medico/a de Conductas Adictivas	Área de Cáceres	CEDEX MIAJADAS; CS MIAJADAS; ÁREA DE CÁCERES	
5BP1100156	Médico/a de COPF	Área de Cáceres	ÁREA DE CÁCERES; COPF CÁCERES; CS MANUEL ENCINAS	
5BP1100160	Médico/a de COPF	Área de Cáceres	COPF ALCÁNTARA; CS ALCANTARA	
5BP1100161	Médico/a de COPF	Área de Cáceres	CS La Mejostilla; COPF CÁCERES	
5BP1100162	Médico/a de COPF	Área de Cáceres	COPF CÁCERES; CS NUEVO CÁCERES	
5BP1100163	Médico/a de COPF	Área de Cáceres	COPF TRUJILLO; CS TRUJILLO	
5BP1100164	Médico/a de COPF	Área de Cáceres	COPF LOGROSÁN; CS LOGROSAN	
5BP1100165	Médico/a de COPF	Área de Cáceres	ÁREA DE CÁCERES; COPF MIAJADAS; CS MIAJADAS	
5BP1100167	Médico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Cáceres	GERENCIA DE CÁCERES	
5BP1100168	Médico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Cáceres	GERENCIA DE CÁCERES	
5BP1100170	Médico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Cáceres	GERENCIA DE CÁCERES	
5BP1100252	Médico/a de CADEX	Sociosanitarios	CADEX CC	
5BP1100253	Médico/a de CADEX	Sociosanitarios	CADEX CC	
5BP1100276	Médico/a de CADEX	Sociosanitarios	CADEX CC	



5BP1100254	Médico/a Centro Residencial	Sociosanitarios	C.R.Cervantes	
5BP1100255	Médico/a Centro Residencial	Sociosanitarios	C.R.Cervantes	
5BP1100256	Médico/a Centro Residencial	Sociosanitarios	C.R.El Cuartillo	
5BP1100257	Médico/a Centro Residencial	Sociosanitarios	C.R.El Cuartillo	
ÁREA DE SALUD DE CORIA				
CÓDIGO	DENOMINACIÓN/ FUNCIÓN	ZONA DE SALUD/ CENTRO	UBICACIÓN	OBSERVACIONES
6BP1100021	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Ceclavín	CN ZARZA MAYOR	
6BP1100022	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Ceclavín	CN ZARZA MAYOR	
6BP1100023	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Ceclavín	CS CECLAVIN	
6BP1100068	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Ceclavín	CN ACEHUCHE	
6BP1100024	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Coria	CN GUIJO CORIA; CN CALZADILLA	
6BP1100025	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Coria	CS CORIA	
6BP1100026	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Coria	CN MORCILLO; CN VALRIO	
6BP1100027	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Coria	CS CORIA; CN RINCON DEL OBISPO	
6BP1100028	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Coria	CN PUEBLA DE ARGEME; CN EL BATAN	acreditada para la docencia
6BP1100029	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Coria	CS CORIA	
6BP1100032	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Coria	CS CORIA	
6BP1100070	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Coria	CS CORIA	acreditada para la docencia



6FS940	Esc. facultativa-Medicina/ Cirugía (TIS)	Z.S.- Coria	CN CASILLAS CORIA; CN CASAS DE DON GOMEZ	
6BP1100033	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Hoyos	CN CILLEROS	
6BP1100034	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Hoyos	CN PERALES PUERTO	
6BP1100035	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Hoyos	CN VILLASBUENAS GATA	
6BP1100036	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Hoyos	CS HOYOS	
6BP1100071	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Hoyos	CN CILLEROS	
6BP1100072	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Hoyos	CN ACEBO	
6BP1100073	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Hoyos	CN VILLAMIEL; CN TREVEJO	
6BP1100037	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Moraleja	CN LA MOHEDA; CN HUELAGA	
6BP1100038	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Moraleja	CS MORALEJA	acreditada para la docencia
6BP1100039	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Moraleja	CN VEGAVIANA	
6BP1100040	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Moraleja	CS MORALEJA	
6BP1100041	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Moraleja	CS MORALEJA	
6BP1100042	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Moraleja	CS MORALEJA	
6BP1100069	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Moraleja	CS MORALEJA	
6BP1100043	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Torre de Don Miguel	CN CADALSO	
6BP1100044	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Torre de Don Miguel	CN SANTIBAÑEZ ALTO	
6BP1100045	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Torre de Don Miguel	CS TORRE DE DON MIGUEL	
6BP1100079	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Torre de Don Miguel	CN DESCARGAMARIA; CN ROBLEDILLO DE GATA	



6BP1100046	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Torrejoncillo	CN HOLGUERA; CN PEDROSO ACIM	
6FS1167	Esc. facultativa-Medicina/ Cirugía (TIS)	Z.S.- Torrejoncillo	CN PORTEZUELO; CN VALDENCIN	
6FS1242	Esc. facultativa-Medicina/ Cirugía (TIS)	Z.S.- Torrejoncillo	CS TORREJONCILLO	Acreditada para la docencia
6BP1100067	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Torrejoncillo	CN PORTAJE; CN PESQUEZA; CN CACHORRILLA	
6BP1100048	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Valverde del Fresno	CS VALVERDE DEL FRESNO	
6BP1100074	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Valverde del Fresno	CS VALVERDE DEL FRESNO	
6BP1100075	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Valverde del Fresno	CN ELJAS	
6BP1100076	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Valverde del Fresno	CN SAN MARTIN TREVEJO	
6BP1100002	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Ceclavín		
6BP1100003	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Coria		
6BP1100009	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Hoyos		
6BP1100015	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Torre de Don Miguel		
6BP1100016	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Torre de Don Miguel		
6BP1100018	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Torrejoncillo		
6BP1100049	Médico/a de Conductas Adictivas	Área de Cória	CS CORIA; CEDEX CORIA	



ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA				
CÓDIGO	DENOMINACIÓN/ FUNCIÓN	ZONA DE SALUD/ CENTRO	UBICACIÓN	OBSERVACIONES
7BP1100039	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Ahigal	CS AHIGAL	
7BP1100145	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Ahigal	CN SANTIBAÑEZ BAJO	
7BP1100148	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Ahigal	CN PALOMERO; CN MARCHAGAZ	
7BP1100152	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Ahigal	CN GUIJO GRANADILLA; CN PANTANO DE GABRIEL Y GALAN	
7BP1100040	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Aldeanueva del Camino	CN ZARZA GRANADILLA	
7BP1100174	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Aldeanueva del Camino	CN GARGANTILLA	
7FS1056	Esc. facultativa-Medicina/ Cirugía (TIS)	Z.S.- Aldeanueva del Camino	CN LA GRANJA; CN ABADIA	
7BP1100042	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cabezuela del Valle	CN NAVACONCEJO	
7BP1100044	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cabezuela del Valle	CS CABEZUELA DEL VALLE	
7BP1100045	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cabezuela del Valle	CS CABEZUELA DEL VALLE	
7BP1100142	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cabezuela del Valle	CN NAVACONCEJO; CN REBOLLAR	
7BP1100046	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Casas del Castañar	CN BARRADO; CN VALDASTILLAS	
7FS970	Esc. facultativa-Medicina/ Cirugía (TIS)	Z.S.- Casas del Castañar	CN EL TORNO	
7BP1100048	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Hervás	CS HERVAS	
7BP1100140	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Hervás	CN BAÑOS	



7BP1100144	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Hervás	CS HERVAS	
7BP1100049	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Jaraíz de la Vera	CS JARAIZ DE LA VERA; CN COLLADO	
7BP1100050	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Jaraíz de la Vera	CN ALDEANUEVA VERA	
7BP1100051	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Jaraíz de la Vera	CN ALDEANUEVA VERA	
7BP1100052	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Jaraíz de la Vera	CN CUACOS YUSTE	
7BP1100053	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Jaraíz de la Vera	CN TORREMENGA; CS JARAIZ DE LA VERA	
7BP1100054	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Jaraíz de la Vera	CS JARAIZ DE LA VERA	
7BP1100141	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Jaraíz de la Vera	CN GARGANTA OLLA	
7BP1100150	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Jaraíz de la Vera	CN PASARON VERA	
7BP1100153	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Jaraíz de la Vera	CN ARROYOMOLINOS VERA	
7BP1100167	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Jaraíz de la Vera	CS JARAIZ DE LA VERA	
7BP1100143	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mohedas de Granadilla	CN CASAR PALOMERO; CN RIVERA OVEJA	
7BP1100151	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mohedas de Granadilla	CS MOHEDAS DE GRANADILLA; CN CASAR PALOMERO; CN AZABAL	
7FS1062	Esc. facultativa-Medicina/ Cirugía (TIS)	Z.S.- Mohedas de Granadilla	CN LA PESGA	
7BP1100056	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Montehermoso	CN ACEITUNA	
7BP1100059	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Montehermoso	CN VILLANUEVA SIERRA	
7BP1100060	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Montehermoso	CN HERNAN PEREZ	
7BP1100061	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Montehermoso	CN TORRECILLA ANGELES	



7BP1100062	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Montehermoso	CS MONTEHERMOSO	
7BP1100171	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Montehermoso	CS MONTEHERMOSO	
7BP1100064	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Nuñomoral	CS NUÑOMORAL; CN FRAGOSA; CN EL GASCO; CN ASEGUR	
7BP1100066	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Nuñomoral	CS NUÑOMORAL; CN VEGAS DE CORIA; CN RUBIACO; CN ARROLOBOS; CN ACEITUNILLA	
7BP1100067	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Nuñomoral	CN LADRILLAR; CN RIOMALO DE ABAJO; CN RIOMALO DE ARRIBA; CN LAS MESTAS; CN CABEZO	
7BP1100172	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Pinofranqueado	CS PINOFRANQUEADO; CN SAUCEDA; CN ROBLEDO (PINOFRANQUEADO); CN PEDRO MUÑOZ; CN OVEJUELA; CN MUELA; CN MESEGAL	
7BP1100070	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia I (Luis de Toro)	CS PLASENCIA I; CN GARGÜERA	acreditada para la docencia
7BP1100071	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia I (Luis de Toro)	CS PLASENCIA I	
7BP1100073	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia I (Luis de Toro)	CS PLASENCIA I	acreditada para la docencia
7BP1100074	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia I (Luis de Toro)	CS PLASENCIA I	acreditada para la docencia
7BP1100077	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia I (Luis de Toro)	CS PLASENCIA I	



7BP1100078	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia I (Luis de Toro)	CS PLASENCIA I	
7BP1100079	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia I (Luis de Toro)	CS PLASENCIA I	
7BP1100146	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia I (Luis de Toro)	CN TEJEDA TIETAR; CN VALDEIÑIGOS	
7BP1100154	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia I (Luis de Toro)	CS PLASENCIA I	
7BP1100086	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia II (Sur)	CN MALPARTIDA PLASENCIA	acreditada para la docencia
7BP1100090	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia II (Sur)	CN CARCABOSO	
7BP1100092	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia II (Sur)	CS PLASENCIA II (SUR)	
7BP1100093	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia II (Sur)	CS PLASENCIA II (SUR)	acreditada para la docencia
7BP1100149	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia II (Sur)	CN MALPARTIDA PLASENCIA	acreditada para la docencia
7BP1100173	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia II (Sur)	CN VALDEOBISPO; CN ALDEHUELA DEL JERTE	
7BP1100175	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia II (Sur)	CN MALPARTIDA PLASENCIA	acreditada para la docencia
7BP1100081	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia III (Norte)	CN VILLAR PLASENCIA; CN CABEZABELLOSA	
7BP1100082	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia III (Norte)	CS PLASENCIA III LA DATA	
7BP1100168	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia III (Norte)	CN OLIVA PLASENCIA; CS PLASENCIA III LA DATA	



7FS1135	Esc. facultativa-Medicina/ Cirugía (TIS)	Z.S.- Plasencia III (Norte)	CS PLASENCIA III LA DATA	
7FS901	Esc. facultativa-Medicina/ Cirugía (TIS)	Z.S.- Plasencia III (Norte)	CS PLASENCIA III LA DATA	
7BP1100139	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Serradilla	CS SERRADILLA	
7BP1100170	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Serradilla	CN MIRABEL	
7FS1241	Esc. facultativa-Medicina/ Cirugía (TIS)	Z.S.- Serradilla	CN TORREJON RUBIO	
7BP1100001	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Ahigal		
7BP1100002	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Ahigal		
7BP1100006	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Aldeanueva del Camino		
7BP1100010	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Casas del Castañar		
7BP1100011	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Casas del Castañar		
7BP1100012	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Hervás		
7BP1100019	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Mohedas de Granadilla		
7BP1100020	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Mohedas de Granadilla		
7BP1100025	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Nuñomoral		
7BP1100027	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Pinofrankueado		
7BP1100028	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Pinofrankueado		
7BP1100029	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Plasencia I (Luis de Toro)		



7BP1100030	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Plasencia I (Luis de Toro)		
7BP1100037	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Serradilla		
7BP1100095	Medico/a de Conductas Adictivas	Área de Plasencia	CEDEX JARAIZ DE LA VERA; CS JARAIZ DE LA VERA	
7BP1100097	Medico/a de Conductas Adictivas	Área de Plasencia	CEDEX PLASENCIA	
7BP1100098	Médico/a de COPF	Área de Plasencia	COPF JARAIZ DE LA VERA; CS JARAIZ DE LA VERA	
7BP1100099	Médico/a de COPF	Área de Plasencia	COPF PLASENCIA; CS PLASENCIA I	
7BP1100157	Médico/a Centro Residencial	Sociosanitarios	C.R.Los Pinos	
7BP1100159	Médico/a Centro Residencial	Sociosanitarios	C.R.San Francisco PL	
7BP1100160	Médico/a de Centro Sociosanitario	U. Hospitalización Breve-Sociosanitarios	C.Psiquiátrico	
7BP1100161	Médico/a de Centro Sociosanitario	U. Hospitalización Breve-Sociosanitarios	C.Psiquiátrico	
7BP1100162	Médico/a de Centro Sociosanitario	U. Hospitalización Breve-Sociosanitarios	C.Psiquiátrico	
7BP1100163	Médico/a de Centro Sociosanitario	U. Hospitalización Breve-Sociosanitarios	C.Psiquiátrico	
7BP1100164	Médico/a de Centro Sociosanitario	U. Hospitalización Breve-Sociosanitarios	C.Psiquiátrico	
7BP1100165	Médico/a de Centro Sociosanitario	U. Hospitalización Breve-Sociosanitarios	C.Psiquiátrico	
ÁREA DE SALUD DE NAVALMORAL DE LA MATA				
CÓDIGO	DENOMINACIÓN/ FUNCIÓN	ZONA DE SALUD/ CENTRO	UBICACIÓN	OBSERVACIONES



8BP1100025	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Almaraz	CN ROMANGORDO; CN HIGUERA	acreditada para la docencia
8BP1100026	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Almaraz	CN SERREJON	acreditada para la docencia
8BP1100027	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Almaraz	CN DELEITOSA	
8FS1214	Esc. facultativa-Medicina/ Cirugía (TIS)	Z.S.- Almaraz	CN SAUCEDILLA	
8BP1100030	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Bohonal de Ibor	CN MESAS IBOR; CN CAMPILLO DE DELEITOSA	
8BP1100031	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Bohonal de Ibor	CN PERALEDA SAN ROMAN; CN GARVIN	
8BP1100087	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Bohonal de Ibor	CS BOHONAL DE IBOR	
8BP1100032	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Castañar de Ibor	CN NAVALVILLAR IBOR	
8BP1100033	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Castañar de Ibor	CN ROBEDOLLANO	
8BP1100035	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Losar de la Vera	CN GUIJO SANTA BARBARA	
8BP1100036	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Losar de la Vera	CN JARANDILLA VERA	
8BP1100037	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Losar de la Vera	CN ROBEDILLO VERA	
8BP1100038	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Losar de la Vera	CS LOSAR DE LA VERA	
8BP1100085	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Losar de la Vera	CS LOSAR DE LA VERA	
8FS1042	Esc. facultativa-Medicina/ Cirugía (TIS)	Z.S.- Losar de la Vera	CN JARANDILLA VERA	
8BP1100040	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Navalmoral de la Mata	CS NAVALMORAL MATA; CN VALDEHUNCAR	acreditada para la docencia



8BP1100042	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Navalmoral de la Mata	CN BELVIS MONROY; CN MILLANES; CN CASAS DE BELVIS	acreditada para la docencia
8BP1100043	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Navalmoral de la Mata	CN ROSALEJO	
8BP1100044	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Navalmoral de la Mata	CN PERALEDA MATA	acreditada para la docencia
8BP1100046	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Navalmoral de la Mata	CS NAVALMORAL MATA	
8BP1100047	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Navalmoral de la Mata	CS NAVALMORAL MATA	
8BP1100048	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Navalmoral de la Mata	CS NAVALMORAL MATA	acreditada para la docencia
8BP1100049	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Navalmoral de la Mata	CS NAVALMORAL MATA	acreditada para la docencia
8BP1100050	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Navalmoral de la Mata	CS NAVALMORAL MATA	acreditada para la docencia
8BP1100051	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Navalmoral de la Mata	CS NAVALMORAL MATA	
8BP1100052	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Navalmoral de la Mata	CS NAVALMORAL MATA	
8BP1100053	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Navalmoral de la Mata	CS NAVALMORAL MATA	
8BP1100055	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Talayuela	CN TIETAR CAUDILLO	acreditada para la docencia
8BP1100057	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Talayuela	CS TALAYUELA	acreditada para la docencia
8BP1100058	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Talayuela	CS TALAYUELA	
8BP1100059	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Talayuela	CS TALAYUELA	
8BP1100063	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Villanueva de la Vera	CS VILLANUEVA DE LA VERA	



8BP1100065	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Villar del Pedroso	CN VALDELACASA TAJO	
8FS926	Esc. facultativa-Medicina/ Cirugía (TIS)	Z.S.- Villar del Pedroso	CN CARRASCALEJO	
8BP1100090	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Talayuela	CS TALAYUELA	
8BP1100001	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Almaraz		
8BP1100004	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Bohonal de Ibor		
8BP1100005	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Bohonal de Ibor		
8BP1100006	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Castañar de Ibor		
8BP1100009	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Talayuela		
8BP1100010	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Losar de la Vera		
8BP1100012	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Navalmoral de la Mata		
SERVICIOS CENTRALES DE MÉRIDA				
CÓDIGO	DENOMINACIÓN/ FUNCIÓN	ZONA DE SALUD/ CENTRO	UBICACIÓN	
9B51100003	Médico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Servicios Centrales	SERVICIOS CENTRALES MÉRIDA	
9B51100004	Médico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Servicios Centrales	SERVICIOS CENTRALES MÉRIDA	
9B51100005	Médico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Servicios Centrales	SERVICIOS CENTRALES MÉRIDA	
9B51100007	Médico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Servicios Centrales	SERVICIOS CENTRALES MÉRIDA	

**ANEXO VI. COMISIÓN DE VALORACIÓN**

COMISIÓN DE VALORACIÓN

TITULARES	SUPLENTE
Presidenta	Presidente
Eva Ansola Vega.	Eduardo Núñez Corvo.
Vocales	Vocales
María Ángeles González Romero.	José Antonio Sánchez García.
Alfredo García Gomáriz.	María Francisca Elías Retamosa.
Pedro García Ramos.	Diego Román Díaz.
Secretaria	Secretaria
Raquel Rubio Alonso.	María Antonia Solís Roncero.

ANEXO VII

BAREMO DE MÉRITOS

I. EXPERIENCIA PROFESIONAL

1. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se concursa, con carácter de fijeza o temporal, incluida la Promoción Interna Temporal, en centros e instituciones sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.
2. Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría sanitaria distinta a la que se concursa, en centros e instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea: 0,020 puntos.
3. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando complementos funcionales de Jefaturas de Unidad, o Jefaturas de Sección y de Servicio, en centros e instituciones sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea: 0,016 puntos.

Para la valoración y acreditación del apartado de "experiencia profesional" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Se tendrá en cuenta el tiempo trabajado en la categoría a la que concursa, incluyéndose las situaciones de servicio activo, incluido el reingreso provisional y la comisión de servicio, y las situaciones administrativas que conllevan reserva de la plaza.
- b) Al personal que haya resultado integrado o al que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad tanto con el Decreto de integración 203/2006, de 28 de noviembre, como con el Decreto 43/2014, de 25 de marzo, se le reconocerá todo el periodo de antigüedad en el cuerpo, escala o categoría laboral de procedencia como prestado en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.

Igualmente, para aquellas personas que habiendo prestado sus servicios en centros sociosanitarios en la categoría a la que se concursa, haya sido integrado de conformidad con la Orden de 14 de abril de 2015 u opten por integrarse, se le computará la antigüedad en dichos centros no sanitarios, como servicios prestados en plaza en propiedad perteneciente a la categoría a la que se concursa con la misma puntuación.

Asimismo, al personal que haya resultado integrado en el régimen estatutario de conformidad con la normativa respectiva del resto de Servicios de Salud, se atenderá a la dispuesto en la misma, así como en las correspondientes resoluciones de integración.

- c) De conformidad con la disposición adicional única de la Orden de 4 de diciembre de 2017 (DOE n.º 239, de 15 de diciembre) por la que se suprime la categoría estatutaria de Médico/a de Atención Continuada en el ámbito de las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud y se integra en la categoría de Médico de Familia de Equipo de Atención Primaria, el tiempo de servicios prestados en la categoría de Médico de Atención Continuada se considerará como prestado en la categoría de Médico de Familia de Equipo de Atención Primaria a todos los efectos.

Para los apartados de experiencia profesional se tendrán en cuenta las situaciones de servicio activo, además de las situaciones de excedencia por cuidado de familiares y excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, así como las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100% de la misma. Así mismo, se tendrán en cuenta los servicios prestados por el sistema de cupo como prestados en la categoría bajo la modalidad de jornada completa. El resto de los servicios prestados que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

- d) Los méritos de experiencia profesional se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación actualizada expedida por el órgano competente donde se hayan prestado dichos servicios. Dichos certificados deberán indicar la causa y el porcentaje de reducción de la jornada en su caso.

No obstante, los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, se acreditarán mediante certificado expedido de oficio por el Servicio Extremeño de Salud, quien lo aportará a la Comisión de Valoración para su cómputo.

Dicho certificado será objeto de comunicación a cada participante en la parte privada de la dirección de Internet <https://convocatoriasses.gobex.es>, donde cada uno de ellos podrá acceder a su contenido mediante sus claves personales de acceso o certificado digital.

A tal fin, en la resolución de la relación definitiva de admitidos el Servicio Extremeño de Salud anunciará tanto la puesta a disposición de dicho certificado como el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente a dicha publicación, para que, en caso de disconformidad con el contenido del mismo puedan manifestarlo por escrito ante la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos.



- e) Los servicios prestados por el personal que haya sido integrado en el Sistema Nacional de Salud, así como los servicios prestados en centros integrados, tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados antes de la integración.
- f) Se valorarán los servicios prestados con independencia de que se hubiesen prestado bajo régimen estatutario, funcionarial o laboral.
- g) En la valoración de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización de refuerzos/Guardias Médicas se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:
- Un mes o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada 140 horas realizadas: 0,15 puntos si es en la misma categoría a la que se concursa y a 0,020 si es en otra categoría sanitaria.
 - Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados en el criterio anterior.
- Estos servicios deberán venir acreditados por meses naturales y horas para poder computarse conforme a las reglas expuestas.
- h) No podrán valorarse, en caso de coincidencia en el tiempo, los servicios prestados en más de uno de los apartados del baremo, computándose en este caso el más favorable al participante, salvo aquellos a los que hace referencia el subapartado 3 sobre Jefaturas de Unidad, de Sección o Servicio y el apartado de permanencia, que sí computarán adicionalmente.
- i) Los servicios prestados como Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria con cupo pediátrico se computarán como prestados en la categoría de Médico/a de Familia de EAP con la misma puntuación.

II. PERMANENCIA EN LA PLAZA.

Por cada mes completo de permanencia, como personal estatutario fijo, en la última plaza obtenida con carácter definitivo en la categoría desde la que se concursa, se otorgará 0,04 puntos.

Para la acreditación y posterior valoración de este apartado se tendrán en cuenta las siguientes reglas:



- a) Para el personal estatutario que haya estado o esté en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en dicha situación estuvo o está, respectivamente, desempeñando una plaza equivalente a la reserva.
- b) El personal que haya resultado integrado en el régimen estatutario, de conformidad con las normas expuestas anteriormente, se le computará la permanencia como prestada en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado, así como el personal integrado mediante la Orden de 4 de diciembre de 2017, se le computará la permanencia, si la tuviera, en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o, en su caso, en la que resulte integrarse.
- c) La permanencia en la plaza se acreditará por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el Órgano competente, o bien se estará a la fecha de la última toma de posesión con carácter definitivo de la plaza desde la que concursa. No obstante, para el personal con plaza en propiedad en el Servicio Extremeño de Salud, la permanencia se acreditará de oficio.

III. DOCENCIA: PUNTUACIÓN MÁXIMA 2 PUNTOS.

- 1. Por la participación como docente en acciones formativas relacionadas con la categoría a la que se opta organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, o en acciones formativas que estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, u organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación con las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia: 0,05 puntos por cada hora impartida.
- 2. Por cada curso académico desempeñando plaza de catedrático, profesor universitario, titular o asociado: 0,50 puntos.
- 3. Por cada año completo (doce meses) como tutor docente de residentes de la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria: 0,20 puntos.
- 4. Por cada año completo (doce meses) como colaborador docente de residentes en cualquiera de las especialidades en ciencias de la salud: 0,10 puntos.

Para la acreditación y posterior valoración de este apartado se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Sólo se valorará por una sola vez, una única edición de actividades docentes relativas a una misma materia o programa.
- b) La docencia deberá acreditarse mediante certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las sesiones clínicas ni las prácticas.



- c) La valoración de la docencia universitaria deberá venir certificada por cursos académicos completos por el órgano competente de la Universidad donde haya prestado la misma mediante documento original o copia auténtica.
- d) Para la valoración de las tutorías y colaboraciones docentes de residentes, deberá acreditarse mediante certificación original o copia auténtica del órgano competente de la Comisión de Docencia en el que se indique el tiempo y la especialidad en la que ha sido tutor o se indique el tiempo de la colaboración docente de formación sanitaria especializada.

IV. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUA Y OCUPACIONAL: PUNTUACIÓN MÁXIMA 5 PUNTOS.

1. Por diplomas o certificados obtenidos en actividades directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.
2. Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:
 - a) Los organizados y/o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.
 - b) Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
 - c) Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Para la acreditación y posterior valoración de los méritos de este apartado se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) Con carácter general, la puntuación de los cursos de formación se regirá por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos.
- b) Los cursos de formación inferiores a diez horas de duración no serán objeto de valoración.



- c) En caso de que los cursos de formación aportados vengan tanto en horas de formación como en créditos se tendrá en cuenta éstos últimos para su valoración, salvo los casos en los que la formación venga expresados en créditos ECTS (sistema europeo de transferencia de créditos), en cuyo caso se atenderá para su valoración a las horas de duración del mismo. Si éstos últimos no viniesen expresados en horas, se baremarán a razón de que cada crédito equivale a 25 horas y a 0,25 puntos.
- d) En el caso de que el correspondiente diploma o certificado solo exprese los días en que efectivamente fueron realizados, se computará por cada día completo un total de 5 horas de formación a los efectos de su valoración.
- e) Los certificados o diplomas que no especifiquen ni horas ni créditos, y solo contengan una referencia genérica de fecha a fecha, no serán objeto de valoración.
- f) La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copias auténticas, o bien mediante código seguro de verificación de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
- g) A los efectos de este apartado, se considera que está relacionado directamente con el contenido de la plaza a proveer la formación obtenida en alguna de las siguientes áreas: igualdad entre hombres y mujeres, prevención de violencia de género, funcionamiento electrónico del sector público, informática a nivel de usuario, programas informáticos aplicados a la gestión sanitaria, prevención de riesgos laborales, gestión clínica, resolución de conflicto, mediación y habilidades sociales.

V. PUBLICACIONES: PUNTUACIÓN MÁXIMA 2 PUNTOS.

Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría a la que se opta:

1. Por cada libro, como autor único: 1 punto.
2. Por cada libro, como coautor: 0,5 puntos.
3. Por cada capítulo de libro como autor único: 0,25 puntos.
4. Por cada capítulo de libro como coautor: 0,15 puntos.
5. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico indexadas en las bases de datos relacionados con las actividades propias de los centros o instituciones sanitarias: 0,10 puntos.

6. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico no indexadas que no entren en el apartado anterior, así como artículos de revistas de colegios profesionales: 0,05 puntos.
7. Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, certificada por la entidad organizadora: 0,10 puntos.

Para la acreditación y posterior valoración de los méritos se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) En el apartado de publicaciones, los libros se acreditarán mediante copia auténtica de la carátula, índice y página donde figure el ISBN y su participación como autor o coautor.
- b) Las revistas se acreditarán mediante copia auténtica del artículo donde figure el nombre del autor y de la revista y de las páginas donde conste la fecha de publicación y el ISSN.
- c) Las comunicaciones científicas o póster presentados en Congresos o Conferencias Científicas se acreditarán mediante certificación de los mismos.
- d) No se podrán valorar más de 3 capítulos de un mismo libro y siempre que no estén incluidos en algún libro valorado.
- e) En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación. En ningún caso un mismo contenido claramente determinado y objetivable, publicado bajo diferentes formas podrá ser objeto de más de una de las valoraciones establecidas en el baremo, contando siempre la más favorable al interesado.

Para la valoración de los méritos se tendrán en cuenta, con carácter general, lo siguiente:

- a) Todos los méritos se baremarán hasta el día de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Así mismo, no serán tenidos en cuenta para su baremo, los méritos no alegados por el interesado, ni tampoco aquellos cuya acreditación documental no haya sido aportada en el plazo establecido en la Base 3.1 y/o de conformidad con lo estipulado en el presente Anexo.
- b) En caso de empate en la puntuación total, se resolverá a favor del concursante con mejor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Por último, si el empate no pudiera dirimirse aplicando los criterios anteriores, se resolverá según el resultado del sorteo de la letra publicado mediante Resolución de 16 de febrero de 2022, de la Dirección General de Función Pública (DOE n.º 36, de 22 de febrero), en el que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra P.

ANEXO VIII

INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 7.

1. Acceda a la página de Internet: <https://convocatoriasses.gobex.es>

En esta página deberá iniciar sesión con el usuario y contraseña que eligió cuando se registró en la misma.

En caso de no haberse registrado aún, deberá hacerlo mediante el enlace "Iniciar Sesión" que se encuentra a la derecha del menú principal. Seguidamente, use la opción "Crear Usuario", que dará paso al alta de sus datos personales, así como usuario y contraseña. Una vez completados todos los datos personales y elegido el usuario y contraseña, no olvide pulsar sobre el botón "Guardar" situado al final de la página, con lo que el proceso de registro quedará completado. Si, por el contrario, ya se encuentra registrado con anterioridad y no recuerda su usuario o su contraseña, deberá solicitar el usuario o crear una nueva contraseña mediante el enlace "Iniciar Sesión" y la opción "Olvidé mi usuario" / "Olvidé mi contraseña" según corresponda. Siga los pasos que se indican y recibirá un correo electrónico que la dirección de correo que indicó al registrarse con el usuario si pulsa en Olvidé mi usuario o un enlace para modificar su contraseña si pulsó en Olvidé mi contraseña. Si aun así tiene algún problema, diríjase al punto 9 de este apartado para ponerse en contacto telefónico con el personal encargado de los procesos de provisión.

NOTA: Tenga en cuenta que el proceso manual de restauración de contraseña por parte del personal de la administración competente puede prolongarse en el tiempo, por lo que deberá cerciorarse de que tiene acceso lo antes posible. En caso de que apure los plazos para solicitar restaurar manualmente su contraseña, podría ocurrir que no diese tiempo a atenderle antes del fin del plazo fijado para la presentación de solicitudes y, por tanto, no pudiera generar su solicitud. Por lo tanto, regístrese lo antes posible para que pueda ser resuelta cualquier incidencia con la suficiente antelación.

Una vez registrado podrá iniciar sesión con su usuario y contraseña usando el enlace "Iniciar Sesión". Cuando acceda al sistema aparecerá su Expediente Personal; a continuación, pulse el botón "concurso de traslado", después haga pulse el botón "Gestión de Solicitudes" y a continuación seleccione la Categoría y/o la especialidad a la que opta.

2. Seguidamente se le presentan dos opciones: Generar Solicitud para rellenar una solicitud en blanco o Modificar Solicitud si quiere recuperar una solicitud generada con anterioridad.

3. Cumplimente el formulario conforme a las normas particulares de la Convocatoria.

Sus datos personales se rellenarán automáticamente. En caso de querer cambiar algún dato deberá acceder al apartado "Datos Personales" de su expediente personal. Los cambios se verán reflejados al volver al apartado "Generar Solicitud".

4. Una vez que haya rellenado todos los campos haga clic en el botón "Generar Solicitud" que aparece al final del formulario. Si existe algún error en los datos le aparecerá un mensaje indicándolo y deberá corregir dicho error. Si no existe ningún error, se abrirá un cuadro de diálogo para guardar el documento. Guárdelo donde desee.

5. Diríjase al lugar donde haya guardado el documento, ábralo e imprímalo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en el impreso un número de control y un código de barras.

Tenga en cuenta que para poder abrir o imprimir el documento deberá tener instalado en su equipo algún programa lector de documentos PDF.

6. Firme la solicitud.

7. Presente la solicitud, junto con la documentación complementaria, en su caso, en cualquiera de las Oficinas de Registro integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de ser certificadas.

8. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/79, el Servicio Extremeño de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud de participación o cualquier otro que se requiera en su tramitación, serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos ante el Servicio Extremeño de Salud, Avenida de las Américas 2, 06800 Mérida.

9. Información y dudas en los teléfonos: 924382721, 924 382921 y 924382919.

• • •

III**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones a otorgar para el equipamiento de centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2022. (2022061009)

El Decreto 72/2017, de 23 de mayo, establece las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, reforma y equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Su capítulo III determina el régimen jurídico específico de las subvenciones destinadas al equipamiento de centros sanitarios de titularidad o disponibilidad municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 4 del citado decreto establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones será de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante orden de la consejería competente en materia de sanidad, procedimiento a través del cual se compararán las solicitudes presentadas con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento.

No obstante lo anterior, el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría competente por razón de la materia. En este sentido mediante Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se atribuye a esta Consejería competencias en materia de construcción, reforma, ampliación y equipamiento de los consultorios locales del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de la competencia que me atribuye el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

Primero. Objeto y bases reguladoras.

1. Constituye el objeto de la resolución la aprobación de la convocatoria de las subvenciones para la financiación del equipamiento de centros sanitarios de titularidad o disponibilidad municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2022.

Las subvenciones irán dirigidas a financiar, total o parcialmente, las actuaciones destinadas al equipamiento de centros sanitarios.

2. Las subvenciones contempladas en esta resolución están reguladas en el capítulo I (Disposiciones generales) y en el capítulo III (Equipamiento de centros sanitarios de titularidad o disponibilidad municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura) del Decreto 72/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, reforma y equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 101, de 29 de mayo), modificado en sus artículos 23 y 29 por Decreto 210/2018, de 28 de diciembre (DOE n.º 7, de 11 de enero de 2019).

Segundo. Requisitos de las entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones destinadas a financiar las actuaciones contempladas en el resuelto anterior las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con las siguientes particularidades:

- a. Las entidades beneficiarias con fondos Comunidad Autónoma serán las Corporaciones Locales de dos mil o más habitantes, o las de menos de dos mil habitantes que hayan percibido financiación de Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER) para la misma finalidad durante el programa operativo 2007-2013.
- b. Las entidades beneficiarias con Fondos FEDER serán las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de menos de dos mil habitantes que no hayan percibido financiación de Fondos FEDER para la misma finalidad durante el programa operativo 2007-2013.

La comprobación del número de habitantes de las Corporaciones Locales será realizada de oficio por la Dirección General de Planificación Autorización y Calidad Sanitarias y Socio-sanitarias, mediante la consulta del último padrón municipal suministrado por el Instituto Nacional de Estadística, a fecha de publicación de la presente convocatoria.

2. Las Corporaciones Locales deberán tener la titularidad o la disponibilidad del centro sanitario para el que se solicita la subvención.
3. Las Corporaciones Locales no podrán estar incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este sentido, de conformidad con lo dispuesto su apartado 7, cumplimentarán el apartado correspondiente en el modelo de solicitud de la subvención que figura en el anexo I.

Tercero. Procedimiento de concesión y convocatoria de las subvenciones

1. El procedimiento de concesión aplicable es la concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 72/2017, de 23 de mayo.
2. Este procedimiento comprenderá una fase de comparación de las solicitudes presentadas con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento señalados en el resuelto sexto.
3. Se otorgarán las subvenciones a aquellas solicitudes que, reuniendo los requisitos establecidos, hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de dichos criterios, teniendo como límite la cuantía global de los créditos presupuestarios disponibles en esta convocatoria.
4. En caso de empate en la prelación de las solicitudes, se ordenarán por orden de presentación en el registro correspondiente y, de persistir algún empate, se recurrirá al sorteo.
5. No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando el crédito consignado en esta convocatoria fuera suficiente atendiendo al número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas, queda exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

Cuarto. Plazo y forma de presentación de solicitudes y documentación a acompañar.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución y del extracto al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La solicitud se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como anexo I a esta resolución, y deberá acompañarse de la siguiente documentación:
 - Certificado del Secretario/a-Interventor/a de la Corporación Local donde se haga constar que ostenta la titularidad o la disponibilidad del centro sanitario para el que se solicita la subvención.
 - Memoria en la que se describa el objeto y la necesidad de la subvención y una relación detallada del equipamiento solicitado, tanto clínico instrumental, mobiliario o de instalaciones complementarias, según relación de bienes que constan en el anexo II de esta resolución. La Memoria ha de estar firmada por el coordinador del centro de salud de la

zona de salud a la que pertenezca la corporación local solicitante y por el representante de la Corporación Local

— Presupuesto detallado del equipamiento que se pretende adquirir o, en su caso, las facturas correspondientes.

3. Cuando los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier Administración, la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el punto 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y ante qué órgano administrativo fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
4. El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la finalidad exclusiva de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la subvención y agilizar su tramitación.

De igual modo, y previa autorización expresa de la entidad solicitante, el órgano gestor recabará los datos de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

No obstante, la entidad solicitante podrá oponerse a las consultas ante la Seguridad Social o la Consejería de Hacienda y Administración Pública o no autorizar expresamente la consulta de oficio por el órgano gestor ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo presentar entonces la certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente.

5. Las solicitudes irán dirigidas a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se presentarán obligatoriamente a través de la sede electrónica <https://sede.gobex.es>, por la entidad solicitante. En el caso de que, a la fecha de inicio de presentación de solicitudes, no estén habilitados los medios necesarios, la solicitud deberá presentarse en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de la solicitud solo producirá efectos ante la Administración una vez sea registrada por la entidad solicitante a través del correspondiente registro electrónico.
6. Si la solicitud recibida presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la do-

cumentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales u órgano en quien delegue.

Quinto. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento. Composición de la Comisión de Valoración. Plazo de resolución y notificación.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia:

Titular: D.^a Remedios Sanguino Corbacho, Jefa de Servicio de Autorización, Acreditación, Evaluación y Calidad.

Suplente: . D. Tomás Rodríguez Escobar, Jefe de Sección de Centros Sanitarios.

Vocalías:

Titular: D.^a María Carmen Castelao Caldera, Jefa de Sección de Registros y Estadísticas Sanitarias

Suplente: D. Santiago Briz Blázquez, Titulado Superior, Especialidad Medicina General, adscrito a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.

Titular: . D.^a María José Sánchez Pablos, Jefa de Sección de Calidad Relacional.

Suplente: D.^a M.^a Carmen Hernández Sáez, Titulado Superior, Especialidad Medicina General, adscrita a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.

Titular: Jorge Rebollo Mayordomo, Jefe de Servicio de Obras, Proyectos e Instalaciones de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Suplente: Juan Guerra Merino, Jefe de Sección del Servicio de Obras, Proyectos e Instalaciones de la misma Secretaría General.

Secretaría:

Titular: D. Francisco José Fornelino Fernández, Jefe de Negociado de Asuntos Generales y Subvenciones adscrito a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, que actuará con voz pero sin voto.

Suplente: D.^a Margarita Tello Sánchez, Cuerpo Administrativo, Administración General, funcionaria adscrita a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.

3. El Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias formulará la propuesta de resolución que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración. No obstante, por aplicación de la Resolución de 17 de junio de 2021, de la Dirección General, por la que se delega la competencia en diversas materias, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 28 de junio de 2021, la competencia para formular la propuesta de resolución de concesión de subvenciones a que se refiere esta convocatoria se encuentra delegada en la jefa de servicio de autorización, acreditación, evaluación y calidad.
4. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en el plazo máximo de cuatro meses a partir de la publicación de la resolución por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones y del correspondiente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

No obstante, por aplicación de la Resolución de 29 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en determinadas materias, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 6 de abril de 2021, la competencia para resolver la concesión de subvenciones a que se refiere esta convocatoria se encuentra delegada en el Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.

Transcurrido el plazo máximo anterior, sin haberse publicado resolución expresa del procedimiento en el Diario Oficial de Extremadura, se podrán entender desestimadas las solicitudes, de conformidad con el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. La resolución que se adopte será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La resolución debe indicar que no pone fin a la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, en el plazo de

un mes desde el día siguiente al de su publicación, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

6. La resolución de concesión contendrá las entidades solicitantes a las que se concede la subvención, el objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas a las entidades beneficiarias y las menciones de identidad y publicidad; y hará constar, en su caso, la desestimación expresa de las restantes solicitudes. Además, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarias, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en esta convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si alguna de las entidades beneficiarios renunciase a la subvención, la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, u órgano en quien delegue, acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la/s entidad/es solicitante/s siguientes a aquéllas en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de ellas se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las entidades interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días hábiles. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, se dictará el acto de concesión y procederá a su notificación individualizada.

Sexto. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Los criterios de ponderación aplicables en esta convocatoria se relacionan a continuación:

1. Proporcionalidad entre el material solicitado y los recursos humanos disponibles (profesionales sanitarios): 10 puntos.
2. Población que se beneficiará de la inversión, de forma proporcional al número de tarjetas sanitarias, hasta un máximo de 15 puntos.
 - Más de 500 tarjetas sanitarias: 15 puntos.
 - Entre 250-500 tarjetas sanitarias: 10 puntos.
 - Menos de 250 tarjetas sanitarias: 5 puntos.

3. Número de usuarios menores de 14 años, hasta un máximo de 10 puntos, de forma proporcional al número de tarjetas sanitarias.
 - Igual o más de 500 tarjetas sanitarias de menores de 14 años: 10 puntos.
 - Menos de 500 tarjetas sanitarias de menores de 14 años: 5 puntos.
4. Número de usuarios mayores de 65 años, hasta un máximo de 10 puntos, de forma proporcional al número de tarjetas sanitarias.
 - Igual o más de 500 tarjetas sanitarias de mayores de 65 años: 10 puntos.
 - Menos de 500 tarjetas sanitarias de mayores de 65 años: 5 puntos.
5. Recursos sanitarios de la Zona de Salud. Distancia al centro de salud de referencia, hasta un máximo de 10 puntos.
 - Distancia igual o mayor a 20 kilómetros: 10 puntos.
 - Distancia menor de 20 kilómetros o ser centro de salud de referencia: 5 puntos.
6. Recursos sanitarios de la Zona de Salud. Distancia al hospital de referencia, hasta un máximo de 10 puntos.
 - Distancia igual o mayor a 60 kilómetros: 10 puntos.
 - Distancia menor de 60 kilómetros: 5 puntos.
7. En el centro se realiza atención continuada: 15 puntos.
8. Haber solicitado y no haber recibido una subvención de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales con la misma finalidad en los dos años anteriores: 20 puntos.

Séptimo. Financiación, pago y justificación de la subvención.

1. El importe del crédito destinado a esta convocatoria es de cuatrocientos sesenta y dos mil ochocientos ochenta y un euros con cuarenta y cinco céntimos (462.881,45€), con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2022, de acuerdo con el siguiente desglose:
 - 110020000/G/212A/76000/FD14090701/20150342 "Inversión en Centros Sanitarios", cofinanciados con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER), por un importe total de 308.378,71€.

Este proyecto de gasto está cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo 2014-2020 de Extremadura, en el Objetivo Temático 9. Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier otra forma de discriminación; y Prioridad de Inversión 9.a. La inversión en infraestructuras sociales y sanitarias que contribuyan al desarrollo nacional, regional y local y reduzcan las desigualdades sanitarias, y el fomento de la inclusión social mediante una mejora del acceso a los servicios sociales, culturales y recreativos y la transición de los servicios institucionales a los servicios locales.

— 110020000/G/212A/76000/CAG0000001/20090543, "Apoyo a la Construcción y Equipamiento de Centros Sanitarios" financiado con fondos Comunidad Autónoma, por un importe total de 154.502,74€.

2. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.1. h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dicha cuantía podrá aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial, o de la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación o incorporación de crédito, o cuando se trate de créditos declarados ampliables. En todo caso, dicho aumento deberá producirse antes de resolver la concesión de las subvenciones sin necesidad de una nueva convocatoria.
3. La subvención se librará anticipadamente en un único pago del 100% de la ayuda en los términos y condiciones previstas en el artículo 29 del Decreto 72/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones. En este precepto se dispone, igualmente, la forma y el plazo para la presentación de la documentación justificativa de la subvención.

De conformidad con el apartado segundo de la disposición adicional primera del Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables, u otra norma que la sustituya, la aplicación del tipo impositivo del 0 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido contenida en la disposición adicional primera del Real Decreto-ley 7/2021, de 27 de abril, para las entregas de bienes, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de bienes referidos en el Anexo de dicho real decreto-ley, se prorrogan hasta el 30 de junio de 2022.

Octavo. Cuantía individualizada de la subvención y obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. El importe de la subvención se corresponderá con el del coste de los equipamientos adquiridos, de acuerdo con el orden de prelación indicado en la solicitud hasta un máximo de

5.000 euros, sin que la cuantía individual máxima subvencionable de cada material exceda de la prevista en el anexo II de esta resolución.

2. Sin perjuicio del cumplimiento de las restantes obligaciones contempladas en el artículo 10 de las bases reguladoras, le corresponde a la entidad beneficiaria asumir la diferencia económica entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención, salvo renuncia expresa.

Noveno. Gastos subvencionables.

1. No obstante de lo dispuesto en el artículo 6 de las bases reguladoras, serán subvencionables los gastos necesarios para una correcta atención sanitaria a la población relativos a la adquisición de material clínico-instrumental, mobiliario e instalaciones complementarias referidos en el anexo II de esta resolución, abonados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la actuación subvencionada.
2. Respecto de los gastos que se haya producido con anterioridad a la resolución de concesión de la subvención serán subvencionables siempre que quede constancia que los mismos tienen su origen en la realización de la actividad subvencionada y que, en todo caso, se han producido y abonado en el ejercicio económico 2022.

Décimo. Publicidad de la concesión

1. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención. No obstante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 euros.
2. En las subvenciones que exista cofinanciación con cargos a Fondos FEDER, los beneficiarios deberán cumplir lo establecido en el Anexo XII del Reglamento 1303/2013, sobre las actividades de información y publicidad.

**Décimo primero. Régimen Jurídico**

En lo no previsto en esta convocatoria, regirá lo dispuesto en el Decreto 72/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, reforma y equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Décimo segundo. Efectos.

Esta resolución producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación simultánea de ésta y de la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, órgano competente para su resolución, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente

Mérida, 23 de marzo de 2022

La Secretaria General
AURORA VENEGAS MARÍN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias

ANEXO I**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL EQUIPAMIENTO DE CENTROS SANITARIOS DE
TITULARIDAD O DISPONIBILIDAD MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA 2022****1.- SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA**☐ Equipamiento de centro sanitario

Consultorio médico de

2.- IMPORTE SOLICITADO Y ORDEN DE PRELACIÓN

Importe:

Orden de prelación del equipamiento solicitado:

1º

2º

3º

4º

5º

...

3.- DATOS DE LA CORPORACIÓN LOCAL

NOMBRE	CIF
DOMICILIO (CALLE/PLAZA Y NÚMERO)	C. POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO	FAX
CORREO ELECTRÓNICO	

4.- DATOS DEL REPRESENTANTE-PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN LOCAL

NOMBRE	NIF/CIF
DOMICILIO (CALLE/PLAZA Y NÚMERO)	C. POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA

5.- CUENTA BANCARIA POR LA QUE DESEA RECIBIR LA SUBVENCIÓN

Entidad bancaria:	Sucursal:
-------------------	-----------

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa**Unión Europea**



IBAN:

Los anteriores datos bancarios serán cumplimentados sólo en el caso de que la entidad tenga la cuenta indicada dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de que la misma no estuviera, se deberá adjuntar el documento de alta de terceros debidamente cumplimentado.

6.- AUTORIZACIONES

El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información que deben acompañar a la solicitud referidos a la situación de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica. No obstante, EL SOLICITANTE podrá oponerse a la realización de dicha consulta de oficio, indicándolo en el apartado que a continuación se ofrece al efecto, debiendo presentar entonces la certificación administrativa positiva correspondiente expedida en soporte papel por el órgano competente.

☐ ME OPONGO a que el órgano gestor compruebe de oficio que la entidad a la que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones con la **Tesorería General de la Seguridad Social**.

☐ ME OPONGO a que el órgano gestor compruebe de oficio que la entidad a la que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la **Hacienda Autonómica**.

En cuanto a los datos facilitados por la **Agencia Estatal de Administración Tributaria**:

☐ AUTORIZO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor compruebe de oficio que la entidad a la que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

☐ NO AUTORIZO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor compruebe de oficio que la entidad a la que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por lo que se aporta la documentación acreditativa o la certificación administrativa positiva correspondiente expedida en soporte papel.

7.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

☐ Declaro que la entidad a la que represento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtenerla condición de beneficiario.

☐ Declaro que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que la acompañan son ciertos y que acepto las condiciones establecidas en las bases reguladoras de esta subvención.

8.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD

☐ Certificado del Secretario/a-Interventor/a de la Corporación Local donde se haga constar que ostenta la titularidad o la disponibilidad del centro o servicio sanitario para el que se solicita la subvención.

☐ Memoria en la que se describa el objeto y necesidad de la subvención y una relación detallada del equipamiento solicitado, tanto clínico instrumental, mobiliario o de instalaciones complementarias, según relación de bienes que constan en el anexo II de esta resolución. La Memoria ha de estar firmada por el coordinador del centro de salud de la zona de salud a la que pertenezca la corporación local solicitante y por el representante de la Corporación Local

☐ Presupuesto detallado del equipamiento que se pretende adquirir, o en su caso, las facturas correspondientes.





De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el caso de que los documentos exigidos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder de la Administración, no será necesario aportarlos, siempre y cuando no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Para ello, debe indicar los siguientes datos:

Nombre del documento	Fecha de su presentación	Procedimiento administrativo en el que fueron presentados	Denominación de la Administración en la que fueron presentados	Denominación de la unidad administrativa en la que fueron presentados

En _____ a _____ de _____ de 2022

Firmado:

CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud dirigida a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de la persona física en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

Responsable: Junta de Extremadura. Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Dirección: Avda. de las Américas, nº 2. 06800.- Mérida (Badajoz).

Correo electrónico: dg.planificacionyformacion@salud-juntaex.es

Teléfono de contacto: 924004198

Datos del contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad con la que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación de los expedientes de subvenciones para el equipamiento de centros sanitarios de titularidad municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura a ejecutar en el año 2022.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

- RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.





- Decreto 72/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, reforma y equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE nº 101, de 29 de mayo),

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicará sus datos:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se debe informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, o normativa que la sustituya, ante el órgano responsable del tratamiento de los datos.

SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES- A11030095
Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales
Avda. Las Américas, 2 – 06800 Mérida (Badajoz)



ANEXO II**RELACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y CUANTÍA MÁXIMA SUBVENCIONABLE.****CLÍNICO-INSTRUMENTAL.**

Ambú. 40€.
Aspirador de secreciones. 200€.
Báscula-tallímetro adulto. 300€.
Báscula uso pediátrico y tallímetro infantil. 300€.
Biombo de tres cuerpos, con ruedas (cortinaje de exploración). 300€.
Botella de oxígeno 1,4 – 2 L. 250€.
Carro de curas con ruedas y dos bandejas, estructura de acero inoxidable. 250€.
Carro de parada. 600€.
Cubo tapa a pedal. 30€.
Desfibrilador semiautomático. 2.500€.
Diapasón 128 vibraciones/percutor. 50€.
Dispensador o dosificador de jabón. 30€.
Dispensador de rollo o toallas de papel. 25€.
Doppler vascular y fetal. 300€.
Electrobisturí. 550€.
Electrocardiógrafo. 2.500€.
Esfigmomanómetro manual adulto/pediátrico. 60€.
Espéculo nasal. 140€.
Espirómetro pruebas funcionales. 1.000€.
Esterilizador de calor seco/Autoclave. 350€.
Fonendoscopio adulto/pediátrico. 110€.
Gradilla de 12-24 tubos. 10€.
Holter cardiológico. 1.000€.
Instrumental curas (batea riñonera, caja portatinstrumental inoxidable, mango bisturí, portaagujas inoxidable, tijeras, pinzas,...). 70€.
Jeringa extracción cuerpos extraños del oído, metálica, 100 cc. 50€.
Lámpara portátil con lupa para exploración, con ruedas. 250€.
Laringoscopio. 150€.
Maletín de visita médica. 50€.
Martillo de reflejos con pincel y punzón. 40€.
Mesa auxiliar clínica. 350€.
Mesa de exploración adulto/pediátrica (cabezal abatible, estructura de acero). 650€.
Mueble auxiliar con piletta y encimera (lavabo). 550€.
Nebulizador. 70€.
Negatoscopio 1 cuerpo. 70€.
Oftalmoscopio. 130€.
Optotipo de pared adulto. 120€.
Otoscopio. 130€.
Pesabebés. 300 €.
Podoscopio. 250€.
Pulsioxímetro de dedo. 50€.
Silla de ruedas. 300€.
Sonda acanalada. 10€.
Termómetro. 30€.
Vitrina de cristal con armadura metálica. 300€.

**MOBILIARIO GENERAL:**

Accesorios aseo (portarrollos de papel higiénico, espejo, dosificador jabón, etc.). 120€.
Armario metálico con puertas tipo persiana. 200€.
Bancadas o módulos de 2 – 4 asientos. 200€.
Buck de 3 cajones con llave. 130€.
Contenedor de basura con ruedas. 50€.
Estantería metálica 5 estantes. 50€.
Frigorífico para medicación. 1.500€.
Mesa baja de sala de espera o recepción. 60€.
Mesa de despacho de 1,20 - 1,60 m. 250€.
Papelera metálica. 30€.
Peldaño para mesa de exploración. 50€.
Percha metálica de pared (2 - 4 soportes). 30€.
Sillón despacho con brazos y elevación automática. 150€.
Sillón o silla confidente (sin brazos). 150€.
Tablón de anuncios de corcho, 1,20 x1 m. 40€.

INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS:

Informática auxiliar (fotocopiadora básica, fax, etc). 500€.
Protección contra incendios (extintor): 70€.
Sistema de climatización o calefacción /aire acondicionado (split): 450€.

Las entidades podrán solicitar cualquier otro equipamiento para los centros sanitarios que no se encuentre incluido en el listado de este Anexo, siempre que se trate de material de análoga naturaleza e importe.



EXTRACTO de la Resolución de 23 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a otorgar para el equipamiento de centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2022. (2022061064)

BDNS (Identif.): 619343

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto de la convocatoria y procedimiento de concesión.

La convocatoria tiene por objeto promover la concesión de subvenciones a las corporaciones locales destinadas a financiar, total o parcialmente, el equipamiento de centros sanitarios de titularidad o disponibilidad municipal.

El procedimiento de concesión será de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

Segundo. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones cofinanciadas con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER) las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de menos de dos mil habitantes que no hayan percibido financiación de Fondos FEDER para la misma finalidad durante el programa operativo 2007-2013.

Las corporaciones locales de dos mil o más habitantes, o las de menos de dos mil habitantes que hayan percibido financiación de Fondos FEDER para la misma finalidad durante el programa operativo 2007-2013, podrán optar a subvenciones financiadas con Fondos Comunidad Autónoma.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Decreto 72/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, reforma y equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 101, de 29 de mayo de 2017), modificado por Decreto 210/2018, de 28 de diciembre (DOE n.º 7, de 11 de enero de 2019).

**Cuarto. Cuantía.**

El importe del crédito destinado a la convocatoria es de cuatrocientos sesenta y dos mil ochocientos ochenta y un euros con cuarenta y cinco céntimos (462.881,45€), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2022, de acuerdo con el siguiente desglose:

- 110020000/G/212A/76000/FD14090701/20150342 "Inversión en Centros Sanitarios", cofinanciados con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER), por un importe total de 308.378,71€.

Este proyecto de gasto está cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo 2014-2020 de Extremadura, en el Objetivo Temático 9. Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier otra forma de discriminación; y Prioridad de Inversión 9.a. La inversión en infraestructuras sociales y sanitarias que contribuyan al desarrollo nacional, regional y local y reduzcan las desigualdades sanitarias, y el fomento de la inclusión social mediante una mejora del acceso a los servicios sociales, culturales y recreativos y la transición de los servicios institucionales a los servicios locales.

- 110020000/G/212A/76000/CAG0000001/20090543, "Apoyo a la Construcción y Equipamiento de Centros Sanitarios" financiado con fondos Comunidad Autónoma, por un importe total de 154.502,74€.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de convocatoria y del presente extracto, tal como establece el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 23 de marzo de 2022.

La Secretaria General,
AURORA VENEGAS MARÍN



MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al incremento de los créditos de la convocatoria para el ejercicio 2022 de las subvenciones a Ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro que prestan servicios sociales especializados a personas con discapacidad para la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas, para el ejercicio 2022. (2022061063)

BDNS (Identif.): 603536

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 7 de fecha 12 de enero de 2022, extracto de la Resolución de 23 de diciembre de 2021 de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad para la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas, para el ejercicio 2022, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Mediante Resolución de 23 de diciembre de 2021, se han convocado subvenciones destinadas a Ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad para la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas, para el ejercicio 2022, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 7, de 12 de enero de 2022, estando financiada a través de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Para Ayuntamientos que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

110060000/G/232A/46000/CAG0000001/20100325 (servicio de atención temprana dirigido a discapacitados) importe: 16.847,00 €;

110060000/G/232A/46000/CAG0000001/20100326 (servicio de habilitación funcional dirigido a discapacitados) importe: 11.908,00 €;

110060000/G/232A/46000/CAG0000001/20100327 (centros de día para discapacitados) importe: 73.219,00 €;

110060000/G/232A/46000/CAG0000001/20100328 (residencias y pisos tutelados para discapacitados) importe: 340.416,00 €;

Para entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

110060000/G/232A/48900/CAG0000001/20100325 (servicio de atención temprana dirigido a discapacitados) importe: 464.227,00 €;

110060000/G/232A/48900/CAG0000001/20100326 (servicio de habilitación funcional dirigido a discapacitados) importe: 1.079.965,00 €;

110060000/G/232A/48900/CAG0000001/20100327 (centros de día para discapacitados) importe: 558.782,00 €;

110060000/G/232A/48900/CAG0000001/20100328 (residencias y pisos tutelados para discapacitados) importe: 7.136.499,00 €;

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el aumento y redistribución de los créditos en las convocatorias por el procedimiento de concesión directa, exige anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación efectuada.

Por todo lo anterior, se procede al anuncio de la ampliación de los créditos previstos en el re-suelvo noveno de la Resolución de convocatoria, incrementándose en la cuantía de 107.000,00 euros, realizándose modificación del Extracto de 23 de diciembre de 2021 en el apartado cuarto referido a la cuantía, de manera que las aplicaciones y cuantías correspondientes a las subvenciones a ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro que prestan servicios sociales especializados a personas con discapacidad para la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas, para el ejercicio 2022, serán las siguientes:

El crédito final destinado a la resolución de referencia asciende a 9.788.863,00 € que, tras el incremento de los créditos, las partidas y proyectos presupuestarios se presentan con las siguientes cuantías: Destinado a Ayuntamientos que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

110060000/G/232A/46000/CAG0000001/20100325 (servicio de atención temprana dirigido a discapacitados) importe: 16.847,00 €;

110060000/G/232A/46000/CAG0000001/20100326 (servicio de habilitación funcional dirigido a discapacitados) importe: 11.908,00 €;

110060000/G/232A/46000/CAG0000001/20100327 (centros de día para discapacitados) importe: 73.219,00 €;

110060000/G/232A/46000/CAG0000001/20100328 (residencias y pisos tutelados para discapacitados) importe: 340.416,00 €;



Destinado a entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

110060000/G/232A/48900/CAG0000001/20100325 (servicio de atención temprana dirigido a discapacitados) importe: 514.227,00 €;

110060000/G/232A/48900/CAG0000001/20100326 (servicio de habilitación funcional dirigido a discapacitados) importe: 1.136.965,00 €;

110060000/G/232A/48900/CAG0000001/20100327 (centros de día para discapacitados) importe: 558.782,00 €;

110060000/G/232A/48900/CAG0000001/20100328 (residencias y pisos tutelados para discapacitados) importe: 7.136.499,00 €.

Mérida, 25 de marzo de 2022.

La Secretaria General,
AURORA VENEGAS MARÍN

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ACUERDO de 6 de abril de 2022, de la Comisión Central, por el que se da publicidad a las candidaturas admitidas en el procedimiento electoral para la determinación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias legalmente constituidas, con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Decreto 21/2022, de 9 de marzo. (2022AC0032)

A través del Decreto 21/2022, de 9 de marzo, fue convocado procedimiento electoral para la determinación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias legalmente constituidas, con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 49, de 11 de marzo de 2022) en el que se habilitó la apertura del plazo para que las organizaciones profesionales agrarias o coaliciones presentaran sus candidaturas al procedimiento electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 310.2 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo.

En consecuencia, una vez concluido el plazo anterior y analizada la concurrencia de los requisitos establecidos por el artículo 5.6 y el citado artículo 310.3 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, esta Comisión Central ha acordado, en su reunión de 28 de marzo de 2022, admitir todas las candidaturas presentadas.

Como organizaciones profesionales agrarias se han presentado y admitido cuatro candidaturas que son las siguientes:

- Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos -Unión de Campesinos Extremeños, con las siglas "UPA-UCE EXTREMADURA".
- Aequum Agrum, con las siglas "A.A.".
- Coordinadora Agraria de Extremadura, con las siglas "COORDINADORA AGRARIA".
- Unión de Agricultores y Ganaderos de Extremadura, con las siglas "LA UNIÓN".
- Como coaliciones de organizaciones profesionales agrarias se ha presentado y admitido una coalición, formada por Asociación Profesional de Agricultores y Ganaderos de Extremadura Jóvenes Agricultores y Ganaderos, y la Asociación Profesional de Agricultores y Ganaderos- Asociación Agraria Jóvenes Agricultores de Cáceres, con las siglas "ASAJA".

Este acto es firme en vía administrativa. De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, las personas representantes de las candidaturas proclamadas o cuya proclamación hubiera sido denegada, disponen de un plazo de dos días computados a partir de esta publicación para interponer



recurso contra este acuerdo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.5 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el mismo acto de interposición deben presentar las alegaciones que estimen pertinentes acompañadas de los elementos de prueba oportunos.

Mérida, 6 de abril de 2022.

La Presidenta de la Comisión Central,

MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acuerdo de modificación que da nueva redacción a los artículos 1, 8, 10, 23, 24, 25, 28 y 43 del Convenio Colectivo de la empresa Fresenius Medical Care Extremadura, SA. (2022061035)

Visto el Acta de la Mesa Negociadora de fecha 24 de febrero de 2022 que recoge el acuerdo de modificación de «Convenio Colectivo de la Empresa Fresenius Medical Care Extremadura, SA» (código de convenio 81000162012005) suscrito por la representación de la empresa y, en nombre de los trabajadores, por el Comité Intercentros formados por miembros del Comité de empresa de Cáceres y de Badajoz, que da nueva redacción a los artículos 1,8,10,23,24,25,28 y 43 del referido convenio colectivo, presentado el 14 de marzo de 2022 , en la aplicación REGCON que da sustento al Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción, en el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de marzo de 2022.

Directora General de Trabajo,
MARIA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL LA COMISIÓN
NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA
FRESENIUS MEDICAL CARE EXTREMADURA, SA (CÓDIGO DE
CONVENIO: 81000162012005)

Por la RLT:

Javier Pascual Domínguez

Rosa M.^a Espada Guerrero

Pilar Naranjo Córdoba

Beatriz Fernández Rodríguez

Victoria Elvira Vegas

Samuel Valverde Serrano

Por la empresa:

Jesús Javier Chaves Declara

Manuela Enríquez Sánchez

Vicente Alarcón Olmeda

En Mérida, a 24 de febrero de 2022, siendo las 16 h, reunidos de una parte la representación de la empresa y de otra los representantes de los/as trabajadores/as, reconociéndose capacidad y legitimidad como Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Fresenius Medical Care Extremadura, SA, conforme se determina en la legislación vigente, exponen y acuerdan las siguientes modificaciones del Convenio referido:

Uno. Donde dice

"Artículo 1. Objeto, ámbito territorial y funcional.

El presente convenio colectivo ha sido negociado y se firma, en virtud de lo que establece el artículo 87.1 del Estatuto de los Trabajadores, por la representación legal del personal de Cáceres y Badajoz que corresponde a las organizaciones sindicales de Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores y por representantes de la Empresa "Fresenius Medical Care Extremadura, SA" (en adelante, "FMC Extremadura" o "la empresa").

Las normas contenidas en el presente acuerdo serán de aplicación en todos los centros de trabajo de la empresa FMC Extremadura, SA, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ya establecidos o que puedan constituirse en el futuro durante el tiempo de su vigencia, y regulan las relaciones laborales entre la empresa y el personal que presta sus servicios en dichos centros de trabajo, tanto en sus aspectos sanitarios como en los administrativos, organizativos, comerciales y los demás servicios inherentes y de apoyo o complementarios a dicha actividad".

Debe decir:

Artículo 1. Objeto, ámbito territorial y funcional.

El presente convenio colectivo ha sido negociado y se firma, en virtud de lo que establece el artículo 87.1 del Estatuto de los Trabajadores, por la representación legal del personal de Cáceres y Badajoz que corresponde a las organizaciones sindicales de Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores y por representantes de la Empresa "Fresenius Medical Care Extremadura, SA" (en adelante, "FMC Extremadura" o "la empresa").

Las normas contenidas en el presente acuerdo serán de aplicación a la empresa FMC Extremadura, SA, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y regulan las relaciones laborales entre la empresa y su personal laboral.

Dos. Donde dice:

"Artículo 8. Organización del trabajo.

La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la dirección de la empresa, con sujeción a lo que este convenio colectivo y la legislación vigente asignan a la representación unitaria o sindical del personal.

La representación unitaria o sindical del personal tendrá, en todo caso, en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, las funciones que le asignan el Estatuto de los Trabajadores, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás legislación vigente.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando se establezcan o modifiquen condiciones de trabajo que afecten a un colectivo o, sustancialmente, a personas trabajadora individuales, tras la comunicación deberá ser informada la representación unitaria o sindical del personal."

Debe decir:

Artículo 8. Organización del trabajo.

La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la dirección de la empresa, con sujeción a lo que este convenio colectivo y la legislación vigente asignan a la representación unitaria o sindical del personal.

La representación unitaria o sindical del personal tendrá, en todo caso, en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, las funciones que le asignan el Estatuto de los Trabajadores, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás legislación vigente.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando se establezcan o modifiquen condiciones de trabajo colectivas o individuales, y dichas modificaciones no sean sustanciales, tras la comunicación deberá ser informada la representación unitaria o sindical del personal. Si las modificaciones tuvieran la naturaleza de sustanciales la empresa deberá iniciar el procedimiento previsto en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

Tres. Donde dice:

"Artículo 10. Empleo.

Con el objetivo de dotarnos de un modelo de relaciones laborales estable, que beneficie tanto a la empresa como al personal y elimine las desigualdades en el acceso al empleo y las condiciones de trabajo con respecto a las mujeres, los jóvenes, los inmigrantes, las personas con discapacidades las personas transgénero, las personas homosexuales o bisexuales y para quienes tienen trabajo temporal o a tiempo parcial, que contribuya a la competitividad de las empresas, a la mejora del empleo y a la reducción de la temporalidad y rotación del mismo y con el fin de conseguir que la atención a los usuarios sea de la mayor calidad y más cualificada posible, se determinan los siguientes criterios sobre modalidades de contratación, siendo prioritaria la contratación indefinida.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 15.6 del Estatuto de los Trabajadores, las personas trabajadoras con contratos temporales y de duración determinada tendrán los mismos derechos que quienes cuenten con contratos de duración indefinida, sin perjuicio de las particularidades específicas de cada una de las modalidades contractuales en materia de extinción del contrato y de aquellas expresamente previstas en la Ley en relación con los contratos formativos.

1. Contrato indefinido. Es el que se concierta sin establecer límites de tiempo en la prestación de servicios. Adquirirá la condición de personal indefinido, cualquiera que haya sido la modalidad de su contratación, el personal que no hubiera sido dado de alta en la Seguridad Social, una vez transcurrido un plazo igual al legalmente fijado para el periodo de prueba, salvo que de la propia naturaleza de las actividades o de los servicios contratados se deduzca claramente la duración temporal de los mismos.
2. Contrato eventual por circunstancias de la producción y /o acumulación de tareas: se registrarán por lo establecido en el artículo 15.1.b del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, pudiendo tener una duración máxima de seis meses, dentro de un periodo de doce meses, contados a partir del momento en que se produzcan las causas citadas.

En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la señalada en el párrafo anterior, podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.

No se realizarán contratos para la formación a excepción de los contratos en prácticas que no podrán superar en más de 10% de cada grupo profesional en cada centro.

3. Contratos formativos. Nos remitimos a la regularización prevista en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores, excepto en lo referente a retribución, que se acuerda en los siguientes términos:

Para este tipo de contratación la retribución durante los 3 primeros meses será del 75 % y desde el 4.º mes hasta la finalización del contrato el 100% del salario correspondiente a la categoría profesional por la que sea contratado. En ningún caso las cantidades percibidas durante la vigencia del contrato serán inferiores al Salario Mínimo Interprofesional en vigor.

4. Contrato de obra o servicio determinado. Las contrataciones celebradas bajo esta modalidad deben referirse a un servicio concreto y determinado, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa, que abarque el objeto y la causa de la relación laboral, es decir servicios específicos y que fácilmente se puedan concretar en el tiempo o en el espacio, aunque de duración incierta, cuya ejecución agote tanto la prestación, como la obra o servicio de que se trate. La relación laboral permanecerá vigente, por adscripción al centro de trabajo, mientras continúe la prestación de la actividad o servicio por la que se estableció la relación contractual, con independencia de la empresa que la gestione. No se utilizará dicho modelo de contratación para cubrir vacantes estructurales, ni para contratos de interinidad.

Esta modalidad de contratación podrá ser utilizada, entre otros supuestos, cuando el presupuesto anual de las Administraciones Públicas para las que se presta el servicio comporte variaciones.

Para la aplicación del contrato por obra o servicio determinado se tendrán en cuenta las siguientes especificaciones:

- a) El contrato deberá especificar suficientemente el servicio que constituye su objeto, que podrá ser la cobertura de un servicio concertado por la empresa con un tercero, sea persona física o persona jurídica, o bien la prestación de un determinado servicio a uno o varios usuarios concretos. Deberá constar en el contrato de trabajo la entidad o persona contratante del servicio.
- b) Las personas trabajadoras sujetos a esta modalidad de contratación permanecerán en su puesto de trabajo siempre que el servicio determinado esté vigente, por lo que en caso de pérdida de la contrata o servicio por cualquier causa, operará siempre la cláusula de subrogación del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

5. Contrato a tiempo parcial. El contrato deberá formalizarse necesariamente por escrito, debiendo constar en él, el número ordinario de horas de trabajo al día, a la semana, al mes o al año y su distribución. La jornada se realizará de forma continuada, salvo que las funciones del empleado y la organización del trabajo lo impidan. No podrán realizarse horas extraordinarias.

Las partes se remiten a la regulación contenida en el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa a la que en su texto se hace mención.

6. Contrato de interinidad. Este contrato se realizará de forma escrita y cuando el objetivo sea la sustitución de un puesto con derecho a reserva de puesto de trabajo, se incluyen expresamente los contratos para sustituir a personas en situación de baja por incapacidad temporal, vacaciones, permiso de descanso compensatorio, situaciones análogas o excedencia forzosa. La duración del mismo será mientras subsista el derecho a la reserva del puesto de trabajo y se extinguirá por la reincorporación o por el vencimiento del plazo legal o convencionalmente establecido para la incorporación; por la extinción de la causa que dio lugar a la reserva del puesto de trabajo. Deberá celebrarse a jornada completa excepto: cuando la persona sustituida estuviera contratada a tiempo parcial o cuando el contrato se realice para complementar la jornada reducida de quienes ejerciten sus derechos reconocidos.

De acuerdo con las disposiciones legales reguladoras de las competencias en materia de los derechos de información de los Representantes Legales del Personal en materia de contratación, artículo 64.1.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo), se facilitará copia básica del contrato de trabajo a los representantes legales del personal en un plazo máximo de 10 días desde su formalización."

Debe decir:

Artículo 10. Empleo.

Con el objetivo de dotarnos de un modelo de relaciones laborales estable, que beneficie tanto a la empresa como al personal y elimine las desigualdades en el acceso al empleo y las condiciones de trabajo con respecto a las mujeres, los jóvenes, los inmigrantes, las personas con discapacidades las personas transgénero, las personas homosexuales o bisexuales y para quienes tienen trabajo temporal o a tiempo parcial, que contribuya a la competitividad de las empresas, a la mejora del empleo y a la reducción de la temporalidad y rotación del mismo y con el fin de conseguir que la atención a los usuarios sea de la mayor calidad y más cualificada posible, se determinan los siguientes criterios sobre modalidades de contratación, siendo prioritaria la contratación indefinida.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 15.6 del Estatuto de los Trabajadores, las personas trabajadoras con contratos temporales y de duración determinada tendrán los mismos derechos que quienes cuenten con contratos de duración indefinida, sin perjuicio de las particularidades específicas de cada una de las modalidades contractuales en materia de extinción del contrato y de aquellas expresamente previstas en la Ley en relación con los contratos formativos.

1. Contrato indefinido. Es el que se concierta sin establecer límites de tiempo en la prestación de servicios. Adquirirá la condición de personal indefinido, cualquiera que haya sido la modalidad de su contratación, el personal que no hubiera sido dado de alta en la Seguridad Social, una vez transcurrido un plazo igual al legalmente fijado para el periodo de prueba, salvo que de la propia naturaleza de las actividades o de los servicios contratados se deduzca claramente la duración temporal de los mismos.
2. Contrato eventual por circunstancias de la producción o por sustitución de la persona trabajadora: se regirán por lo establecido en el artículo 15.1.b del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, pudiendo tener una duración máxima de seis meses, dentro de un periodo de doce meses, contados a partir del momento en que se produzcan las causas citadas.
 - a) Se entenderá por circunstancias de la producción el incremento ocasional e imprevisible y las oscilaciones que, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, generan un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere. Entre las oscilaciones a que se refiere el párrafo anterior se entenderán incluidas aquellas que derivan de las vacaciones anuales.

Igualmente se podrán formalizar contratos por circunstancias de la producción para atender situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y delimitada en los términos previstos en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la señalada en el párrafo anterior, podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.

- b) Podrán celebrarse contratos de duración determinada para la sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo, siempre que se especifique en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución. En tal supuesto, la prestación de servicios podrá iniciarse antes de que se produzca la ausencia de la persona sustituida, coincidiendo en el desarrollo de las funciones el tiempo imprescindible para garantizar el desempeño adecuado del puesto y, como máximo, durante quince días.



- c) Asimismo, el contrato de sustitución podrá concertarse para completar la jornada reducida por otra persona trabajadora, cuando dicha reducción se ampare en causas legalmente establecidas y se especifique en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución.

Entre otras causas de reducción de jornada que pueden darse son las siguientes: todas las reducciones por guarda legal previstas en el artículo 37 en sus apartados 4, 5, 6 y 8 del E.T., así como las voluntarias que libremente pacten empresa y persona trabajadora.

- d) El contrato de sustitución podrá ser también celebrado para la cobertura temporal de un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva mediante contrato fijo, sin que su duración pueda ser en este caso superior a tres meses ni pueda celebrarse un nuevo contrato con el mismo objeto una vez superada dicha duración máxima.

No se realizarán contratos para la formación a excepción de los contratos en prácticas que no podrán superar en más de 10% de cada grupo profesional en cada centro.

3. Contratos formativos. Nos remitimos a la regularización prevista en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores, excepto en lo referente a retribución, que se acuerda en los siguientes términos:

Para este tipo de contratación la retribución durante los 3 primeros meses será del 75 % y desde el 4.º mes hasta la finalización del contrato el 100% del salario correspondiente a la categoría profesional por la que sea contratado. En ningún caso las cantidades percibidas durante la vigencia del contrato serán inferiores al Salario Mínimo Interprofesional en vigor.

4. Contrato a tiempo parcial. El contrato deberá formalizarse necesariamente por escrito, debiendo constar en él, el número ordinario de horas de trabajo al día, a la semana, al mes o al año y su distribución. La jornada se realizará de forma continuada, salvo que las funciones del empleado y la organización del trabajo lo impidan. No podrán realizarse horas extraordinarias.

Las partes se remiten a la regulación contenida en el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa a la que en su texto se hace mención.

De acuerdo con las disposiciones legales reguladoras de las competencias en materia de los derechos de información de los Representantes Legales del Personal en materia de contratación, artículo 64.1.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores



(Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre), se facilitará copia básica del contrato de trabajo a los representantes legales del personal en un plazo máximo de 10 días desde su formalización.

Cuatro. Donde dice:

"Artículo 23. Vacaciones.

Las personas trabajadoras tendrán derecho cada año a un periodo de vacaciones retribuidas de treinta días naturales de duración, o la parte proporcional que corresponda en el supuesto de no haber completado un año de servicio en el momento de su disfrute, de los cuales, al menos 15 días se deberán disfrutar en el periodo de verano, y los restantes quince días se disfrutarán en el periodo de invierno. En ningún caso el disfrute del periodo de vacaciones se podrá sustituir por compensación económica, salvo extinción de la relación laboral.

De optarse por el disfrute fraccionado:

Un período vacacional, verano, se disfrutará dentro del período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, a fin de facilitar, en el caso de hijos en edad escolar, la coincidencia con las vacaciones escolares. El segundo período se disfrutará a lo largo de los restantes meses.

Las vacaciones nunca comenzarán en día libre y si el regreso coincide con el día libre, éste deberá respetarse, reiniciándose el trabajo al día siguiente.

En todo caso, el calendario de vacaciones se consultará con los representantes legales de la plantilla y la dirección de la empresa y se aprobará con una antelación de al menos dos meses al inicio del primer período, estableciéndose un sistema rotatorio de turno de vacaciones que tenga en cuenta los siguientes factores:

- a) Antigüedad en la empresa para elegir el primer año, pasando al último puesto. b) Rotación anual en la elección del disfrute, pasando al último puesto.

Con independencia de todo lo anterior, los calendarios de vacaciones se confeccionarán por departamentos atendiendo a las necesidades del servicio y teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, todos los intereses particulares que pudieran concurrir. En particular, y en caso de trabajar ambos cónyuges en la empresa, tendrán derecho a disfrutar juntos de vacaciones el periodo que coincida con los meses de verano o de vacaciones escolares.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o



la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48 bis) del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el personal podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado”.

Debe decir:

Artículo 23. Vacaciones.

Las personas trabajadoras tendrán derecho cada año a un periodo de vacaciones retribuidas de treinta días naturales, o la parte proporcional que corresponda en el supuesto de no haber completado un año de servicio en el momento de su disfrute. En ningún caso el disfrute del periodo de vacaciones se podrá sustituir por compensación económica, salvo extinción de la relación laboral.

Disfrute fraccionado:

Un primer período, de al menos 15 días naturales, se disfrutará dentro del período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre. El segundo período se disfrutará a lo largo del resto de meses del año.

Las vacaciones nunca comenzarán en día libre y si el regreso coincide con el día libre, éste deberá respetarse, reiniciándose el trabajo al día siguiente.

En todo caso, el calendario de vacaciones se consultará con los representantes legales de la plantilla y la dirección de la empresa y se aprobará con una antelación de al menos dos meses al inicio del primer período, estableciéndose un sistema rotatorio de turno de vacaciones que tenga en cuenta los siguientes factores:

- a) Antigüedad en la empresa para elegir el primer año, pasando al último puesto. b) Rotación anual en la elección del disfrute, pasando al último puesto.

Con independencia de lo anterior, los calendarios de vacaciones se confeccionarán por departamentos atendiendo a las necesidades del servicio y teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, todos los intereses particulares que pudieran concurrir. En parti-

cular, y en caso de trabajar ambos cónyuges en la empresa, tendrán derecho a disfrutar juntos de las vacaciones durante el primer período.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en los apartados 4, 5 y 7 del artículo 48 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el personal podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Cinco. Donde dice:

"Artículo 24. Licencias retribuidas y no retribuidas.

1. Licencias retribuidas:

El personal, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, en los casos que a continuación se relacionan y por la duración que se indica:

- a) Quince días naturales por contraer matrimonio o registrarse en un Registro Oficial de parejas de hecho. Con el fin de evitar abusos en la utilización de este permiso, el mismo no podrá ser acumulable con la misma pareja, esto es, disfrutarlo como pareja de hecho para posteriormente contraer matrimonio. En los casos de unión de hecho, aunque sea con pareja distinta, este permiso sólo podrá ser disfrutado una vez cada dos años. Se podrá iniciar su disfrute con una antelación de dos días a la fecha señalada para la ceremonia previo acuerdo con la empresa. Previo acuerdo con la empresa este permiso matrimonial se podrá acumular al periodo de vacaciones anuales.
- b) Tres días al año por asuntos propios que en caso de contrato temporal necesitarán un periodo previo de tres meses. El personal deberá avisar a la empresa con quince días naturales de antelación a la fecha de disfrute de esta licencia retribuida, con la imposibilidad de unirlo a período vacacional. En los supuestos de urgente necesidad y justificación se podrá obviar el preaviso indicado. En el caso de que, por cualquier motivo, los asuntos propios coincidieran con otro descanso retribuido podrán pospo-

nerse estos días.

- c) Dos días laborables por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que podrán ser disfrutados en cualquier momento de forma consecutiva mientras se mantenga vigente el hecho causante.
- d) En los casos de enfermedad grave que requiera hospitalización el disfrute se podrá realizar de forma fraccionada por días, mientras dure la hospitalización. Los días de dicho fraccionamiento, que deberán comunicar a la empresa, tendrán el mismo carácter de laborales, descanso semanal o festivos que hubiesen tenido en el caso de que la persona hubiese optado por disfrutarlos de forma continuada desde el inicio del hecho causante. Siempre que el personal necesite hacer un desplazamiento, a tal efecto, salvo que la distancia fuese inferior a 50 kilómetros, el plazo se verá ampliado a un día adicional. Podrán ampliarse estos días descontando los festivos abonables y/o vacaciones, previa solicitud del personal.

En el mismo sentido, cuando el hecho causante haya acaecido fuera del territorio español y con una distancia mínima de 1000 kilómetros, y el afectado sea el cónyuge, pareja de hecho legalmente establecida o pariente de primer grado por consanguinidad o afinidad, los 5 días de permiso se verán incrementados, previa solicitud, en otros 5 días más, estos últimos no retribuidos. En este caso, se deberá probar cumplidamente el desplazamiento realizado.

- e) Por fallecimiento de parientes consanguíneos colaterales de tercer y cuarto grado (tíos, primos y sobrinos) el tiempo necesario para acudir al funeral. Si este tiene lugar a más de 100 km el permiso será por el día completo.
- f) Un día por traslado del domicilio habitual.
- g) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo.
- h) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- i) Por el tiempo indispensable para asistir a consulta médica para sanidad pública y/o pruebas diagnósticas complementarias, por razón de enfermedad para la persona trabajadora siempre que se preavise a la empresa con 48 horas de antelación, excepto casos de urgencia, debiendo acreditarse con el correspondiente justificante visado por el facultativo.



- j) Por el tiempo indispensable para asistir a consulta médica de sanidad pública para los hijos que necesitan ir acompañados, o mayores dependientes a cargo de la persona trabajadora o que convivan con él, debiendo justificarse con el correspondiente justificante visado por el o la facultativo.
- k) Por todo el tiempo de duración de los cursos de formación a los que la persona trabajadora tenga que asistir por indicación de la empresa, que será computado como tiempo de trabajo efectivo.
- l) Por el tiempo indispensable para la asistencia a exámenes de enseñanzas regladas u oposiciones.
- m) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, que deban realizarse dentro de la jornada laboral.

2. Licencias no retribuidas:

La persona trabajadora, previo acuerdo con la empresa, podrá ausentarse del trabajo, en los casos que a continuación se relacionan y por la duración que se indica:

- a) Cuarenta horas máximo al año para cursos de formación organizados o impartidos por administraciones públicas, colegios profesionales y sindicatos.
- b) Por asuntos propios: 3 meses al año, computándose de una sola vez o fracción (que en ningún caso podrá ser inferior a 1 mes), no coincidente con los meses de junio, julio, agosto y septiembre, solicitada con una antelación de 20 días, salvo casos de urgente necesidad. Podrá pactarse entre empresa y personal la prórroga de este período sin exceder en ningún caso de los 6 meses. Si las circunstancias asistenciales lo permitieran, se podría hacer uso de este tipo de permiso en el período estival citado anteriormente.
- c) Previo aviso, justificación y acuerdo con la empresa, el personal podrá tomarse anualmente hasta 7 días no retribuidos, para asuntos de carácter personal no recogidos en el apartado de licencias retribuidas”.

Debe decir:

Artículo 24. Licencias retribuidas y no retribuidas.

1. Licencias retribuidas:

El personal, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, en los casos que a continuación se relacionan y por la duración que se indica:



- a) Quince días naturales por contraer matrimonio o registrarse en un Registro Oficial de parejas de hecho. Con el fin de evitar abusos en la utilización de este permiso, el mismo no podrá ser acumulable con la misma pareja, esto es, disfrutarlo como pareja de hecho para posteriormente contraer matrimonio. En los casos de unión de hecho, aunque sea con pareja distinta, este permiso sólo podrá ser disfrutado una vez cada dos años. Se podrá iniciar su disfrute con una antelación de dos días a la fecha señalada para la ceremonia previo acuerdo con la empresa. Previo acuerdo con la empresa este permiso matrimonial se podrá acumular al periodo de vacaciones anuales.
- b) Tres días al año por asuntos propios. El personal deberá avisar a la empresa con quince días naturales de antelación a la fecha de disfrute de esta licencia retribuida, con la imposibilidad de unirlo a período vacacional. En los supuestos de urgente necesidad y justificación se podrá obviar el preaviso indicado. En el caso de que, por cualquier motivo, los asuntos propios coincidieran con otro descanso retribuido podrán posponerse estos días.
- c) Dos días laborables por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que podrán ser disfrutados en cualquier momento de forma consecutiva mientras se mantenga vigente el hecho causante.
- d) En los casos de enfermedad grave que requiera hospitalización el disfrute se podrá realizar de forma fraccionada por días, mientras dure la hospitalización. Los días de dicho fraccionamiento, que deberán comunicarse a la empresa, tendrán el mismo carácter de laborales, descanso semanal o festivos que hubiesen tenido en el caso de que la persona hubiese optado por disfrutarlos de forma continuada desde el inicio del hecho causante.
- e) En los supuestos previstos en el apartado c) cuando el personal necesite hacer un desplazamiento, a tal efecto, el plazo se verá ampliado a dos días adicionales. Podrán ampliarse estos días descontando los festivos abonables y/o vacaciones, previa solicitud del personal.

En el mismo sentido, cuando el hecho causante haya acaecido fuera del territorio español y con una distancia mínima de 1000 kilómetros, y el afectado sea el cónyuge, pareja de hecho legalmente establecida o pariente de primer grado por consanguinidad o afinidad, los 5 días de permiso se verán incrementados, previa solicitud, en otros 5 días más, estos últimos no retribuidos. En este caso, se deberá probar cumplidamente el desplazamiento realizado.



- f) Por fallecimiento de parientes consanguíneos colaterales de tercer y cuarto grado (tíos, primos y sobrinos) el tiempo necesario para acudir al funeral. Si este tiene lugar a más de 100 km el permiso será por el día completo.
- g) Un día por traslado del domicilio habitual.
- h) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo.
- i) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- j) Por el tiempo indispensable para asistir a consulta médica para sanidad pública y/o pruebas diagnósticas complementarias, por razón de enfermedad para la persona trabajadora siempre que se preavise a la empresa con 48 horas de antelación, excepto casos de urgencia, debiendo acreditarse con el correspondiente justificante visado por el facultativo.
- k) Por el tiempo indispensable para asistir a consulta médica de sanidad pública para los hijos que necesitan ir acompañados, o mayores dependientes a cargo de la persona trabajadora o que convivan con él, debiendo justificarse con el correspondiente justificante visado por el o la facultativo.
- l) Por todo el tiempo de duración de los cursos de formación a los que la persona trabajadora tenga que asistir por indicación de la empresa, que será computado como tiempo de trabajo efectivo.
- m) Por el tiempo indispensable para la asistencia a exámenes de enseñanzas regladas u oposiciones.
- n) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, que deban realizarse dentro de la jornada laboral.

2. Licencias no retribuidas:

La persona trabajadora, previo acuerdo con la empresa, podrá ausentarse del trabajo, en los casos que a continuación se relacionan y por la duración que se indica:

- d) Cuarenta horas máximo al año para cursos de formación organizados o impartidos por administraciones públicas, colegios profesionales y sindicatos.



- e) Por asuntos propios: 3 meses al año, computándose de una sola vez o fracción (que en ningún caso podrá ser inferior a 1 mes), no coincidente con los meses de junio, julio, agosto y septiembre, solicitada con una antelación de 20 días, salvo casos de urgente necesidad. Podrá pactarse entre empresa y personal la prórroga de este período sin exceder en ningún caso de los 6 meses. Si las circunstancias asistenciales lo permitieran, se podría hacer uso de este tipo de permiso en el período estival citado anteriormente.
- f) Previo aviso, justificación y acuerdo con la empresa, el personal podrá tomarse anualmente hasta 7 días no retribuidos, para asuntos de carácter personal no recogidos en el apartado de licencias retribuidas.

Seis. Donde dice:

"Artículo 25. Excedencias.

1. Excedencia forzosa.

La excedencia forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

Asimismo, podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa quienes ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

2. Excedencia voluntaria.

La persona trabajadora con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez si han transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia.

Se tendrá derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.



La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de las personas trabajadoras. No obstante, si dos o más personas de la misma categoría profesional generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que la persona trabajadora permanezca en situación de excedencia por guarda legal o cuidado de familiares conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y se tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación.

Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando se forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial.

El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

La situación de excedencia podrá extenderse a otros supuestos acordados con la empresa, con el régimen y los efectos que allí se prevean.

Para el ejercicio de cualquier tipo de excedencia se requerirá, por parte de la persona trabajadora, un preaviso de 15 días naturales anterior al inicio de su disfrute, así como el reingreso deberá solicitarse con 30 días de antelación."

Debe decir:

Artículo 25. Excedencias.

1. Excedencia forzosa.

La excedencia forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público

que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

Asimismo, podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa quienes ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

2. Excedencia voluntaria.

- a) La persona trabajadora con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez si han transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia.

El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

- b) Se tendrá derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

- c) También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en los apartados b) y c), cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de las personas trabajadoras. No obstante, si dos o más personas de la misma categoría profesional generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que la persona trabajadora permanezca en situación de excedencia por guarda legal o cuidado de familiares conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y se tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación.



Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando se forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial.

La situación de excedencia podrá extenderse a otros supuestos acordados con la empresa, con el régimen y los efectos que allí se prevean.

Para el ejercicio de cualquier tipo de excedencia se requerirá, por parte de la persona trabajadora, un preaviso de 15 días naturales anterior al inicio de su disfrute, así como el reingreso deberá solicitarse con 30 días de antelación.

Siete. Donde dice:

"Artículo 28. Estructura retributiva.

Las retribuciones del personal estarán constituidas por el salario base, antigüedad y los distintos complementos salariales recogidos en el presente Capítulo, conforme a la siguiente estructura:

- A. Salario Base: Es la parte del salario fijada por unidad de tiempo y en función de su grupo y categoría profesional, con independencia de la remuneración que corresponda por puesto de trabajo específico o cualquier otra circunstancia.
- B. Complemento de Empresa: En la cuantía que aparece en la tabla salarial según categorías profesionales.
- C. Gratificaciones Extraordinarias: Todo el personal laboral afectado por el presente convenio, independientemente de su categoría profesional, percibirá dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre.

Se compondrá del salario base, antigüedad, complemento de empresa y complemento ad personam, su devengo será semestral, percibiéndose de modo proporcional al tiempo de permanencia en la empresa, en el semestre al que corresponda la gratificación.

Su abono se hará efectivo antes del día 20 de junio y antes del 15 diciembre, respectivamente. En ningún caso dichas gratificaciones se abonarán prorrateadas mensualmente.



D. Plus de Nocturnidad:

Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las 22 horas y las 6 de la mañana, retribuyéndose con un recargo del 10 % sobre el valor de la hora ordinaria resultante del salario del mes en el que se realicen. No procederá su abono para aquellas personas trabajadoras que hayan sido contratadas para prestar servicios con este horario.

E. Complemento de Antigüedad: Se establece en dos trienios del 5 % y quinquenios del 10 %, en ambos casos del salario base de cada categoría profesional. El importe total a percibir no podrá exceder del 50 % del salario base.

F. Complemento Domingos y Festivos:

Todo el personal que preste servicio en domingo y/o festivos percibirá este plus en las cuantías siguientes: Del 75 % de recargo sobre el valor de la hora normal u ordinaria, y disfrutará además un descanso de un día equivalente al tiempo trabajado, momento de disfrute que se acordará entre empresa y trabajador.

G. Festivos Especial Significación:

El personal que preste servicio en los términos contemplados en el artículo 22 percibirá adicionalmente al complemento reflejado en el apartado f) de este mismo artículo, un complemento por cada uno de los días trabajados de 40 €.

H. Complemento de Productividad y Docencia:

Todo el personal que se dedique, aparte de su trabajo, a la formación de otros profesionales recibirá, trimestralmente, como pago de esta actividad un descanso de: cinco días laborables los enfermeros y tres días laborables los auxiliares.

I. Plus de Toxicidad, Penosidad o Peligrosidad:

Aquellos trabajos que sean calificados como tales serán compensados mensualmente con 30 €. Este plus lo percibirán quienes tengan un contrato de trabajo de duración superior a un mes.

J. Devengos Extrasalariales:

Dietas y desplazamientos: Dieta (53,34 €). Se abonará cuando la persona trabajadora haya tenido que pernoctar fuera del municipio del centro de trabajo y del que constituya la residencia habitual del perceptor.

Media dieta (26,67 €). Se abonará cuando no se haya pernoctado en municipio distinto del lugar de trabajo habitual y del que constituya la residencia del perceptor.



Desplazamiento (0,19 €/km). Se abonará por cada kilómetro recorrido siempre que se justifique la realidad del desplazamiento. A efectos de su compensación, se computará desde la clínica de origen a la de destino.

Todas las cantidades expresadas lo son en importes brutos.

K. Complemento libre:

Las cantidades que la empresa abone a las personas trabajadoras remuneradas por unidad de tiempo, libre y voluntariamente, se considerarán no consolidables en su salario y podrán ser suprimidas, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan a la persona trabajadora.

Este complemento quedará sujeto a cotización al Régimen General de la Seguridad Social y Accidentes de Trabajo. No se computará en la base de ninguno de los conceptos económicos establecidos en este convenio o indemnizatorios legales.”

Debe decir:

Artículo 28. Estructura retributiva.

Las retribuciones del personal estarán constituidas por el salario base, antigüedad y los distintos complementos salariales recogidos en el presente capítulo, conforme a la siguiente estructura:

- A. Salario Base: Es la parte del salario fijada por unidad de tiempo y en función de su grupo y categoría profesional, con independencia de la remuneración que corresponda por puesto de trabajo específico o cualquier otra circunstancia.
- B. Complemento de Empresa: En la cuantía que aparece en la tabla salarial según categorías profesionales.
- C. Gratificaciones Extraordinarias: Todo el personal laboral afectado por el presente convenio, independientemente de su categoría profesional, percibirá dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre.

Se compondrá del salario base, antigüedad, complemento de empresa y complemento ad personam, su devengo será semestral, percibiéndose de modo proporcional al tiempo de permanencia en la empresa, en el semestre al que corresponda la gratificación.

Su abono se hará efectivo antes del día 20 de junio y antes del 15 diciembre, respectivamente. En ningún caso dichas gratificaciones se abonarán prorrateadas mensualmente.

**D. Plus de Nocturnidad:**

Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las 22 horas y las 6 de la mañana, retribuyéndose con un recargo del 10 % sobre el valor de la hora ordinaria resultante del salario del mes en el que se realicen.

E. Complemento de Antigüedad:

Se establece en dos trienios del 5 % y quinquenios del 10 %, en ambos casos del salario base de cada categoría profesional. El importe total a percibir no podrá exceder del 50 % del salario base.

F. Complemento Domingos y Festivos:

Todo el personal que preste servicio en domingo y/o festivos percibirá este plus en las cuantías siguientes: Del 75 % de recargo sobre el valor de la hora normal u ordinaria, y disfrutará además un descanso de un día equivalente al tiempo trabajado, momento de disfrute que se acordará entre empresa y trabajador.

G. Festivos Especial Significación:

El personal que preste servicio en los términos contemplados en el artículo 22 percibirá adicionalmente al complemento reflejado en el apartado f) de este mismo artículo, un complemento por cada uno de los días trabajados de 40 €.

H. Complemento de Productividad y Docencia:

Todo el personal que se dedique, aparte de su trabajo, a la formación de otros profesionales recibirá, trimestralmente, como pago de esta actividad un descanso de: cinco días laborables los enfermeros y tres días laborables los auxiliares.

I. Plus de Toxicidad, Penosidad o Peligrosidad:

Aquellos trabajos que sean calificados como tales serán compensados mensualmente con 30 €.

J. Devengos Extrasalariales:

Dietas y desplazamientos: Dieta (53,34 €). Se abonará cuando la persona trabajadora haya tenido que pernoctar fuera del municipio del centro de trabajo y del que constituya la residencia habitual del perceptor.

Media dieta (26,67 €). Se abonará cuando no se haya pernoctado en municipio distinto del lugar de trabajo habitual y del que constituya la residencia del perceptor.

Desplazamiento (0,19 €/km). Se abonará por cada kilómetro recorrido siempre que se justifique la realidad del desplazamiento. A efectos de su compensación, se computará desde la clínica de origen a la de destino.

Todas las cantidades expresadas lo son en importes brutos.

K. Complemento libre:

Las cantidades que la empresa abone a las personas trabajadoras remuneradas por unidad de tiempo, libre y voluntariamente, se considerarán no consolidables en su salario y podrán ser suprimidas, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan a la persona trabajadora.

Este complemento quedará sujeto a cotización al Régimen general de la Seguridad Social y Accidentes de Trabajo. Dada su naturaleza excepcional y circunstancial y falta de regularidad, no se computará en la base de ninguno de los conceptos económicos establecidos en este convenio o indemnizatorios legales.

Ocho. Donde dice:

"Artículo 43. Protección de los menores de edad.

Antes de la incorporación al trabajo de jóvenes menores de dieciocho años, y previamente a cualquier modificación importante de sus condiciones de trabajo, la empresa deberá efectuar una evaluación de los puestos de trabajo a desempeñar por los mismos, a fin de determinar la naturaleza, el grado y la duración de su exposición, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico al respecto, a agentes, procesos o condiciones de trabajo que puedan poner en peligro la seguridad o la salud de estos menores.

A tal fin, la evaluación tendrá especialmente en cuenta los riesgos específicos para la seguridad, la salud y el desarrollo de los jóvenes derivados de su falta de experiencia, de su inmadurez para evaluar los riesgos existentes o potenciales y de su desarrollo todavía incompleto.

En todo caso, el empresario informará a dichos jóvenes y a sus padres o tutores que hayan intervenido en la contratación, conforme a lo dispuesto en la letra b) del artículo 7 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, de los posibles riesgos y de todas las medidas adoptadas para la protección de su seguridad y salud."



Debe decir:

Artículo 43. Protección de los menores de edad.

Antes de la incorporación al trabajo de jóvenes menores de dieciocho años, y previamente a cualquier modificación importante de sus condiciones de trabajo, la empresa deberá efectuar una evaluación de los puestos de trabajo a desempeñar por los mismos, a fin de determinar la naturaleza, el grado y la duración de su exposición, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico al respecto, a agentes, procesos o condiciones de trabajo que puedan poner en peligro la seguridad o la salud de estos menores.

A tal fin, la evaluación tendrá especialmente en cuenta los riesgos específicos para la seguridad, la salud y el desarrollo de los jóvenes derivados de su falta de experiencia, de su inmadurez para evaluar los riesgos existentes o potenciales y de su desarrollo todavía incompleto.

En todo caso, el empresario informará a dichos jóvenes y a sus padres o tutores que hayan intervenido en la contratación, conforme a lo dispuesto en la letra b) del artículo 7 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, de los posibles riesgos y de todas las medidas adoptadas para la protección de su seguridad y salud.

• • •



RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2022, de la Consejera, por la que se nombra la Comisión de Valoración del XXVII Premio Joaquín Sama a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022061077)

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 15 de marzo de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca el XXVII Premio Joaquín Sama a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 63, 31 de marzo) a tenor de lo que se establece en su artículo 4,

RESUELVO:

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración del XXVII Premio Joaquín Sama a la innovación educativa a:

Presidente: D. Francisco Javier Amaya Flores, Secretario General de Educación.

Vocalía:

1. D. Antonio Morillo Nieto, Jefe de Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos.
2. Dña. María Moreno Sierra, Jefa de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
3. Dña. Eva Martín López, Inspectora General de Educación y Evaluación.
4. Dña. Raquel Muñoz Vara, Jefa de Servicio de Plurilingüismo, Evaluación y Estadística.
5. D. David Reyes Pastor, Jefe de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.
6. D. Álvaro Pablos Lamas, Jefe de Servicio de Tecnologías de la Educación.
7. D. Juan Diego Ortiz Herrera, Director del IESO Matías Ramón Martínez, de Burguillos del Cerro.
8. Dña. Ángela María Egido Novas, Directora del CEIP Alba Plata, Cáceres
9. Dña. Mª Eloísa García García, Asesora Técnico Docente de la Secretaría General de Educación.
10. D. Víctor López Ramos, profesor de la facultad de Formación del Profesorado de la Universidad de Extremadura.

Secretaria: Dña. Mª Guadalupe Donoso Morcillo, Jefa de Servicio de Coordinación Educativa.

Mérida, 4 de abril de 2022.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2022, de la Secretaría General de Cultura, por la que se dispone la realización del sorteo público para determinar el orden de prioridad de las solicitudes idénticas de los municipios adjudicados en el Programa I (escenarios móviles) del ejercicio 2022. (2022061034)

En virtud del Decreto 63/2016, de 17 de mayo, (DOE n.º 97, de 23 de mayo), se regula el régimen de incorporación de empresas al programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles.

Mediante Resolución de 30 de noviembre de 2021 (DOE n.º 2, de 4 de enero de 2022) se realiza la convocatoria para la incorporación de empresas al programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2022, y de acuerdo con el resuelto decimoctavo, apartado 6 de la mencionada resolución, esta Secretaría General de Cultura, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE

Primero. Realizar un sorteo público ante la Comisión de Valoración prevista en la referida convocatoria, para determinar la letra a la que se atenderá en el supuesto de que en la adjudicación de las subvenciones existiese empate entre varias localidades por causa de haber disfrutado de forma idéntica del programa en los cinco años anteriores a la convocatoria correspondiente.

Segundo. El referido sorteo se celebrará el día 11 de abril de 2022, a las 13 horas, en la sede de la Secretaría General de Cultura, Módulo 4, 1ª planta Edificio III Milenio, Avda de Valhondo s/n, de Mérida, y el resultado del mismo se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 31 de marzo de 2022.

La Secretaria General de Cultura,
MIRIAM GARCÍA CABEZAS

• • •

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación destinada a molino de piensos, promovida por José Francisco Fernández Sayago, en el término municipal Torre de Miguel Sesmero (Badajoz). (2022061038)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 2 de octubre de 2019 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU), para actividad dedicada a molino de piensos ubicada en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero (Badajoz) y promovida por José Francisco Fernández Sayago con NIF ***8560**.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de un molino de piensos basado en la fabricación de piensos a partir de la transformación de la materia prima vegetal (trigo, soja, cebada y maíz) con una capacidad máxima de producción de producto elaborado, (tomando la capacidad de producción del molino de pienso, punto más desfavorable del proceso productivo), es de 5 t/h, por lo que la capacidad de producción sería de 120 t/día. El pienso producido será destinado para la alimentación de ganado porcino mayoritariamente. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 3.2.b. del anexo II.

La industria se ubicará en las parcelas 263, 264, 265 y 268 del polígono 6 del término municipal de Torre de Miguel Sesmero (Badajoz). La parcela dispone de una superficie total de 2,1838 has.

Tercero. El Órgano ambiental publica Anuncio de fecha 31 de julio de 2020, en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo, con fecha 16 de septiembre de 2020, el Órgano ambiental notificó del trámite de la autorización ambiental unificada a los vecinos inmediatos a las instalaciones, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para examinar la documentación presentada para el trámite de la autorización.

Durante el plazo de la participación pública no se han presentado alegaciones.



Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 28 de julio de 2021 se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero, en el que se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un informe técnico que se pronunciara sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal conforme a lo indicado en el artículo 16 de la Ley 16/2015 de 23 de abril.

Quinto. En escrito con fecha de registro de entrada de 6 de septiembre de 2021 el Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero aporta informe del Técnico de la Oficina Técnica Urbanística adscrita a la Mancomunidad de Olivenza, conforme a lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril.

Sexto. La actividad cuenta con Impacto ambiental abreviado de fecha 7 de noviembre de 2020 (Expte: IA 19/0148). El cual se incluye íntegramente en el anexo II de la presente resolución.

Séptimo. Una vez evaluada la solicitud de autorización ambiental unificada para la actividad referida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el técnico que suscribe informa la implantación y desarrollo de la actividad pretendida, previamente al trámite de audiencia a los interesados. No obstante, el órgano ambiental formulará la propuesta de resolución en el sentido que proceda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es Órgano competente para el dictado de la presente resolución la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 3.2.b. del anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día".



Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, "se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

SE RESUELVE

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de José Francisco Fernández Sayago, para molino de piensos, ubicada en el : polígono 6, parcelas 263, 264, 265 y 268 del término municipal de Torre de Miguel Sesmero, (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 3.2.b. del anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de material prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día".

Señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad es el AAU 19/174.

CONDICIONADO

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ¹	CANTIDAD MENSUAL
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Residuos de envases de correctores utilizados en la fabricación de piensos	15 01 10	10 Kg



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ¹	CANTIDAD MENSUAL
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	13 02 05	2 Kg
Filtros de aceite	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	16 01 07	5 Kg
Baterías de plomo	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	16 06 01	1 Kg
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21	1 Kg

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ¹	CANTIDAD MENSUAL
Residuos no especificados en otra categoría	Restos de materia prima, no aptos para la elaboración de productos de alimentación animal	02 03 99	200 Kg
Envases de papel y cartón	Envases desechados, no contaminados	15 01 01	50 Kg
Envases de plástico	Envases desechados, no contaminados	15 01 02	
Envases de madera	Envases desechados, no contaminados	15 01 03	
Envases metálicos	Envases desechados, no contaminados	15 01 04	
Envases de vidrio	Envases desechados, no contaminados	15 01 07	
Materias textiles	Operaciones de mantenimiento de los equipos de limpieza del aire	20 01 11	10 Kg
Mezclas de residuos municipales	Oficinas y vestuarios	20 03 01	50 Kg
Lodos de fosas sépticas	Aguas residuales sanitarias	20 03 04	200 l

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

El complejo industrial consta de 6 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.

N.º	Foco de emisión	Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero						Proceso asociado	Medida correctora
		Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Piquera descarga camiones	B	04 06 05 08	X			X	Recepción de materia prima	Ciclón/Lamas
2	Molino	B	04 06 05 08	X		X		Molienda	Filtro de mangas / Ciclón con aspiración
3	Mezcladora	B	04 06 05 08	X		X		Mezclado	Ciclón con aspiración
4	Manga de carga a granel	B	04 06 05 08	X			X	Carga/ descarga de camiones	Mangas- pantalones Ciclón con aspiración
5	Silos materias primas	B	04 06 05 08	X			X	Carga/ descarga	Mangas- pantalones
6	Silos pienso terminados	B	04 06 05 08	X			X	Carga/ descarga	Mangas- pantalones

S: Sistemático S: No Sistemático C: Confinado D Difuso

Estos focos son considerados como generadores sistemáticos de emisiones difusas de partículas originadas en las operaciones de recepción, procesado y suministro de materiales pulverulentos (cereales y pienso).

Para todos los focos de emisión, dada su naturaleza y la imposibilidad de realizar mediciones normalizadas de las emisiones procedentes de los mismos, se sustituye el establecimiento de valores límite de emisión de contaminantes en los focos, por las medidas técnicas contempladas en el siguiente punto.

Para estos focos, se adoptarán las siguientes medidas correctoras:

Foco N.º	Medida correctora asociada
1	La tolva de descarga deberá estar cubierta mediante cobertizo con cerramientos laterales y cerrados mediante trampilla o compuerta basculante que se acoplará al vehículo de descarga. Se colocará una lámina de PVC en el frontal del cobertizo de forma que cubra la trampilla o lateral de descarga del basculante en el momento de realizar esta operación. El sistema de captación de polvo deberá estar activo mediante el ciclón instalado y su sistema de filtrado para captar las partículas en suspensión.
2	El molino de cereal dispondrá de filtros de mangas y sistema de aspiración.
3	La mezcladora dispondrá de ciclón y sistema de aspiración.
4	Las ventanas existentes en la nave almacén dispondrán de filtros para evitar que las partículas salgan al exterior.
5	Manga estanca, es decir, manga metálica dotada de tornillo sinfín conectada a la boca de entrada de los silos.
6	Manga estanca, es decir, manga metálica dotada de tornillo sinfín conectada a la boca de entrada de los silos.

Se deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las emisiones contaminantes a la atmósfera del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. El complejo industrial contará con una red separativa de aguas residuales:

a) Red de saneamiento de aguas procedentes de los servicios sanitarios del personal, se trata de una red independiente con vertido a depósito estanco. Este vertido será retirado por gestor autorizado de residuos.

2. Cualquier vertido que se pretenda llevar a cabo a dominio público hidráulico deberá contar con autorización de vertido por el Organismo de cuenca correspondiente, quién fijará las condiciones y límites de vertido.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Fuente sonora	Potencia acústica dB (A)
Molino	90
Mezcladora	80
Elevador de cangilones	75

No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
2. Se limitan las luminarias cuyas características de orientación, intensidad, cierre y apantallamiento puedan ocasionar deslumbramiento o intrusión lumínica. No se permiten las luminarias con flujo de hemisferio superior.

- f - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGS, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGS solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valoración o eliminación.

- b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
- c) Licencia de obra.
- d) En caso de ser necesario. La autorización municipal de vertidos o la pertinente autorización de vertidos de la Confederación Hidrográfica competente.
- e) Documento acreditativo de la constitución de la fianza citada en el apartado -a.9.

A fin de realizar las mediciones referidas en el punto "b", así como los controles indicados en el epígrafe f, que deberán ser representativos del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGS permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de seis meses antes indicado y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGS la duración máxima del periodo de pruebas.

- g - Vigilancia y seguimiento

Atmósfera

1. El muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realizará con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
2. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
3. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGS, podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
4. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la presente AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información



necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

5. Se llevarán a cabo por parte de un OCA los controles externos de las concentraciones en aire ambiente de partículas, PM₁₀. La frecuencia de estos controles externos será de, al menos, uno cada 36 meses independientemente de la ubicación de la instalación. Las mediciones de concentración de partículas en aire ambiente se realizarán al menos en tres puntos representativos, expresados en coordenadas UTM, a barlovento y sotavento de las direcciones predominantes del viento.
6. El titular remitirá a la DGS un informe anual, en su caso, dentro del primer mes de cada año, recogiendo los resultados de los controles externos y de los autocontroles realizados al menos cada 18 meses; los datos que se consideren importantes, relativos a la explotación de las instalaciones asociadas a los focos de emisión; así como cualquier posible incidencia que en relación con las mismas hubiera tenido lugar durante el año anterior. Asimismo, junto con el informe, se remitirán copias de los informes de la OCA que hubiesen realizado controles durante el año inmediatamente anterior y copias de las páginas correspondientes, ya rellenas, del libro de registro de emisiones.
7. El titular de la instalación industrial deberá comunicar a la DGS mediante correo electrónico y con una antelación mínima de dos semanas el día que se llevarán a cabo un control externo.
8. Los resultados de las mediciones realizadas se expresarán en $\mu\text{g}/\text{m}^3$. El volumen debe ser referido a una temperatura de 293 K y a una presión de 101,3 kPa.
9. Los resultados de todos los controles externos y autocontroles deberán recogerse en un libro de registro foliado, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso.
10. El modelo de libro de registro se regirá según la Instrucción 1/2014, dictada por la Dirección General de Medio Ambiente, sobre el procedimiento de autorización y de notificación de actividades potencialmente contaminadoras a la atmósfera, publicada en extremambiente.gobex.es. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la planta durante al menos los ocho años siguientes a la realización de cada control externo.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de superarse los valores límite de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGS en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene ambiental.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según la Ley 16/2015, de 23 de abril, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.
4. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121



y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

5. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.
6. El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

Mérida, 30 de marzo de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESUS MORENO PÉREZ

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Categoría Ley 16/2015: categoría 3.2.b. del anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de material prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día".

Actividad: El proyecto consiste en la construcción de un molino para la fabricación de piensos a partir de la transformación de la materia prima vegetal (trigo, soja, cebada y maíz). La capacidad de la industria será de 5 t/h, por lo tanto la producción diaria de productos terminados será de 120 t/día.

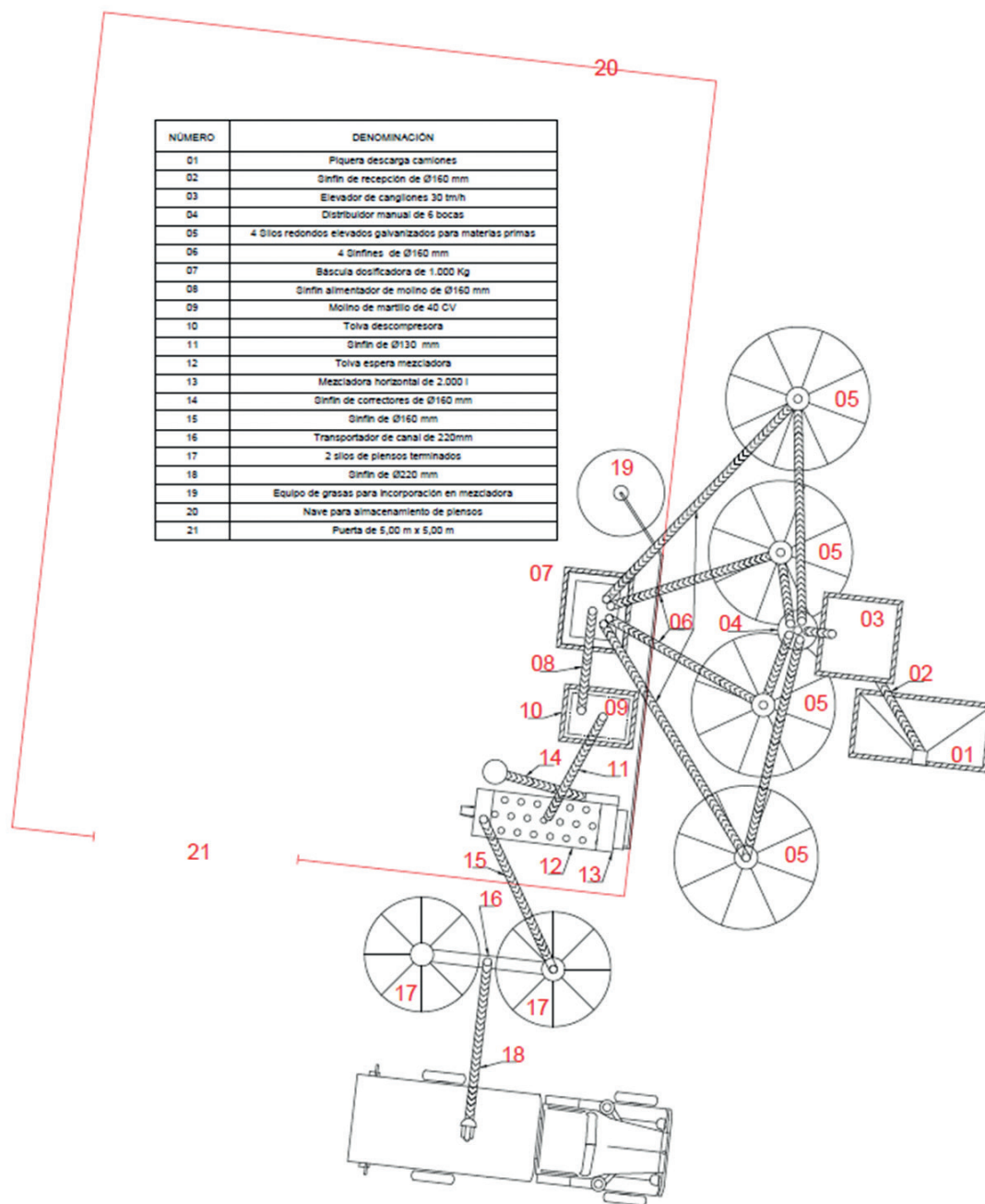
Ubicación: La instalación se ubicará en el polígono 6, parcelas 263, 264, 265 y 268 del término municipal de Torre de Miguel Sesmero (Badajoz).

Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Nave para fabricación de piensos de 300 m².
- 4 Silos metálicos para materias primas en chapa de acero galvanizado ondulada modelo 3.50/4 60º boca 420 mm diámetro de 52 m³ y altura total 8,70 m.
- 1 Piquera de descarga para camiones de 3,00 x 2,00 x 2,00 m en chapa carbono de 3 mm con estructura metálica, tajadera a cremallera manual, tramex y puerta de cierre.
- 1 Sinfín de 160 mm diámetro x 5,00 m de largo con rosca helicoidal de 140/42/140 S.P. y motor eléctrico.
- 1 Elevador de cangilones de 30 tm/h con escalera incorporada, plataformas de visita, aros de protección y motor reductor, de altura total 18,00 m.
- 1 Distribuidor manual de seis bocas de salida 160 mm de diámetro accionado desde abajo.
- 1 Tubería de 160 mm diámetro y accesorios.
- 4 Sinfines de 130 mm diámetro con rosca helicoidal de 110/28/110 S.P. y motor eléctrico.
- 3 Sinfines 160 mm diámetro con rosca helicoidal de 140/42/140 S.P. y motor eléctrico.



- 1 Báscula dosificadora de 1.000 kg con cuatro cédulas de pesaje, en chapada de carbono de 2 mm plegada trapezoidalmente.
- 1 Sinfín 160 mm diámetro x 6,00 m de largo con rosca helicoidal de 140/42/140 S.P. y motor eléctrico.
- 1 Tolva sobre molino de 1.000 kg en chapa de carbono de 2 mm plegada trapezoidalmente con estructura metálica de tubo estructural.
- 1 Molino de martillo de 40 cv.
- 1 Tolva de descompresión bajo molino con lonas y estructura.
- 1 Tolva sobre mezcladora de 1.000 kg en chapa de carbono de 2 mm plegada trapezoidalmente.
- 1 Mezcladora horizontal de 2.000 l en chapa de carbono de 5 mm de doble espiral y motor reductor de 10 cv fijo sin transmisión.
- 3 Tajaderas neumáticas completas.
- 1 Alimentador de molino de 160 mm diámetro automatizado con motor reductor 1 cv.
- 1 Sinfín para correctores 160 mm diámetro con tolván, rosca helicoidal de 140/42/140 S.P. y motor eléctrico.
- 1 Equipo monobloc modelo JG3 para grasas y aceites.
- 1 Cuadro de mandos eléctrico con automatismos en báscula dosificadora.

ANEXO GRÁFICO


**ANEXO II****INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL**

N.º Expte.: IA19/0148

Actividad: Molino de piensos

Finca/paraje/lugar: Polígono 6, parcelas 263, 264, 265 y 268

Término municipal: Torre de Miguel Sesmero

Promotor: José Francisco Fernández Sayago

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental abreviado relativo al proyecto de referencia, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Visto el Informe técnico de fecha 05 de octubre de 2020, y en virtud de las competencias que me confieren el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Molino de piensos", en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero, cuyo promotor es José Francisco Fernández Sayago, con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y complementarias incluidas en el presente informe.

Descripción del proyecto

El proyecto consiste en la construcción de un molino de piensos basado en la fabricación de piensos a partir de la transformación de la materia prima vegetal, con una capacidad de producción diaria de 120 t/día de producto acabado (según capacidad técnica del molino).

La superficie catastral de las parcelas sobre las que se asentará la actividad es de 21.838 m². La actividad constará de nave para la fabricación de piensos de 300 m², aseo portátil tipo caseta ubicado junto a la nave de 1,37 m², viales de aproximadamente 1.070,00 m² en base de zahorra natural compactada y cerramiento perimetral, así como, dispondrá de pozo de sondeo y luz eléctrica.

Además contará con los siguientes equipos: 4 silos para materia prima de 52 m³, piqueta de descarga para camiones, elevador de cangilones 30t/h, distribuidor manual de 6 bocas, 10 sinfines de distintos diámetros, báscula dosificadora de 1.000 kg, tolva sobre molino, molino de martillo de 40 CV, tolva de descompresión bajo molino, tolva sobre mezcladora, mezcladora horizontal de 2.000 l, 3 tajaderas neumáticas, alimentador de molino, 2 silos de pienso

terminado de 25 m³, equipo de grasas y cuadro de mandos eléctrico con automatismo en báscula dosificadora.

Las fases del proceso son: descarga y almacenamiento de materias primas, molienda, dosificación y pesada, mezclado y acabado.

La actividad está incluida en el anexo VI, grupo 6 apartado g de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 81, de 29 de abril de 2015), por lo que éste proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

Durante el procedimiento de evaluación se ha solicitado y recibido informe del Agente del Medio Natural, donde contempla que no existen inconvenientes ambientales para la realización del proyecto solicitado.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales significativos, siempre y cuando se cumplan las siguientes medidas preventivas, correctoras y complementarias:

Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción:

- Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
- Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones.
- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura Turismo y Deportes.

Medidas preventivas y correctoras en la fase operativa:

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes y, la materia prima necesaria para el desarrollo de la actividad se gestionará y almacenará conforme a su normativa específica.
- Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

- Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la legislación y normas técnicas que le sean de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a la normativa.
- La red de saneamiento de la industria se diseñará de forma que contemple dos circuitos de vertido de aguas dependiendo del origen del fluido:
 - Red de recogida de aguas pluviales: esta red recogerá las aguas procedentes de lluvia sobre cubiertas y soleras y verterá a terreno natural.
 - Red impermeable de recogida de aguas fecales procedentes de los aseos. El destino de las aguas residuales procedentes de los sanitarios será una fosa séptica. Las aguas de dicha fosa se gestionarán por empresa autorizada.
- La limpieza de las instalaciones se realizará en seco, por lo que no se dispone de sistema de saneamiento en la nave de producción.
- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo.
- Se dotará a las instalaciones de sistemas de minimización de la emisión y captación de polvo para evitar o reducir las emisiones a la atmósfera, principalmente en las zonas causantes de la máxima generación del mismo tales como, recepción de materia prima, molienda, carga de camiones, etc.
- La actividad en cuestión se encuentra incluida en el grupo B del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, deberá someterse a autorización administrativa de emisiones.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

Medidas a acometer en el Plan de Reforestación:

- Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico.
- Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

- En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones y al desmantelamiento de las instalaciones. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos por gestor autorizado.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

Programa de vigilancia ambiental:

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Condiciones complementarias:

- Deberán cumplirse todas las medidas preventivas y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
- Para el cerramiento, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.



- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
- Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas o correctoras son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieran iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Mérida, 7 de octubre de 2020.

El Director General de Sostenibilidad

JESÚS MORENO PÉREZ

• • •

**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2022, del Rector, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria. (2022061039)

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 13 de abril de 2007), y en uso de las atribuciones que le confieren,

HA RESUELTO:

Integrar con plenos efectos desde el día 1 de abril de 2022 en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, al funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, que se relaciona a continuación quedando adscrito al mismo departamento, área de conocimiento y centro que estuvieran en su cuerpo origen:

Solano Macías, María Carmen.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso administrativo, a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación en el Boletín Oficial del Estado. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, 10 de marzo de 2022.

El Rector,

ANTONIO HIDALGO GARCÍA

• • •

**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 29 de marzo de 2022 por el que se da publicidad a las Resoluciones de 24 de febrero de 2022, del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), mediante las que se desestiman solicitudes de asignación de derechos de pago básico de la Reserva Nacional y se asignan derechos de pago básico de la Reserva Nacional, campaña 2021. (2022080425)

Mediante el presente anuncio se da publicidad a las resoluciones de 24 de febrero de 2022, del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), mediante las que se desestiman solicitudes de asignación de derechos de pago básico de la Reserva Nacional y se asignan derechos de pago básico de la Reserva Nacional, campaña 2021.

Contra las citadas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de las mismas en el DOE, ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El texto de las referidas resoluciones, dictadas por el Presidente del FEGA, así como la relación de solicitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura afectados por la misma, se encuentra en el portal oficial de la Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, <http://www.gobex.es/con03/Notificaciones>.

Nota importante: Con el fin de evitar cuestiones de incompetencia, los escritos de recurso deberán interponerse ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, haciendo constar este extremo en los recursos que se interpongan aunque, los mismos, podrán ser dirigidos a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura en Mérida para que este organismo los remita al Ministerio para su resolución.

Mérida, 29 de marzo de 2022. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, DAVID GALÁN MARRÓN.

• • •



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRAL

ANUNCIO de 31 de marzo de 2022 sobre Oferta de Empleo Público. (2022080427)

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 31 de marzo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2022.

Personal funcionario

Funcionarios de Carrera:

Grupo	Subgrupo	Clasificación	N.º vacantes	Denominación	Sistema de acceso
C	C1	Funcionario de Carrera	1	Administrativo	Concurso-Oposición. Promoción Interna

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Extremadura o, a su elección, el que corresponda a su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Almendral, 31 de marzo de 2022. El Alcalde, JOSE ANTONIO ARROYO PARDO.



AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA

ANUNCIO de 30 de marzo de 2022 sobre aprobación definitiva de la modificación n.º 1/2020 de las Normas Subsidiarias. (2022080423)

Mediante acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de La Zarza de fecha 16 de diciembre de 2021, se ha aprobado definitivamente la modificación puntual 1/2020 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Zarza, para permitir el retranqueo a fachada de las parcelas ubicadas en los números impares de la travesía de la Virgen a las que le es de aplicación la ordenanza "Zona I. Residencial Casco Histórico".

De conformidad con los artículos 49.4 q) y 57.5 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción, de la citada modificación puntual de Normas Subsidiarias, en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura con fecha 9 de marzo de 2022 y con el número de depósito BA/011/2022.

Contra este acuerdo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

La Zarza, 30 de marzo de 2022. El Alcalde Presidente, FRANCISCO JOSÉ FARRONA NAVAS.

• • •





AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

ANUNCIO de 31 de marzo de 2022 sobre Oferta de Empleo Público. (2022080426)

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 31-03-2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal por aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

Artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público		
Tipo Plaza	Denominación Plaza	N.º Plazas
Laboral	Limpieza de edificios y locales	5
Laboral	Barrendero/a	4
Laboral	Auxiliar de ayuda a domicilio	7
Laboral	Jardinero/a	4
Laboral	Peón de mantenimiento de instalaciones deportivas	1
Laboral	Auxiliar Administrativo/a	2
Laboral	Conserje	2
Laboral	Animador/a juvenil	2
Laboral	Gestor Cultural	1
Laboral	TOTAL	28



Disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público		
Tipo Plaza	Denominación Plaza	N.º Vacantes
Laboral	Conserje	2
Laboral	Fontanero/A Oficial 1ª	1
Laboral	Auxiliar de Redacción (RTV)	2
Laboral	Auxiliar de Producción (RTV)	1
Laboral	Ingeniero/a Técnico/a Industrial	1
Laboral	Trabajador/a Social	2
Laboral	Arquitecto/a Técnico/a	2
Laboral	Albañil Oficial 1ª	5
Laboral	Jardinero/a auxiliar	5
Laboral	Albañil peón	2
Laboral	Auxiliar monitor/a de Campañas	1
Laboral	Limpiador/a	1
Laboral	Encargado de Obras (Oficial 1ª)	1
Laboral	Encargado de Limpieza Viaria (Oficial 2ª)	1
Laboral	Electricista Oficial 1ª	1
Laboral	Operario/a de limpieza y/o mantenimiento	1
Laboral	Encargado de mercado de abastos	1
Laboral	Sepulturero (encargado de cementerio)	1
Laboral	Auxiliar Administrativo/a	1
Laboral	Técnico/a Deportivo	1
Laboral	Jardinero/a Oficial	1
Laboral	TOTAL	34



En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres), en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma/Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Miajadas, 31 de marzo de 2022. El Secretario, ANTONIO CRUZ MORGADO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

ANUNCIO de 30 de marzo de 2022 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2022080420)

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 24 de marzo de 2022, una vez concluido el proceso selectivo de un Oficial de la Policía Local, seleccionada mediante el sistema de concurso-oposición, ha sido nombrado para ocupar la misma en prácticas:

D. Guillermo Duarte Diosdado (D.N.I. ***642***)

Dicha persona ocupará plaza de Oficial en prácticas de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de la Policía Local, Escala Básica, Subgrupo C1, según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 80.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y por el artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra la mencionada resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Montijo, 30 de marzo de 2022. El Alcalde, MANUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ.



ANUNCIO de 30 de marzo de 2022 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2022080421)

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 24 de marzo de 2022, una vez concluido el proceso selectivo de un Agente de la Policía Local, mediante movilidad, seleccionado mediante el sistema de concurso de méritos, ha sido nombrado para ocupar la misma en prácticas:

D. Julián Hierro García (D.N.I. ***643***)

Dicha persona ocupará plaza de Agente de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de la Policía Local, Escala Básica, Subgrupo C1, según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 80.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y por el artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra la mencionada resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Montijo, 30 de marzo de 2022. El Alcalde, MANUEL GOMEZ RODRIGUEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

ANUNCIO de 1 de abril de 2022 sobre Oferta de Empleo Público. (2022080432)

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 28 de marzo de 2022, tras la aprobación por parte de la Mesa de Negociación de los empleados públicos de este Ayuntamiento, en sesión celebra el día 18 de marzo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2021, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Plazas de personal funcionario:

Denominación	Subgrupo	N.º plazas	Turno
Agente Policía Local	C1	1	Libre
Administrativo/a	C1	3	Libre
Inspector de Rentas	A2	1	Libre

Plazas de personal laboral:

Denominación	Subgrupo	N.º plazas	Turno
Monitor Deportivo	C2	1	Libre

Plazas de personal funcionario: Tasa adicional para la reposición de la Policía Local

Denominación	Subgrupo	N.º plazas	Turno
Agente	C1	2	Libre

Navalmoral de la Mata, 1 de abril de 2022. La Alcaldesa, RAQUEL MEDINA NUEVO.

• • •



AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA

ANUNCIO de 1 de abril de 2022 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1 de las Normas Subsidiarias. (2022080429)

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valle de Santa Ana, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales. M007/2021.

Aprobada inicialmente la modificación puntual n.º 1 de las Normas Subsidiarias Municipales de Valle de Santa Ana (Exp. M007/2021. Modificación de parte del articulado de la normativa urbanística referente a las condiciones de estética y composición, en particular el artículo referente al tratamiento superficial de los parámetros verticales de la edificación y modificar el articulado correspondiente al fondo máximo edificable de la categoría de la zona residencial de ensanche (Epígrafe 2. Calve 2.) de las normas urbanísticas reguladoras.) por acuerdo del Pleno de 31/03/2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura se somete a información pública, por plazo de 45 días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://sede.valledesantaana.es>.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Asimismo, se comunica que se ha acordado suspender el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.

Valle de Santa Ana, 1 de abril de 2022. El Alcalde-Presidente, MANUEL ADAME CHÁVEZ.

• • •



AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCÍA DE LA TORRE

ANUNCIO de 30 de marzo de 2022 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 6 de las Normas Subsidiarias Municipales. (2022080433)

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales n.º 6 y aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 25-03-2022, se convoca, por plazo de 45 días, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://villagarciadelatorre.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Asimismo, se comunica que se ha acordado suspender el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente y que son las siguientes.

Villagarcía de la Torre, 30 de marzo del 2022. El Alcalde, EDUARDO MARTIN CHAVES.

• • •





CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN

ANUNCIO de 1 de abril de 2022 sobre oferta de empleo de Técnico de Laboratorio RICORS para la Unidad de Terapia Celular para el proyecto: Red de Terapias Avanzadas, Redes de Investigación Cooperativa Orientadas a Resultados en Salud del Instituto de Salud Carlos III, del Ministerio de Ciencia e Innovación. (2022080431)

Oferta de puesto de trabajo

El Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón de Cáceres, selecciona un puesto de:

Técnico de Laboratorio RICORS Unidad de Terapia Celular.

Proyecto: Red de Terapias Avanzadas, Redes de Investigación Cooperativa Orientadas a Resultados en Salud (RICORS) del Instituto de Salud Carlos III, del Ministerio de Ciencia e Innovación.

Tareas:

Técnicas de cultivo celular: aislamiento, expansión y preservación de líneas celulares.

Ensayos in vitro.

Manejo de muestras biológicas (tejido, sangre).

Técnicas de laboratorio: qPCR, citometría de flujo, ELISA, histología, microscopía, western blot.

Análisis de resultados.

Participación en comunicaciones de los resultados.

Gestión de pedidos y stocks de material.

Colaboración con las tareas de formación de la Unidad.

Requisitos:

Titulación de Técnico Superior de FP preferentemente de la especialidad Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico o Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico.



Experiencia y conocimientos avanzados en cultivos celulares.

Experiencia y conocimientos avanzados en técnicas de biología molecular, citometría de flujo, ELISA, microscopía.

Conocimiento fluido (hablado y escrito) de inglés.

Competencias y capacidades de iniciativa, relación, motivación, planificación, organización, dinamismo y polivalencia.

Incorporación inmediata.

Se valorará:

Conocimientos en el área de la inmunología, la terapia celular y el uso de modelos animales.

Otras titulaciones.

Curso para el Desempeño de las funciones A, B y C de experimentación animal.

Experiencia y conocimientos avanzados en histología.

Experiencia y conocimientos avanzados en bioinformática.

Dominio de Microsoft Office, programas de estadística, editores de imagen.

Participación en publicaciones y comunicaciones a congresos.

Nivel B2 de inglés.

Se ofrece:

Contrato laboral hasta finalización del proyecto (31/12/2024).

Condiciones salariales establecidas según Resolución de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III O.A., M.P., por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2021 mediante tramitación anticipada de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2017-2020.

Confidencialidad en el proceso de selección.



Interesados enviar Currículum Vitae, indicando la referencia RICORS hasta el 19/04/2020 a rrhh@ccmijesususon.com.

Nota Importante: Abstenerse perfiles diferentes al ofertado.

Contratación autorizada por la Secretaría General de la de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad de la Junta de Extremadura.

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), le informamos que su CV será archivado bajo la responsabilidad del CCMIJU durante un año para selecciones futuras de candidatos para ésta entidad.

Cáceres, 1 de abril de 2022. El Director Gerente, ANTONIO VERDE CORDERO.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es